



TUCUMÁN

BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA DE TUCUMÁN

Año CXXI - Número 31.215 - Edición de 76 páginas - Viernes 5 de Junio de 2026 - Provincia de Tucumán

AUTORIDADES

Gobernador
C.P.N. Osvaldo Francisco Jaldo

Vicegobernador
C.P.N. Miguel Angel Acevedo

Secretaría General de la Gobernación
Dr. Federico José Nazur

Fiscal de Estado
Dra. María Gilda Pedicone de Valls

MINISTROS

Gobierno y Justicia
Dn. Regino Néstor Amado

Seguridad
Dr. Eugenio Héctor Agüero Gamboa

Economía y Producción
C.P. Daniel Víctor Abad

Salud Pública
Dr. Luis Medina Ruiz

Educación
Prof. Ester Susana Montaldo

Desarrollo Social
Dn. Federico Augusto Masso

Interior
Dn. Jorge Darío Monteros

Obras, Infraestructura y
Transporte Público
Ing. Marcelo Augusto Nazur

SUMARIO

Legislación y Normativa Provincial

Decretos	4922
Resoluciones	4944

Avisos

Generales	4988
Sociedades	4988
Licitaciones	4993

Email: boletinoficial@tucuman.gov.ar

Web: <http://boletin.tucuman.gob.ar/>



GOBIERNO DE
TUCUMÁN

Dirección: 25 de Mayo y San Martín - Casa de Gobierno - Planta Baja - Teléfono: 4-844-000 Int. 383
Horario de Atención: 8:00 a 12:30 hs

SECCIÓN LEGISLACIÓN Y NORMATIVA PROVINCIAL

DECRETOS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

DECRETO N° 1.140/3 (MEYP), del 27/05/2026.

VISTO el Decreto N° 1998/3 (ME)-2023, y

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto citado en el Visto, se estableció, hasta el 31 de Mayo de 2025 inclusive, la alícuota diferencial del uno con cinco por ciento (1,5%) en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos para determinadas actividades relacionadas con prestadores de servicios turísticos que se encuentren inscriptos en el "Registro Provincial de Prestadores de Servicios Turísticos" establecido por el artículo 18 y concordantes de la Ley N° 7484;

Que a través del Decreto N° 1389/3 (MEyP)-2025 se prorrogó la citada alícuota diferencial hasta el 31 de Mayo de 2026, inclusive;

Que persistiendo las razones que motivaron el otorgamiento del referido beneficio y su extensión, es que resulta necesario prorrogar la aplicación del mismo hasta el 31 de Diciembre de 2026;

Que de conformidad con la facultad establecida por el artículo 11 de la Ley N° 8467 (t.c. 2025) y sus modificatorias, corresponde dictar la medida administrativa que disponga al respecto;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Prorrógase, hasta el 31 de Diciembre de 2026 inclusive, la vigencia de lo establecido en el Decreto N° 1998/3 (ME)-2023.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Economía y Producción.-

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial, de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Secretaría de Estado de Hacienda

DECRETO N° 1.127/3 (SH), del 22/05/2026.

EXPEDIENTE N° 1164/222-M-2026

VISTO el presente expediente mediante el cual la Municipalidad de Monteros gestiona una Asistencia Financiera Reintegrable, destinada a cancelar la diferencia entre el monto solicitado y el otorgado mediante Decreto N° 981/3(SH)-2026, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 8.829, y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado Municipio informa que el presente pedido obedece a que los fondos oportunamente otorgados, resultaron insuficientes para afrontar la totalidad de las obligaciones correspondientes al mes de abril de 2026.

Que la citada norma legal autoriza al Poder Ejecutivo a suscribir convenios de préstamos con las municipalidades, así como a otorgar asistencias financieras para ser destinadas a la atención de obligaciones salariales, realización de obras públicas, presta-

ción de servicios y desarrollo de actividades culturales, deportivas y sociales.

Que mediante Decreto N° 113/3(MEyP) del 28 de enero de 2026, se faculta al Ministro de Economía y Producción a suscribir con determinadas Municipalidades el Acuerdo Fiscal Con Municipios.

Que los fondos cuya provisión se gestionan serán transferidos a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Monteros; en consecuencia, resulta menester autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía y Producción, a emitir el correspondiente comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios.

Que además la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, tanto la puesta a disposición de fondos como las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8122 (texto consolidado por la Ley N° 9924).

Por ello, atento lo informado por la Contaduría General de la Provincia a foja 7, Dirección General de Presupuesto a foja 8, Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Hacienda a foja 9 y oída la Fiscalía de Estado,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase -por los motivos expuestos en el considerando que antecede- a la Municipalidad de Monteros una Asistencia Financiera Reintegrable por hasta la suma total de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES (\$ 345.000.000.-), con cargo a Rentas Generales, destinada a cancelar la diferencia entre el monto solicitado y el otorgado mediante Decreto N° 981/3(SH)-2026, en virtud del Acuerdo Fiscal con Municipios suscripto según las disposiciones de la Ley N° 8.829; quedando facultada la Dirección de Administración del Ministerio de Economía y Producción a emitir el correspondiente Comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios a favor de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, Agente Fiduciario del citado Municipio.

ARTICULO 2°.- La Asistencia Financiera otorgada por el Artículo 1° del presente instrumento legal será canalizada a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Monteros.

ARTICULO 3°.- Déjase establecido que la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, tanto la puesta a disposición de fondos como las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la ley N° 8122 (texto consolidado por la Ley N° 9924).

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO N° 1.129/3 (SH), del 22/05/2026.

EXPEDIENTE N° 1163/222-T-2026

VISTO el presente expediente mediante el cual la Municipalidad de Tafí del Valle gestiona una Asistencia Financiera Reintegrable, destinada a cancelar la diferencia entre el monto solicitado y

el otorgado mediante Decreto N° 980/3(SH)-2026, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 8.829, y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado Municipio informa que el presente pedido obedece a que los fondos oportunamente otorgados, resultaron insuficientes para afrontar la totalidad de las obligaciones correspondientes al mes de abril de 2026.

Que la citada norma legal autoriza al Poder Ejecutivo a suscribir convenios de préstamos con las municipalidades, así como a otorgar asistencias financieras para ser destinadas a la atención de obligaciones salariales, realización de obras públicas, prestación de servicios y desarrollo de actividades culturales, deportivas y sociales.

Que mediante Decreto N° 113/3(MEyP) del 28 de enero de 2026, se faculta al Ministro de Economía y Producción a suscribir con determinadas Municipalidades el Acuerdo Fiscal Con Municipios.

Que los fondos cuya provisión se gestionan serán transferidos a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Tafí del Valle; en consecuencia, resulta menester autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía y Producción, a emitir el correspondiente Comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios.

Que además la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, tanto la puesta a disposición de fondos como las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8122 (texto consolidado por la Ley N° 9924).

Por ello, atento lo informado por la Contaduría General de la Provincia a foja 7, Dirección General de Presupuesto a foja 8, Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Hacienda a foja 9 y oída la Fiscalía de Estado,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase -por los motivos expuestos en el considerando que antecede- a la Municipalidad de Tafí del Valle una Asistencia Financiera Reintegrable por hasta la suma total de PESOS DOSCIENTOS SETENTA MILLONES (\$ 270.000.000.-), con cargo a Rentas Generales, destinada a cancelar la diferencia entre el monto solicitado y el otorgado mediante Decreto N° 980/3(SH)-2026, en virtud del Acuerdo Fiscal con Municipios suscripto según las disposiciones de la Ley N° 8.829; quedando facultada la Dirección de Administración del Ministerio de Economía y Producción a emitir el correspondiente Comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios a favor de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, Agente Fiduciario del citado Municipio.

ARTICULO 2°.- La Asistencia Financiera otorgada por el Artículo 1° del presente instrumento legal será canalizada a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Tafí del Valle.

ARTICULO 3°.- Déjase establecido que la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, tanto la puesta a disposición de fondos como las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8122 (texto consolidado por la Ley N° 9924).

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO N° 1.125/3 (SH), del 22/05/2026.

EXPEDIENTE N° 1161/222-A-2026

VISTO el presente expediente mediante el cual la Municipalidad de Aguilares gestiona una Asistencia Financiera Reintegrable, destinada a cancelar la diferencia entre el monto solicitado y el otorgado mediante Decreto N° 972/3(SH)-2026, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 8.829, y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado Municipio informa que el presente pedido obedece a que los fondos oportunamente otorgados, resultaron insuficientes para afrontar la totalidad de las obligaciones correspondientes al mes de abril de 2026.

Que la citada norma legal autoriza al Poder Ejecutivo a suscribir convenios de préstamos con las municipalidades, así como a

otorgar asistencias financieras para ser destinadas a la atención de obligaciones salariales, realización de obras públicas, prestación de servicios y desarrollo de actividades culturales, deportivas y sociales.

Que mediante Decreto N° 113/3(MEyP) del 28 de enero de 2026, se faculta al Ministro de Economía y Producción a suscribir con determinadas Municipalidades el Acuerdo Fiscal Con Municipios.

Que los fondos cuya provisión se gestionan serán transferidos a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Aguilares; en consecuencia, resulta menester autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía y Producción, a emitir el correspondiente comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios.

Que además la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, tanto la puesta a disposición de fondos como las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8122 (texto consolidado por la Ley N° 9924).

Por ello, atento lo informado por la Contaduría General de la Provincia a foja 7, Dirección General de Presupuesto a foja 8, Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Hacienda a foja 9 y oída la Fiscalía de Estado,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase -por los motivos expuestos en el considerando que antecede- a la Municipalidad de Aguilares una Asistencia Financiera Reintegrable por hasta la suma total de PESOS SETENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$75.283.959,50), con cargo a Rentas Generales, destinada a cancelar la diferencia entre el monto solicitado y el otorgado mediante Decreto N° 972/3(SH)-2026, en virtud del Acuerdo Fiscal con Municipios suscripto según las disposiciones de la Ley N° 8.829; quedando facultada la Dirección de Administración del Ministerio de Economía y Producción a emitir el correspondiente Comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios a favor de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, Agente Fiduciario del citado Municipio.

ARTICULO 2°.- La Asistencia Financiera otorgada por el Artículo 1° del presente instrumento legal será canalizada a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Aguilares.

ARTICULO 3°.- Déjase establecido que la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, tanto la puesta a disposición de fondos como las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8122 (texto consolidado por la Ley N° 9924).

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 5°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 1.126/3 (SH), del 22/05/2026.

EXPEDIENTE N° 1162/222-L-2026

VISTO el presente expediente mediante el cual la Municipalidad de San Isidro de Lules gestiona una Asistencia Financiera Reintegrable, destinada a cancelar la diferencia entre el monto solicitado y el otorgado mediante Decreto N° 977/3(SH)-2026, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 8.829, y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado Municipio informa que el presente pedido obedece a que los fondos oportunamente otorgados, resultaron insuficientes para afrontar la totalidad de las obligaciones correspondientes al mes de abril de 2026.

Que la citada norma legal autoriza al Poder Ejecutivo a suscribir convenios de préstamos con las municipalidades, así como a otorgar asistencias financieras para ser destinadas a la atención de obligaciones salariales, realización de obras públicas, prestación de servicios y desarrollo de actividades culturales, deportivas y sociales.

Que mediante Decreto N° 113/3(MEyP) del 28 de enero de 2026, se faculta al Ministro de Economía y Producción a suscribir

con determinadas Municipalidades el Acuerdo Fiscal Con Municipios.

Que los fondos cuya provisión se gestionan serán transferidos a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de San Isidro de Lules; en consecuencia, resulta menester autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía y Producción, a emitir correspondiente Comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios.

Que además la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, tanto la puesta a disposición de fondos como las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8122 (texto consolidado por la Ley N° 9924).

Por ello, atento lo informado por la Contaduría General de la Provincia a foja 7, Dirección General de Presupuesto a foja 8, Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Hacienda a foja 9 y oída la Fiscalía de Estado,

*EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:*

ARTICULO 1°.- Otórgase -por los motivos expuestos en el considerando que antecede- a la Municipalidad de San Isidro de Lules una Asistencia Financiera Reintegrable por hasta la suma total de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES (\$250.000.000.-), con cargo a Rentas Generales, destinada a cancelar la diferencia entre el monto solicitado y el otorgado mediante Decreto N° 977/3(SH)-2026, en virtud del Acuerdo Fiscal con Municipios suscripto según las disposiciones de la Ley N° 8.829; quedando facultada la Dirección de Administración del Ministerio de Economía y Producción a emitir el correspondiente Comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios a favor de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, Agente Fiduciario del citado Municipio.

ARTICULO 2°.- La Asistencia Financiera otorgada por el Artículo 1° del presente instrumento legal será canalizada a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de San Isidro de Lules.

ARTICULO 3°.- Déjase establecido que la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, tanto la puesta a disposición de fondos como las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8122 (texto consolidado por la Ley N° 9924).

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 5°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 1.128/3 (SH), del 22/05/2026.

EXPEDIENTE N° 1165/222-S-2026

VISTO el presente expediente mediante el cual la Municipalidad de Simoca gestiona una Asistencia Financiera Reintegrable, destinada a cancelar la diferencia entre el monto solicitado y el otorgado mediante Decreto N° 983/3(SH)-2026, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 8.829, y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado Municipio informa que el presente pedido obedece a que los fondos oportunamente otorgados, resultaron insuficientes para afrontar la totalidad de las obligaciones correspondientes al mes de abril de 2026.

Que la citada norma legal autoriza al Poder Ejecutivo a suscribir convenios de préstamos con las municipalidades, así como a otorgar asistencias financieras para ser destinadas a la atención de obligaciones salariales, realización de obras públicas, prestación de servicios y desarrollo de actividades culturales, deportivas y sociales.

Que mediante Decreto N° 114/3(MEyP) del 28 de enero de 2026, se faculta al Ministro de Economía y Producción a suscribir con determinadas Municipalidades el Acuerdo Fiscal de Asistencia Financiera.

Que los fondos cuya provisión se gestionan serán transferidos a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Simoca; en consecuencia, resulta menester autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía y Producción, a emitir el correspondiente Comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios.

Que además la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, tanto la puesta a disposición de fondos como las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8122 (texto consolidado por la Ley N° 9924).

Por ello, atento lo informado por la Contaduría General de la Provincia a foja 7, Dirección General de Presupuesto a foja 8, Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Hacienda a foja 9 y oída la Fiscalía de Estado,

*EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:*

ARTICULO 1°.- Otórgase -por los motivos expuestos en el considerando que antecede- a la Municipalidad de Simoca una Asistencia Financiera Reintegrable por hasta la suma total de PESOS TRESCIENTOS DIEZ MILLONES (\$310.000.000.-), con cargo a Rentas Generales, destinada a cancelar la diferencia entre el monto solicitado y el otorgado mediante Decreto N° 983/3(SH)-2026, en virtud del Acuerdo Fiscal con Municipios suscripto según las disposiciones de la Ley N° 8.829; quedando facultada la Dirección de Administración del Ministerio de Economía y Producción a emitir el correspondiente Comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios a favor de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, Agente Fiduciario del citado Municipio.

ARTICULO 2°.- La Asistencia Financiera otorgada por el Artículo 1° del presente instrumento legal será canalizada a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Simoca.

ARTICULO 3°.- Déjase establecido que la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, tanto la puesta a disposición de fondos como las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8122 (texto consolidado por la Ley N° 9924).

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 5°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

DECRETO N° 1.118/21 (MSP), del 20/05/2026.

EXPEDIENTE N° 4252/400-S-2026.-

VISTO, que por la presente actuación la Secretaría de Estado de Comunicación Pública, solicita la adscripción a dicha Repartición, del Sr. Juan José Valera, empleado Planta Permanente del Ministerio de Salud Pública, y

CONSIDERANDO:

Que funda lo solicitado en la necesidad de incorporar al mencionado agente para cumplir funciones en dicha Secretaría.

Que a fs. 05, el señor Ministro de Salud Pública, presta conformidad a lo solicitado.

Que a fs. 08/09, obra foja de servicios del agente, emitida por el SIAL, en el cual consta que es personal de Planta Permanente, Categoría 20, del Ministerio de Salud Pública.

Que a fs. 10, obra intervención de la Dirección General de Recursos Humanos, informando que la figura de adscripción se encuentra normada por las disposiciones del artículo 11°, inciso 4) de la Ley 5.473 (Estatuto del Empleado Público) que determina: "El agente deberá cumplir servicios en el cargo en el que haya sido designado. No obstante, habiendo adquirido estabilidad podrá revistar transitoriamente en algunas de las situaciones de excepción: ... inciso 4) Adscripción: Es la situación del agente que es desafectado de las tareas inherentes al cargo en el que reviste presupuestariamente para pasar a desempeñar, con carácter transitorio, en los ámbitos nacional, provincial o municipal y a requerimiento de otro organismo, funciones tendientes a satisfacer necesidades excepcionales propias del área solicitante." Asimismo, en el artículo 4° del Decreto N° 646/1-83, reglamentario de dicha ley, establece que el carácter transitorio de la adscripción no podrá exceder de un (1) año calendario.

Que por lo expuesto concluye esa Dirección, que teniendo en cuenta que el Sr. Valera goza de la estabilidad exigida por la normativa, no existen objeciones legales para disponer la adscripción

solicitada con destino a la Secretaría de Estado de Comunicación Pública, por el término máximo de un (1) año.

Que por su parte, el artículo 2 del Decreto Acuerdo N° 4/1-99, dispone que las adscripciones y/o comisiones de servicios que se consideren estrictamente necesarias, serán dispuestas por Decreto del Poder Ejecutivo.

Por ello; y concordante al Dictamen N° 777 del 15 de mayo de 2026, emitido por Fiscalía de Estado y que glosa a fs. 11/12.

*EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:*

ARTICULO 1°.- Dispónese, la adscripción del Sr. Juan José Valera, D.N.I. N° 27.961.620, empleado Planta Permanente del Ministerio de Salud Pública a la Secretaría de Estado de Comunicación Pública, a partir de la notificación del acto administrativo y por el término de un año.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO N° 1.124/21 (MSP.), del 22/05/2026-

VISTO: que resulta necesario autorizar al señor Ministro de Salud Pública, Dr. Luis Antonio MEDINA RUIZ, a asistir en Misión Oficial a la Ciudad de Buenos Aires, el día 26 de mayo con regreso el mismo día, y

CONSIDERANDO:

Que dicho traslado es con el fin de participar del evento Global Stroke Alliance 2026 (GSA), invitado por el laboratorio Boehringer Ingelheim S.A.

Que resulta procedente designar al funcionario que se hará cargo del citado Ministerio, mientras dure la ausencia de su titular.

Que en consecuencia corresponde dictar la pertinente medida administrativa que disponga al respecto, de conformidad al Decreto Acuerdo N° 9/3 (ME) de fecha 30 de Enero de 2007 y sus modificatorias.

Por ello,

*EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:*

ARTICULO 1°.- Autorízase, al MINISTRO DE SALUD PÚBLICA, Dr. Luis Antonio MEDINA RUIZ, a asistir en Misión Oficial al Global Stroke Alliance 2026 (GSA), en la Ciudad de Buenos Aires, el día 26 de mayo con regreso el mismo día.-

ARTICULO 2°.- Dejase establecido que los gastos de pasajes, que surjan con motivo de la Misión Oficial que se autoriza por el artículo que precede, serán abonados por el laboratorio Boehringer Ingelheim S.A.-

ARTICULO 3°.- Autorízase a la Subdirección de Contabilidad del Ministerio de Salud Pública a abonar los gastos de viáticos que demande la Misión Oficial que se autoriza por el Artículo 1°, lo que será imputado a las partidas específicas de la Unidad de Organización N° 710 -Ministerio de Salud Pública, del Presupuesto General Vigente.-

ARTICULO 4°.- Encomiéndase la atención del MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA, mientras dure la ausencia de su Titular, al Sr. Ministro de Seguridad.-

ARTICULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Gobierno y Justicia.-

ARTICULO 6°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO N° 1.035/14 (MGyJ), del 12/05/2026.

EXPEDIENTE N° 508/200-O-2026.-

VISTO, la presentación efectuada por la Organización Social "MESA DE ORGANIZACIONES", mediante la cual solicitan se otorgue un subsidio a las 505 (quinientas cinco) personas que indican en el listado adjunto a la misma, y

CONSIDERANDO:

Que intervienen la Dirección General de Presupuesto de la Provincia y la Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno y Justicia.

Que el Gobierno de la Provincia considera procedente brindar la asistencia económica solicitada, en la medida que las posibilidades del Estado así lo permitan.

Por ello,

*EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:*

ARTICULO 1°.- Otórgase a las 505 (quinientas cinco) personas que se detallan en el listado, que como Anexo Único pasa a formar parte integrante del presente Decreto, a requerimiento de la Organización Social "MESA DE ORGANIZACIONES", un subsidio por los montos que en cada caso se indica, quedando facultada la Dirección de Administración del Ministerio de Gobierno y Justicia, a emitir la correspondiente Orden de Pago, por la suma total de \$58.835.000 (pesos cincuenta y ocho millones ochocientos treinta y cinco mil), con la finalidad señalada precedentemente.

ARTICULO 2°.- Impútase el gasto que demande el presente Decreto a la Jurisdicción 11 - SAF MGJ - DIR. ADM. MIN. GOB Y JUSTICIA - Programa 11 - Unidad de Organización 230 - Ministerio de Gobierno y Justicia - Finalidad/Función 131 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Financiamiento 10 - Recurso del Tesoro General de la Provincia - Subparcial 514- Ayuda Sociales a Personas, la suma de \$ 58.835.000 - Presupuesto General Vigente.

ARTICULO 3°.- Establécese que el pago se hará efectivo a través del Banco Macro S.A.- Cta. Cte. Bancaria N° 360000200983734 - Subsidios del Banco Macro S.A, conforme a la Solicitud de Adhesión al Servicio de Pago suscripta con el Banco Macro S.A. en virtud del Decreto N° 106/14 de fecha 18 de Enero 2024, no implicando erogación alguna, en concepto de comisión del servicio para la provincia.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

(Anexo página 4927)

DECRETO N° 1.130/14 (MGyJ), del 22/05/2026.

EXPEDIENTE N° 39/229-S-2026.-

VISTO estas actuaciones, por las cuales el Pr. Jorge Ariel Viddotto de la Iglesia Adventista del Séptimo Día de Tucumán, solicita se declare de Interés Provincial el "Encuentro Coral de Música Cristiana"; y

CONSIDERANDO:

Que la realización del evento se llevará a cabo en el Teatro Alfredo Guzmán de la Ciudad Banda del Río Salí, el día 23 de mayo del corriente año y contará con la participación de coros de la provincia, entre ellos el Coro Voces de Esperanza de reconocida trayectoria nacional e institucional.

Que el encuentro constituye una expresión cultural y artística de gran valor, promoviendo el canto coral como forma de expresión espiritual y artística, fomentando la participación de niños, jóvenes y adultos, fortaleciendo los lazos entre las distintas comunidades corales de la provincia.

Que atento a lo expuesto y a la importancia del evento, resulta pertinente proveer a la declaración peticionada;

Por ello;

*EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:*

ARTICULO 1°.- Declárase de Interés Provincial el "Encuentro Coral de Música Cristiana", que se llevará a cabo en el Teatro Alfredo Guzmán de la Ciudad Banda del Río Salí, el día 23 de mayo del corriente año, en virtud de lo considerado precedentemente.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 1.116/14 (MGyJ), del 20/05/2026.

EXPEDIENTE N° 42/204-DJ-2026.-

VISTO, estas actuaciones por la cual se tramita la autorización para la firma de un Convenio de Cooperación Institucional entre la Provincia de Tucumán y el Colegio de Abogados de Tucumán; y
CONSIDERANDO:

Que a fs. 01/02 el Director de la Juventud, dependiente de la Secretaría de Estado de la Juventud del Ministerio de Gobierno y Justicia, señala que el instrumento que se gestiona cuenta con la conformidad expresa del Colegio de Abogados de Tucumán, según consta en extracto del Acta de la sesión Ordinaria del día 18/02/2026. Asimismo, informa que el referido acuerdo no implica erogación alguna para el Superior Gobierno de la Provincia, por cuanto su aplicación se enmarca en acciones de articulación Institucional y cooperación recíproca entre organismos.

Que a fs. 03/05 obra modelo del Convenio de Cooperación Institucional a suscribir.

Que a fs. 06 y 11 prestan conformidad la Sra. Secretaria de Estado de la Juventud y el Sr. Ministro de Gobierno y Justicia.

Por ello, de conformidad con lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fs. 08/10 Dictamen Fiscal N° 684 de fecha 05/05/2026,
*EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:*

ARTICULO 1°.- Autorízase al Ministro de Gobierno y Justicia, señor Regino Néstor Amado a suscribir en representación de la Provincia de Tucumán un Convenio de Cooperación Institucional entre la Dirección de la Juventud con el Colegio de Abogados de Tucumán, con las finalidades señaladas precedentemente, conforme al modelo que como Anexo Único queda aprobado y pasa a formar parte integrante del presente Decreto.

ARTICULO 2°.- Dejase establecido que lo dispuesto en el presente Decreto no implica erogación alguna para el estado provincial.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-
(Anexo página 4939)

MINISTERIO DE EDUCACION

DECRETO N° 1.119/5 (MEd), del 20/05/2026.-

VISTO que se hace necesario autorizar a la señora Secretaria de Estado de Educación, Prof. María Gabriela Gallardo, a trasladarse en misión oficial, con destino a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el día 20 de mayo de 2026, con retorno el día 21 de mayo del corriente año, y

CONSIDERANDO:

Que la señora Secretaria de Estado de Educación participará de la "152ª Asamblea del Consejo Federal de Educación", que se llevará a cabo el día 20 de mayo del 2026, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Por ello,

*EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:*

ARTICULO 1°.- Autorízase en mérito a lo expresado precedentemente a la Secretaria de Estado de Educación, Prof. María Gabriela Gallardo (DNI N° 22.073.538), a trasladarse en misión oficial, con destino a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, vía aérea, el día 20 de mayo de 2026, con regreso a la Provincia de Tucumán el día 21 de mayo del corriente año.

ARTICULO 2°.- Impútase el gasto resultante de lo establecido en el artículo 1° del presente Decreto a las partidas específicas con que al efecto cuenta la U.O. N° 329 -Denominación: Ministerio de Educación- del Presupuesto General Año 2.026.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

SECRETARIA DE ESTADO DE GESTION PUBLICA Y PLANEAMIENTO

DECRETO N° 1.117/1 (SEGPyP), del 20/05/2026.-

VISTO la Ley N° 5.473, y

CONSIDERANDO:

Que a la Dirección de Administración y Despacho de la Secretaría de Estado de Gestión Pública y Planeamiento se le han adicionado las tareas de coordinación y articulación operativa y administrativa con organismos académicos, de crédito nacional e internacional para la implementación de programas destinados a la modernización y digitalización del Estado Provincial. Tales funciones tienen, a su vez, efecto expansivo a toda la Administración Centralizada, Descentralizada, Entes Autárquicos y Comunidades Rurales. Asimismo tiene encomendado el despacho relacionado con UNICEF (Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia) y de la Dirección Estadística de la Provincia, a la que se le encomendó la realización de distintas Actividades Estadísticas y Censales debidamente enumeradas y clasificadas en el Convenio Marco firmado con el INDEC, lo que representa la gestión administrativa financiera de los fondos nacionales asignados.

Que, por otra parte, a la Dirección de Programas y Proyectos Especiales, dependiente de la mencionada Secretaría de Estado, se le ha encomendado coordinar el Área de Desarrollo, Servidores, Soporte Técnico y Firma Digital, en virtud del Artículo N° 6 del Decreto Acuerdo N° 49/3 (MEyP) de fecha 23 de Diciembre de 2025, publicado en fecha 07/01/2026 que suprimió la Subsecretaría de Tecnologías y Transformación Digital dependiente de la Secretaría de Estado de Gestión Pública y Planeamiento y la Dirección de Tecnologías de la Información, dependiente de la citada Subsecretaría.

Que las tareas reseñadas de ambos organismos exceden los servicios y responsabilidades ordinarias correspondientes a sus misiones y funciones, lo que justifica establecer una sobreasignación especial no bonificable en los términos del artículo 22° inciso 8 de la Ley N° 5.473,

*EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:*

ARTICULO 1°.- Establécese una sobreasignación especial, no bonificable, por responsabilidad funcional para la señora Directora y el señor Subdirector de la Dirección de Administración y Despacho y para el señor Director de Programas y Proyectos Especiales, dependientes de la Secretaría de Estado de Gestión Pública y Planeamiento, en atención a lo considerado.

ARTICULO 2°.- Dispónese que el importe mensual de la sobreasignación prevista en el artículo 1° del presente decreto, será de \$300.000.- (Pesos Trescientos Mil) para la Directora de la Dirección de Administración y Despacho y para el Director de Programas y Proyectos Especiales; y de \$270.000.- (Pesos Doscientos Setenta Mil) para el Subdirector de la Dirección de Administración y Despacho. Dicho monto se actualizará en forma automática, en igual porcentaje que los incrementos salariales que se otorguen en el futuro para personal de la Administración Pública Provincial.

ARTICULO 3°.- Impútase la erogación resultante a las partidas específicas con que a tales efectos cuenta la U.O. N° 160 - Secretaría de Estado de Gestión Pública y Planeamiento, en el Presupuesto General 2026, quedando facultada la Secretaría de Estado de Hacienda a realizar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para la ejecución de lo dispuesto en el presente decreto.

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción y firmado por el señor Secretario de Estado de Gestión Pública y Planeamiento.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-



*Poder Ejecutivo
Tucumán*

1112.-
CONT. DECRETO N° 1.035 /14 (MGyJ).-
EXPEDIENTE N° 508/200-O-2026.-

ANEXO UNICO

ORDEN	NOMBRE Y APELLIDO	DNI N°	MONTO
1	Alderete Monica Alejandra	29.685.898	\$ 50.000
2	Araoz Ailin Agustina	43.962.220	\$ 50.000
3	Bisulara Veronica Poala	33.430.080	\$ 50.000
4	Brandan Rocio Del Carmen	45.438.650	\$ 50.000
5	Brito Maria Elizabeth	28.790.544	\$ 50.000
6	Cabrera Valeria Isabel	27.370.137	\$ 50.000
7	Cajal Manuel Jose	33.332.477	\$ 50.000
8	Coronel Estela Monica	22.950.072	\$ 50.000
9	Coronel Patricia Marcela	19.091.116	\$ 50.000
10	Cruz Silvana Lucia Veronica	34.993.293	\$ 50.000
11	Gallardo Nancy Fabiana	30.030.789	\$ 50.000
12	Galvan Sara Mabel	26.027.913	\$ 50.000
13	Gerez Andrea Alejandra	36.633.224	\$ 50.000
14	Gomez Ricardo Ruben	16.686.082	\$ 50.000
15	Gonzalez Fatima Mercedes	26.914.311	\$ 50.000
16	Gutierrez Carlos Alberto	33.351.668	\$ 50.000
17	Guzman Myrian Carolina	30.539.813	\$ 50.000
18	Herrera Melina Eliana	32.200.936	\$ 50.000
19	Ibiris Claudia Rosa	25.004.229	\$ 50.000
20	Lazarte Susana Belen	41.771.518	\$ 50.000
21	Ledesma Sabrina Del Carmen	41.425.046	\$ 50.000
22	Lencina Ayelen Milagros	44.029.455	\$ 50.000
23	Lencina Luciano Del Valle	24.340.341	\$ 50.000
24	Lopez Nelida Mabel	28.965.045	\$ 50.000
25	Marquez Juan Felipe	28.290.766	\$ 50.000
26	Maza Claudia Alejandra	31.249.311	\$ 50.000
27	Medina Camila Lucia	42.937.605	\$ 50.000
28	Medina Carla Daiana	45.513.639	\$ 50.000
29	Medina Malvina Alejandra	43.562.670	\$ 50.000
30	Medina Maria Dolores	24.973.933	\$ 50.000
31	Medina Oscar Alejandro	22.613.041	\$ 50.000
32	Medina Ramon Carlos Marcelino	26.937.164	\$ 50.000
33	Medina Segundo Rosauo	10.016.299	\$ 50.000
34	Molina Eleonora Marcela Cristina	37.502.224	\$ 50.000
35	Molina Liliana Adriana	27.301.032	\$ 50.000
36	Molina Vanessa Beatriz	35.814.358	\$ 50.000

Amador
REGINO AMADO
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

M. G.
FB

"2026 Año de la Memoria por: Golpe de Estado Cívico Militar de 1976, Cierre Masivo de los Ingenios en 1966 y Cierre de los Talleres Ferroviarios de Tafí Viejo en 1980"

Poder Ejecutivo
Tucumán

37	Nickler Maria Alejandra	27.206.600	\$ 50.000
38	Ovejero Claudia Patricia	17.860.153	\$ 50.000
39	Palavecino Paula Belen	45.439.150	\$ 50.000
40	Roldan Myriam Cecilia	26.676.019	\$ 50.000
41	Romano Ada Rocio	45.438.123	\$ 50.000
42	Romano Angel Nahuel	45.960.159	\$ 50.000
43	Salas Sandra Beatriz	29.685.939	\$ 50.000
44	Santana Johanna Karina	33.763.643	\$ 50.000
45	Santillan Guadalupe Del Milagro	37.927.700	\$ 50.000
46	Soria Erica Fabiana	33.431.116	\$ 50.000
47	Torres Cynthia Gabriela	29.744.675	\$ 50.000
48	Velardez Emilce Noemi	37.761.201	\$ 50.000
49	Zelaya Vicenta Del Carmen	34.386.711	\$ 50.000
50	Chavez Dolores Del Valle	23.828.421	\$ 60.000
51	Gomez Marcela Micaela	43.162.117	\$ 60.000
52	Moreno Jacqueline Del Valle	44.752.086	\$ 60.000
53	Pallares Cristian Gabriel	36.585.068	\$ 60.000
54	Barro Lidia Belen	44.374.276	\$ 70.000
55	Castro Cristian Alejandro	40.216.167	\$ 70.000
56	Cativa Maria Claudia	33.538.995	\$ 70.000
57	Godoy Fabricio Dario	41.652.522	\$ 70.000
58	Gomez Juan Eduardo	27.730.407	\$ 70.000
59	Herrera Veronica Mabel	42.468.119	\$ 70.000
60	Medina Patricia Elizabeth	32.351.335	\$ 70.000
61	Morales Brisa Micaela	41.276.093	\$ 70.000
62	Nuñez Axel Ezequiel	45.961.984	\$ 70.000
63	Nuñez Ramon Gabriel	43.775.074	\$ 70.000
64	Rizo Natalia Anabel	26.638.032	\$ 70.000
65	Serial Jesica Soledad	28.814.427	\$ 70.000
66	Torres Marcela Alejandra	43.500.386	\$ 70.000
67	Brito Rocio Camila	45.186.837	\$ 80.000
68	Decima Deborah Fabiola	36.231.447	\$ 80.000
69	Escobar Marielá Soledad	26.011.523	\$ 80.000
70	Fernandez Dalma Edith	39.140.350	\$ 80.000
71	Garcia Marta Silvia	23.565.169	\$ 80.000
72	Gomez Rosa Sally Yudith	41.984.061	\$ 80.000
73	Herrera Mia Maite	45.121.708	\$ 80.000
74	Lambuñana Alicia Adriana	25.255.494	\$ 80.000
75	Ledesma Ruben-Eduardo	44.751.633	\$ 80.000
76	Menseguez Antonella Del Carmen	43.965.974	\$ 80.000
77	Mercado Karina Susana Soledad	28.681.099	\$ 80.000
78	Molina Juan Alberto	32.240.817	\$ 80.000
79	Ocampos Paola Guillermina	28.039.478	\$ 80.000
80	Quiroga Laura Del Rosario	37.957.879	\$ 80.000

Amado
REGINO AMADO
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

M. G.
FB

"2026 Año de la Memoria por: Golpe de Estado Cívico Militar de 1976, Cierre Masivo de los Ingenios en 1966 y Cierre de los Talleres Ferroviarios de Tafí Viejo en 1980"

TUCUMÁN

Poder Ejecutivo
Tucumán

REGINO AMADO
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

81	Romano Facundo Esteban Dario	43.649.966	\$ 80.000
82	Romano Stella Mary	27.270.931	\$ 80.000
83	Salazar Paola Mercedes	31.809.249	\$ 80.000
84	Saravia Brisa Fatima Del Valle	42.664.933	\$ 80.000
85	Suarez Matilde Alejandra	42.525.214	\$ 80.000
86	Suarez Pablo Luciano	45.335.022	\$ 80.000
87	Valdez Norma Elizabeth	37.499.375	\$ 80.000
88	Valdez Roberto Angel	30.539.946	\$ 80.000
89	Vera Claudia Rosana	25.603.511	\$ 80.000
90	Zorrilla Mercedes Beatriz	13.475.890	\$ 80.000
91	Albarracin Fatima Beatriz	26.782.435	\$ 90.000
92	Caceres Gladys Del Valle	37.503.196	\$ 90.000
93	Campos Mauricio Jose	43.964.288	\$ 90.000
94	Cuellar Diego Matias	48.347.830	\$ 90.000
95	Cuenca Noelia Beatriz	30.807.175	\$ 90.000
96	Fecha Maria De Los Angeles	26.486.167	\$ 90.000
97	Gaitan Adrian Marcelo	43.002.298	\$ 90.000
98	Gaitan Nicoll Abigail	47.356.147	\$ 90.000
99	Gaitan Romina Elizabeth	40.531.375	\$ 90.000
100	Galvan Luis Miguel	32.134.978	\$ 90.000
101	Galvan Maria Ana Luz	43.227.174	\$ 90.000
102	Garrido Aylen	45.184.289	\$ 90.000
103	Gomez Rosario Abigail	41.345.962	\$ 90.000
104	Herrera Francisco Fabian	22.180.936	\$ 90.000
105	Jacinto Andrea Guadalupe	32.820.762	\$ 90.000
106	Lencina Susana Del Carmen	21.336.896	\$ 90.000
107	Mamani Graciela Del Valle	28.531.528	\$ 90.000
108	Mamud Maria Isabel	27.732.444	\$ 90.000
109	Martinez Romina Belen	45.197.973	\$ 90.000
110	Medina Silvia Estefania	43.227.382	\$ 90.000
111	Mellican Melina Elizabeth	39.975.445	\$ 90.000
112	Miranda Claudia Elizabeth	30.807.596	\$ 90.000
113	Orlando Fabian Octavio	18.467.044	\$ 90.000
114	Palomo Alejandra Del Valle	24.298.930	\$ 90.000
115	Palomo Claudia Susana	17.594.877	\$ 90.000
116	Peñalvez Luis Ramon	28.721.710	\$ 90.000
117	Risso David Pedro Pablo	33.431.790	\$ 90.000
118	Risso Jeremias Marcos Lucas	35.809.664	\$ 90.000
119	Risso Julio Abel	44.186.982	\$ 90.000
120	Risso Maximiliano David	45.862.574	\$ 90.000
121	Risso Rocio Julieta	45.196.455	\$ 90.000
122	Risso Ruth Jael	36.349.730	\$ 90.000
123	Risso Sara Noemi	37.727.852	\$ 90.000
124	Roldan Virginia Nazarena Del Valle	47.851.532	\$ 90.000

M.G.
FB

"2026 Año de la Memoria por: Golpe de Estado Cívico Militar de 1976, Cierre Masivo de los Ingenios en 1966 y Cierre de los Talleres Ferroviarios de Tafí Viejo en 1980"

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

Poder Ejecutivo
Tucumán

125	Romano Pamela Araceli	43.709.886	\$ 90.000
126	Ruiz Macarena Luciana	41.818.347	\$ 90.000
127	Sanchez Noelia Romina	30.807.366	\$ 90.000
128	Sandez Carla Tatiana	19.108.617	\$ 90.000
129	Solis Carolina De Los Angeles	28.790.104	\$ 90.000
130	Toro Monica Patricia	23.566.732	\$ 90.000
131	Welvaert Tapia Guillermo	35.195.268	\$ 90.000
132	Acuña Juliana Marlen	41.984.259	\$ 100.000
133	Adad Santillan Amina Celine	44.752.261	\$ 100.000
134	Aguirre Insaurraldes Nora Isabel	14.083.505	\$ 100.000
135	Albornoz Bautista Daniel	48.418.244	\$ 100.000
136	Albornoz Hector Vitalino	12.737.468	\$ 100.000
137	Alderete Miguel Alejandro	34.709.356	\$ 100.000
138	Alvarez Jorge Alfredo	17.269.214	\$ 100.000
139	Alvarez Walter Emilio	26.486.322	\$ 100.000
140	Aragon Jose Antonio	45.670.366	\$ 100.000
141	Aragon Mariana Lujan	45.963.723	\$ 100.000
142	Arguello Melani Belen	45.242.803	\$ 100.000
143	Barrionuevo Carlos Eugenio	13.710.275	\$ 100.000
144	Barrionuevo Mario Alberto	44.581.318	\$ 100.000
145	Basualdo Moises Angel	12.148.299	\$ 100.000
146	Bolivar Marcelo Javier	37.746.416	\$ 100.000
147	Borquez Gala Constanza	45.183.168	\$ 100.000
148	Brandan Jonathan David	39.699.746	\$ 100.000
149	Brandan Marcos Nicolas	43.846.089	\$ 100.000
150	Bretones Soria Gaston Emanuel	41.763.777	\$ 100.000
151	Briseño Marianela Del Valle	49.906.731	\$ 100.000
152	Brizuela Enriqueta Mabel	20.159.885	\$ 100.000
153	Brizuela Giselle Anahi	34.067.783	\$ 100.000
154	Brizuela Karen Tamara Del Valle	42.121.494	\$ 100.000
155	Brizuela Nelly Beatriz	31.312.232	\$ 100.000
156	Bulacio Maria Celeste	37.916.313	\$ 100.000
157	Burgos Exequiel Alejandro	36.585.595	\$ 100.000
158	Burgos Jorge Alejandro	17.041.873	\$ 100.000
159	Cabana Rodrigo	45.668.603	\$ 100.000
160	Cabrera Roxana Veronica	32.626.773	\$ 100.000
161	Caceres Blanca Rosa	12.269.208	\$ 100.000
162	Caceres Ricardo Maximiliano	39.930.035	\$ 100.000
163	Cardozo Belen Maria Luz	33.965.491	\$ 100.000
164	Cardozo Dario Rene	36.610.831	\$ 100.000
165	Cardozo Emilia Carolina	43.433.028	\$ 100.000
166	Cardozo Fernando Javier	38.024.171	\$ 100.000
167	Cardozo Paula Cecilia	40.696.754	\$ 100.000
168	Castillo Noelia	42.172.979	\$ 100.000

Amado
REGINO AMADO
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

M. G.
FB

"2026 Año de la Memoria por: Golpe de Estado Cívico Militar de 1976, Cierre Masivo de los Ingenios en 1966 y Cierre de los Talleres Ferroviarios de Tafí Viejo en 1980"

TUCUMÁN

Poder. Ejecutivo
Tucumán

Amador
REGINO AMADO
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

169.	Castillo Norma Beatriz Deolinda	24.164.555	\$ 100.000
170	Cejas Andres Humberto	28.884.165	\$ 100.000
171	Celiz Noelia Yanina	19.063.563	\$ 100.000
172	Contreras Magdalena Alejandra	31.312.208	\$ 100.000
173	Corbalan Pedro Joaquin	18.523.357	\$ 100.000
174	Coronel Sergio Antonio	45.437.927	\$ 100.000
175	Corti Gisela Patricia	37.948.952	\$ 100.000
176	Costilla Pedro Ignacio Bautista	21.336.403	\$ 100.000
177	Del Valle Blanca Azucena	10.708.272	\$ 100.000
178	Diaz Martinez Damian Gaston	26.328.344	\$ 100.000
179	Fara Agustin	45.731.664	\$ 100.000
180	Figueroa Cynthia Fernanda Macarena	38.510.512	\$ 100.000
181	Filipezuk Andres Rodrigo	41.650.696	\$ 100.000
182	Filipetti Analia	26.390.476	\$ 100.000
183	Filipetti Susana Alicia	22.825.107	\$ 100.000
184	Galvan Oscar Eugenio	36.042.397	\$ 100.000
185	Garcia Victor Hugo	29.289.242	\$ 100.000
186	Godoy Veronica Elizabeth	33.973.909	\$ 100.000
187	Gonzalez Juan Roberto	18.255.702	\$ 100.000
188	Gonzalez Maria De Los Angeles	36.550.668	\$ 100.000
189	Gonzalez Nadia Cecilia	28.681.269	\$ 100.000
190	Gramajo Luciano Eduardo	43.849.104	\$ 100.000
191	Guerra Margarita Del Valle	22.031.113	\$ 100.000
192	Guevara Lourdes Marianella	45.728.368	\$ 100.000
193	Guevara Pablo Esteban	45.231.048	\$ 100.000
194	Gutierrez Ismael Vicente Rosario	32.367.002	\$ 100.000
195	Herrera Gustavo Cristian Martin	29.060.971	\$ 100.000
196	Herrera Thomas Cristian Andres	41.833.066	\$ 100.000
197	Humberto Magdalena Isabel	32.446.651	\$ 100.000
198	Ibañez Claudia Carolina	35.814.807	\$ 100.000
199	Isa Victoria Soledad	43.226.951	\$ 100.000
200	Isa Yessica Daniela	45.665.842	\$ 100.000
201	Jimenez Luis Maximiliano	32.782.129	\$ 100.000
202	Juarez Susana Noemi	14.900.829	\$ 100.000
203	Juarez Valentina Del Carmen	47.501.021	\$ 100.000
204	Lazarte Elizabeth	25.502.688	\$ 100.000
205	Lencina Nicole Avril	48.713.474	\$ 100.000
206	Lescano Elisa Nicolina	34.067.157	\$ 100.000
207	Lizarraga Silvana Vanesa	29.243.404	\$ 100.000
208	Lopez Joaquin Alexander	43.963.694	\$ 100.000
209	Lopez Rocio Belen	42.525.218	\$ 100.000
210	Luna Maribel	43.026.077	\$ 100.000
211	Luna Melina De Las Mercedes	39.141.846	\$ 100.000
212	Luna Paola Del Carmen	33.615.949	\$ 100.000

M.G.
FB

"2026 Año de la Memoria por: Golpe de Estado Cívico Militar de 1976, Cierre Masivo de los Ingenios en 1966 y Cierre de los Talleres Ferroviarios de Tafí Viejo en 1980"

Poder Ejecutivo
Tucumán

Amado
REGINO AMADO
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

213	Luna Viviana Valeria	26.531.722	\$ 100.000
214	Madrid Irene Mercedes	38.119.281	\$ 100.000
215	Mancilla Veronica Alejandra	36.351.204	\$ 100.000
216	Mandina Mercedes Del Valle	06.217.634	\$ 100.000
217	Maza Julia America	13.835.857	\$ 100.000
218	Medina David Nahuel	41.144.686	\$ 100.000
219	Medina Nahuel Daniel Antonio	41.059.144	\$ 100.000
220	Molina Carla Silvina	28.956.190	\$ 100.000
221	Molina Maria Eugenia	27.730.135	\$ 100.000
222	Morales Ana Valentina	45.193.924	\$ 100.000
223	Morales Grecia Tatiana	35.082.787	\$ 100.000
224	Morales Maite Ines	39.078.864	\$ 100.000
225	Moyano Marcelo Isaac	41.818.519	\$ 100.000
226	Ocampo Ariel Martin	33.374.873	\$ 100.000
227	Ortiz Walter Esteban	45.860.533	\$ 100.000
228	Palavecino Domingo Antonio	45.859.076	\$ 100.000
229	Palavecino Rocio Del Valle	45.232.556	\$ 100.000
230	Peralta Fatima Del Carmen	34.106.274	\$ 100.000
231	Pereyra Jesus Adrian	39.573.926	\$ 100.000
232	Pereyra Marta Angelica	28.780.059	\$ 100.000
233	Ponce Manuel Alejandro	35.921.980	\$ 100.000
234	Ponce Silvia Beatriz	14.226.091	\$ 100.000
235	Quintana Ramona Rosa	11.551.015	\$ 100.000
236	Quiñonero Paola De Los Angeles	29.999.053	\$ 100.000
237	Reinoso Fidel Antonio	14.391.992	\$ 100.000
238	Rivero Mario Salvador	25.736.018	\$ 100.000
239	Rodriguez Janet Micaela	39.727.356	\$ 100.000
240	Rojas Roman Julian	48.783.926	\$ 100.000
241	Salas Risso Maria Soledad	31.857.800	\$ 100.000
242	Salazar Fernando Agustin	44.583.020	\$ 100.000
243	Soria Marta Ester	17.613.697	\$ 100.000
244	Souza Emilse Paulina	44.189.665	\$ 100.000
245	Torres Elvira Amalia	10.016.121	\$ 100.000
246	Trejo Margarita Alicia	22.030.783	\$ 100.000
247	Urtiaga Erwin Alberto	42.939.195	\$ 100.000
248	Urueña Ana Maria	23.518.663	\$ 100.000
249	Ybarra Marisol Alejandra	48.666.129	\$ 100.000
250	Zolorzano Dolores Del Valle	06.054.643	\$ 100.000
251	Agüero Godoy Jose Gaston	48.613.002	\$ 125.000
252	Aragon Gimenez Valentina	47.491.004	\$ 125.000
253	Bravo Mario Adrian	41.126.392	\$ 125.000
254	Bustos Alejandra Elisabeth	28.761.117	\$ 125.000
255	Cornejo Emilse Adriana	38.508.972	\$ 125.000
256	Davila Susana Elvira	21.699.874	\$ 125.000

M

M.G.
FB

"2026 Año de la Memoria por: Golpe de Estado Cívico Militar de 1976, Cierre Masivo de los Ingenios en 1966 y Cierre de los Talleres Ferroviarios de Tafí Viejo en 1980"

TUCUMÁN

*Poder Ejecutivo
Tucumán*

Amado
REGINO AMADO
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

257	De Mari Maria De Los Angeles	27.430.134	\$ 125.000
258	Diaz Juan Antonio	27.596.988	\$ 125.000
259	Diaz Lucila Anabel	47.500.142	\$ 125.000
260	Ferez Oscar Juan Jose	44.742.912	\$ 125.000
261	Gonzalez Walter Ruben	22.798.494	\$ 125.000
262	Martinez Dahiana Veronica	39.699.740	\$ 125.000
263	Martinez Malena Celia Anahi	45.123.935	\$ 125.000
264	Ocon Marisa Veronica	27.430.017	\$ 125.000
265	Porcel Hugo Gonzalo	16.564.201	\$ 125.000
266	Reynoso Sofia Magdalena	45.668.210	\$ 125.000
267	Romero Erika Solange	38.409.217	\$ 125.000
268	Romero Gonzalo Jeremias	47.357.124	\$ 125.000
269	Romero Hector Gabriel	20.542.068	\$ 125.000
270	Valdez Valentina De Los Angeles	45.334.005	\$ 125.000
271	Vallejo Claudia Andrea	28.919.947	\$ 125.000
272	Abregu Claudia Liliana	45.125.522	\$ 150.000
273	Agüero Jaqueline Elvira	44.752.219	\$ 150.000
274	Agüero Sergio Daniel	25.735.352	\$ 150.000
275	Aguirre Gomez Maria Eugenia	48.346.892	\$ 150.000
276	Aguirre Marta Yessica Patricia	39.571.232	\$ 150.000
277	Alanis Cristina Del Carmen	05.877.087	\$ 150.000
278	Alderete Roberto Carlos	27.561.834	\$ 150.000
279	Altamiranda Francisco Noel	39.078.238	\$ 150.000
280	Amaya Stella Maris	30.498.399	\$ 150.000
281	Andrada Marta Eliana	36.799.403	\$ 150.000
282	Aranda Mayra Maribel Beatriz	35.959.359	\$ 150.000
283	Arce Micaela	43.771.342	\$ 150.000
284	Ardiles Carolina Mabel	27.732.783	\$ 150.000
285	Argañaraz Maria Soledad	33.632.810	\$ 150.000
286	Arias Marcela Alejandra	19.085.843	\$ 150.000
287	Arreyes Paola Alicia	30.075.080	\$ 150.000
288	Asis Juana Berta	23.021.440	\$ 150.000
289	Astorga Claudia Del Valle	28.680.551	\$ 150.000
290	Bascary Gabriela De Los Angeles	29.639.511	\$ 150.000
291	Brizuela Lara De Los Angeles	48.346.509	\$ 150.000
292	Brizuela Mariana Mabel	26.446.111	\$ 150.000
293	Caballeri Elba Malvina	34.860.985	\$ 150.000
294	Cajal Marta Daniela	36.039.814	\$ 150.000
295	Cajal Pedro Nicolas	40.439.025	\$ 150.000
296	Campos Agustin Lionel	46.527.942	\$ 150.000
297	Campos Paola Elizabeth	29.175.832	\$ 150.000
298	Cano Julieta Antonela	45.512.139	\$ 150.000
299	Carranza Agustina Del Valle	43.027.638	\$ 150.000
300	Carrizo Angelica Del Milagro	43.226.508	\$ 150.000

M.G.
FB

"2026 Año de la Memoria por: Golpe de Estado Cívico Militar de 1976, Cierre Masivo de los Ingenios en 1966 y Cierre de los Talleres Ferroviarios de Tafí Viejo en 1980"

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

Poder Ejecutivo
Tucumán

Amado
REGINO AMADO
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

301	Carrizo Lucia Daiana	38.116.567	\$ 150.000
302	Carrizo Maria Del Carmen	20.759.071	\$ 150.000
303	Carrizo Micaela Patricia	39.973.448	\$ 150.000
304	Castaño Fatima De Los Angeles	25.421.374	\$ 150.000
305	Castillo Dalma Nerina	34.382.119	\$ 150.000
306	Castillo Franco Esteban	34.606.040	\$ 150.000
307	Catalan Luciano Nicolas	45.511.923	\$ 150.000
308	Chamorro Maria Elena Jorgelina	32.804.342	\$ 150.000
309	Cisneros Lujan De Los Angeles	44.658.355	\$ 150.000
310	Cisneros Monica Mabel	29.744.895	\$ 150.000
311	Cisneros Rosa Lucia	37.927.372	\$ 150.000
312	Cocha Krebs Maria Del Rosario	43.850.426	\$ 150.000
313	Coman Santiago Federico	39.079.057	\$ 150.000
314	Contreras Pilar	48.285.132	\$ 150.000
315	Coronel Milagros Del Carmen	43.289.945	\$ 150.000
316	Corpus Alejandro Antonio	25.102.957	\$ 150.000
317	Correa Daniel Alfredo	27.579.506	\$ 150.000
318	Costilla Maria Florencia	25.945.623	\$ 150.000
319	Diaz Adriana Elvira	22.309.468	\$ 150.000
320	Diaz Araceli	45.273.536	\$ 150.000
321	Diaz Fatima Noelia	37.957.647	\$ 150.000
322	Diaz Lukas Mariano	43.502.267	\$ 150.000
323	Diaz Milagro Nicole	44.979.017	\$ 150.000
324	Farias Analia Del Carmen	23.828.294	\$ 150.000
325	Fermoselle Ivana Veronica	39.141.069	\$ 150.000
326	Fermoselle Paula Anahi	39.078.297	\$ 150.000
327	Fernandez Marianella	48.547.951	\$ 150.000
328	Figueroa Karen Rocio Anahi	45.667.958	\$ 150.000
329	Figueroa Miriam Susana	34.133.834	\$ 150.000
330	Gallardo Claudia Rosa	40.699.044	\$ 150.000
331	Galvan Silvia Susana	34.764.467	\$ 150.000
332	Garcia Lourdes Milagros	44.477.488	\$ 150.000
333	Garnica Mariel Noemi	40.276.003	\$ 150.000
334	Gaspar Carolina De Las Mercedes	33.884.019	\$ 150.000
335	Gil Wilson Sebastian	32.235.557	\$ 150.000
336	Gonzalez Andrea Karina	26.783.944	\$ 150.000
337	Gonzalez Casares Maria Del Milagro	45.517.494	\$ 150.000
338	Gonzalez Casares Maria Emilia	44.477.403	\$ 150.000
	Gonzalez Galvan Silvana Del Carmen		
339	Paola	30.268.155	\$ 150.000
340	Gonzalez Martin Alejandro	31.846.109	\$ 150.000
341	Gonzalez Olga Del Valle	24.432.141	\$ 150.000
342	Grimalde Miguel Gregorio	36.223.988	\$ 150.000
343	Grucci Gricelda Virginia	27.975.845	\$ 150.000

M. G.
FB

"2026 Año de la Memoria por: Golpe de Estado Cívico Militar de 1976, Cierre Masivo de los Ingenios en 1966 y Cierre de los Talleres Ferroviarios de Tafí Viejo en 1980"

TUCUMÁN

Poder Ejecutivo
Tucumán

REGINO AMADO
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

344	Guardia Marina Elizabeth	24.643.053	\$ 150.000
345	Guerra Veronica Valeria	27.944.628	\$ 150.000
346	Guerrero Gabriela Rosa	26.012.946	\$ 150.000
347	Guerrero Micaela Johana	39.974.299	\$ 150.000
348	Gutierrez Lourdes Rocio	43.498.775	\$ 150.000
349	Gutierrez Natalia Judith	33.139.550	\$ 150.000
350	Heredia Delia Del Valle	29.838.335	\$ 150.000
351	Herrera Maria De Los Angeles	30.759.168	\$ 150.000
352	Herrera Rosario Soledad	39.142.796	\$ 150.000
353	Ibañez Patricio Jonas	47.605.982	\$ 150.000
354	Iñigo Soraire Axel Gabriel	42.269.749	\$ 150.000
355	Iriarte Roque Luis	42.663.892	\$ 150.000
356	Jaime Mariela Cecilia	34.064.482	\$ 150.000
357	Jimenez Jose Ariel	28.742.013	\$ 150.000
358	Jimenez Maria Laura	31.040.485	\$ 150.000
359	Jimenez Santiago Ignacio	45.671.298	\$ 150.000
360	Jorge Irina Milagros	47.773.914	\$ 150.000
361	Juarez Andrea Gregoria Noemi	23.607.296	\$ 150.000
362	Juarez Gimena Agostina	43.026.725	\$ 150.000
363	Juarez Lourdes Antonella	44.376.328	\$ 150.000
364	Juarez Mercedes Rolando	24.126.032	\$ 150.000
365	Juarez Silvia Valentina	47.773.127	\$ 150.000
366	Juarez Yanina Griselda	35.883.766	\$ 150.000
367	Krebs Maria Alejandra	16.074.197	\$ 150.000
368	Lamontanaro Franco Leonardo	41.059.684	\$ 150.000
369	Lastra Jacqueline Del Valle	39.698.002	\$ 150.000
370	Leal Argañaraz Carla Sofia Ines	44.919.522	\$ 150.000
371	Ledesma Fabian Ariel	26.743.152	\$ 150.000
372	Ledesma Felisa Isabel	32.200.465	\$ 150.000
373	Ledesma Gabriela Rocio	48.009.407	\$ 150.000
374	Leurini Maria Alejandra	38.348.882	\$ 150.000
375	Llanos Adriana Patricia	27.561.397	\$ 150.000
376	Llanos Joaquin Gabriel	48.205.778	\$ 150.000
377	Lopez Marcela Fabiana	23.957.633	\$ 150.000
378	Lopez Miguel Angel	27.353.265	\$ 150.000
379	Lopez Tomas Exequiel	45.670.431	\$ 150.000
380	Lopez Ursula Estefania	41.649.544	\$ 150.000
381	Luna Candelaria Del Carmen	25.214.501	\$ 150.000
382	Malaga Jonathan Ariel	44.857.819	\$ 150.000
383	Maldonado Gabriela Soledad	32.602.502	\$ 150.000
384	Maldonado Luciana Soledad	45.126.795	\$ 150.000
385	Maldonado Mikaela Soledad	39.728.531	\$ 150.000
386	Mamani Angel Ismael	35.192.973	\$ 150.000
387	Mansilla Cristofer David	39.730.122	\$ 150.000

M.G.
#B

"2026 Año de la Memoria por: Golpe de Estado Cívico Militar de 1976, Cierre Masivo de los Ingenios en 1966 y Cierre de los Talleres Ferroviarios de Tafí Viejo en 1980"

TUCUMÁN

Poder Ejecutivo
Tucumán

Regino Amado
REGINO AMADO
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

388	Martinez Carolina Del Valle	27.597.988	\$ 150.000
389	Martinez Monica Elisa	33.697.642	\$ 150.000
390	Martinez Noemi Alejandra	34.126.821	\$ 150.000
391	Martinez Walter Dario	27.731.216	\$ 150.000
392	Martorell Jorge David	35.921.735	\$ 150.000
393	Medina Alexander Marcos	47.773.751	\$ 150.000
394	Medina Cynthia Dahiana	18.876.444	\$ 150.000
395	Medina Debora Noemi	18.876.446	\$ 150.000
396	Medina Mabel Angelica	25.004.935	\$ 150.000
397	Medjna Natalia Del Valle	35.192.803	\$ 150.000
398	Medina Ramon Alejandro	31.946.259	\$ 150.000
399	Mejias Francisco Octavio	45.230.451	\$ 150.000
400	Mejias Francisco Orlando	47.772.568	\$ 150.000
401	Mejias Maria Agustina	44.188.387	\$ 150.000
402	Mejias Victoria Valentina	48.284.803	\$ 150.000
403	Mendez Brisa Ayelen	42.410.583	\$ 150.000
404	Mercado Sandra Carina	27.401.981	\$ 150.000
405	Molina Maria Del Valle	24.875.778	\$ 150.000
406	Molina Monica Marta	27.732.474	\$ 150.000
407	Monteros Nelida Rosalia	27.976.962	\$ 150.000
408	Morales Rosa Estefania	19.052.383	\$ 150.000
409	Nuñez Celeste Soledad Mercedes	38.244.169	\$ 150.000
410	Nuñez Javier Juan	36.421.221	\$ 150.000
411	Nuñez Natalia Noemi	39.726.400	\$ 150.000
412	Ojeda Maria Elena	32.827.776	\$ 150.000
413	Olivera Romina Lorena	33.431.417	\$ 150.000
414	Ordoñez Julio Daniel	29.999.865	\$ 150.000
415	Ortega Alejandra Noemi	34.280.122	\$ 150.000
416	Ortiz Johana Alejandra	41.651.853	\$ 150.000
417	Ovejero Patricia Alejandra	24.409.597	\$ 150.000
418	Pacheco Brisa Del Carmen	42.935.383	\$ 150.000
419	Palavecino Julio Cesar	26.381.778	\$ 150.000
420	Palavecino Milagros Marianella	48.665.240	\$ 150.000
421	Palavecino Walter Gustavo	35.812.772	\$ 150.000
422	Palma Axel Jesus Adrian	45.331.302	\$ 150.000
423	Palma Carolina Antonella	43.025.689	\$ 150.000
424	Palomino Maria Magdalena	40.438.319	\$ 150.000
425	Paz Mario Roberto	49.908.776	\$ 150.000
426	Pedraza Maria Beatriz	31.620.615	\$ 150.000
427	Pedraza Maria Fernanda	33.332.236	\$ 150.000
428	Peñalba Daiana Anabel	37.092.614	\$ 150.000
429	Peñalba Erika Gisele	37.927.826	\$ 150.000
430	Perez Ester Beatriz	24.622.948	\$ 150.000
431	Perez Ibris Paula Candela	47.355.391	\$ 150.000

M. G.
#B

"2026 Año de la Memoria por: Golpe de Estado Cívico Militar de 1976, Cierre Masivo de los Ingenios en 1966 y Cierre de los Talleres Ferroviarios de Tañi Viejo en 1980"

TUCUMÁN

Poder Ejecutivo
Tucumán

Regino Amado
REGINO AMADO
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

M
M.G.
FB

432	Perez Marcos Hugo	45.725.827	\$ 150.000
433	Pizarro Aldana Agustina	39.359.356	\$ 150.000
434	Reinoso Adriana Elizabeth	35.547.766	\$ 150.000
435	Reinoso Alexis Jesus	41.554.218	\$ 150.000
436	Reinoso Luis Adrian	33.187.552	\$ 150.000
437	Reyes Luciano Sebastian	44.919.482	\$ 150.000
438	Rios Anahi Gissel	47.851.139	\$ 150.000
439	Rios Cristian Alejandro	45.276.333	\$ 150.000
440	Risso Andrea Paola	30.260.813	\$ 150.000
441	Robledo Estela Virginia	24.380.216	\$ 150.000
442	Rodriguez Ana Gabriela	40.695.784	\$ 150.000
443	Rodriguez Ana Mariana	40.695.785	\$ 150.000
444	Rodriguez Andrea Micaela	44.583.394	\$ 150.000
445	Rodriguez Angela Carmiña	30.807.489	\$ 150.000
446	Rodriguez Gladys Fabiana	39.571.165	\$ 150.000
447	Rodriguez Krebs Maria Jose	39.731.250	\$ 150.000
448	Rodriguez Maximo Nahuel	45.194.470	\$ 150.000
449	Rodriguez Micaela Estefania	44.640.023	\$ 150.000
450	Rodriguez Natalia Mercedes	33.889.141	\$ 150.000
451	Rodriguez Rocio Celeste	42.938.639	\$ 150.000
452	Rodriguez Sophia Leonor	33.430.281	\$ 150.000
453	Rodriguez Veronica Giselle	37.342.687	\$ 150.000
454	Rojas Adriana Elizabeth	35.193.501	\$ 150.000
455	Rojas Cyntia Malena	42.939.533	\$ 150.000
456	Rojas Miguel Agustin	21.337.946	\$ 150.000
457	Rojas Zulema Beatriz	41.494.122	\$ 150.000
458	Roldan Susana Del Valle	28.965.147	\$ 150.000
459	Romano Evelin Magali	45.278.068	\$ 150.000
460	Romano Myriam Maria Petronila	31.644.953	\$ 150.000
461	Romero Myriam Susana	24.432.148	\$ 150.000
462	Rospide Maria Ines	30.540.449	\$ 150.000
463	Ruiz Hector Daniel	14.481.275	\$ 150.000
464	Ruiz Lucia Noemi	42.371.833	\$ 150.000
465	Ruiz Maria Beatriz	10.708.954	\$ 150.000
466	Ruiz Mario Nicolas	17.861.144	\$ 150.000
467	Salazar Braian	48.712.682	\$ 150.000
468	Salazar Daiana Giselle	45.514.281	\$ 150.000
469	Salazar Roberto	39.973.046	\$ 150.000
470	Salcedo Juan Manuel	44.639.711	\$ 150.000
471	Sanchez Anahi	45.726.263	\$ 150.000
472	Sanchez Hector Alejandro	32.446.775	\$ 150.000
473	Sanchez Sandra Yolanda	24.893.303	\$ 150.000
474	Sanchez Santiago	41.126.732	\$ 150.000
475	Sandez Milagros Yamila	41.425.375	\$ 150.000

"2026 Año de la Memoria por: Golpe de Estado Cívico Militar de 1976, Cierre Masivo de los Ingenios en 1966 y Cierre de los Talleres Ferroviarios de Tafí Viejo en 1980"

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

*Poder Ejecutivo
Tucumán*

476	Sandez Orlando Ezequiel	36.231.797	\$ 150.000
477	Santana Santiago Nicolas	47.917.435	\$ 150.000
478	Saraspe Ludmila Rocio	45.127.522	\$ 150.000
479	Saravia Carlos Javier	38.247.042	\$ 150.000
480	Sartori Julieta Agostina	45.442.987	\$ 150.000
481	Sera Sofia Ramona Ercilia	20.759.397	\$ 150.000
482	Sierra Ana Lucia	41.375.763	\$ 150.000
483	Silva Ivonne Elizabeth Del Carmen	25.542.202	\$ 150.000
484	Silva Martina Del Carmen	16.685.929	\$ 150.000
485	Silva Ramon Ricardo	22.720.903	\$ 150.000
486	Soria Elena Maria	29.640.293	\$ 150.000
487	Sosa Celeste Jimena	48.482.341	\$ 150.000
488	Souza Esteban Sebastian	41.982.750	\$ 150.000
489	Suarez Samuel Dario Gustavo	39.477.890	\$ 150.000
490	Torres Lucia Mabel	35.808.451	\$ 150.000
491	Urueña Heredia Jeremias	44.028.461	\$ 150.000
492	Valenzuela Paola Elizabeth	41.736.519	\$ 150.000
493	Vega Amanda Azucena	20.580.519	\$ 150.000
494	Veliz Camila Estefania	41.425.356	\$ 150.000
495	Veliz Kevin Julio Cesar	49.907.242	\$ 150.000
496	Vera Nicolas Alejandro	39.356.185	\$ 150.000
497	Veron Thiago Benjamin	48.118.979	\$ 150.000
498	Villa Elvira Celedonia	26.445.365	\$ 150.000
499	Villa Gabriel Gregorio	23.828.767	\$ 150.000
500	Villagra Maria Eugenia	19.027.555	\$ 150.000
501	Villagra Raul Vicente	10.910.609	\$ 150.000
502	Villalba Evangelina Soledad	31.038.271	\$ 150.000
503	Villarreal Magdalena Rosa	20.160.731	\$ 150.000
504	Vizcarra Noelia Del Carmen	34.382.165	\$ 150.000
505	Zurita Marcelo Oscar	24.622.363	\$ 150.000

M. G.
FB

R. Amado
REGINO AMADO
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

C.P.N. OSVALDO FRANCISCO JAEDO
GOBERNADOR DE TUCUMÁN

"FOTOCOPIA FIEL DE SU ORIGINAL"

Martin Gonzalo Nieva
D. MARTIN GONZALO NIEVA
DIRECTOR DEL REGISTRO
OFICIAL DE LEYES Y DECRETOS
SEC. GRAL. DE LA GOBERNACION

"2026 Año de la Memoria por: Golpe de Estado Cívico Militar de 1976, Cierre Masivo de los Ingenios en 1966 y Cierre de los Talleres Ferroviarios de Tafí Viejo en 1980"

*Poder Ejecutivo
Tucumán*

TUCUMÁN

///02.-
CONT. DECRETO N° 1.116 /14 (MGyJ)
EXPEDIENTE N° 42/ 204-DJ-2026.-

ANEXO UNICO

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL
ENTRE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN, EL COLEGIO DE ABOGADOS DE
TUCUMÁN Y LA DIRECCION DE LA JUVENTUD**

Entre la provincia de Tucumán, con domicilio legal en calle 25 de Mayo 90, representada en este acto por el señor **Ministro de Gobierno y Justicia, Dn. Regino Néstor Amado**, facultado para la suscripción del presente Convenio, por una parte; y el **Colegio de Abogados de Tucumán**, persona jurídica de derecho público no estatal, con domicilio legal en **Congreso de Tucumán 450, Provincia de Tucumán**, representado en este acto por su Presidente, **Dr. José Alberto López Domínguez**, en adelante "EL COLEGIO", por la otra, acuerdan celebrar el presente **Convenio de Cooperación Institucional**, con la **Dirección de la Juventud**, en adelante "LA DIRECCIÓN", sujeto a las siguientes cláusulas:

C.P. DANIEL VICTOR ABAD
ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN

CLAUŞULA PRIMERA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto articular un **canal institucional formal de derivación y respuesta oficial**, el cual se ejecutara conforme a las disposiciones del Protocolo de Derivación Institucional y Respuesta Oficial del Anexo I, el cual forma parte integrante del presente acto a fin de posibilitar que jóvenes y personas asistidas por **LA DIRECCIÓN** puedan acceder al **Consultorio Jurídico Gratuito** en materia de **Derecho de Familia**, dependiente de **EL COLEGIO**.

El servicio jurídico gratuito:

- a) se presta mediante consultas profesionales;
- b) está destinado a personas físicas que carezcan de recursos económicos suficientes;
- c) se circunscribe exclusivamente al **Derecho de Familia**;
- d) no genera costo profesional para el beneficiario;
- e) mantiene a cargo del asistido los gastos judiciales indispensables para su representación.

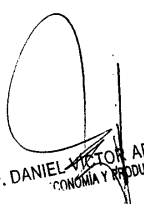
CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO INSTITUCIONAL

El **Consultorio Jurídico Gratuito** funciona conforme lo dispuesto en el **artículo 103 de la Ley Provincial N.º 5.233**, que establece la creación de un consultorio

///

///

"2026 Año de la Memoria por: Golpe de Estado Cívico Militar de 1976, Cierre Masivo de los Ingenios en 1966 y Cierre de los Talleres Ferroviarios de Tafí Viejo en 1980"




M.G.
FB

TUCUMÁN

*Poder Ejecutivo
Tucumán*

**///03.-
CONT. ANEXO UNICO DECRETO N° 1.116 /14 (MGyJ)
EXPEDIENTE N° 42/ 204-DJ-2026.-**

jurídico permanente para la defensa de personas sin recursos.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LA DIRECCIÓN

LA DIRECCIÓN se compromete a:

- a) realizar una evaluación socioeconómica preliminar del caso;
- b) derivar institucionalmente los casos que encuadren en materia de **Derecho de Familia**;
- c) remitir la documentación respaldatoria necesaria;
- d) canalizar las derivaciones exclusivamente por vía oficial; y
- e) garantizar el acompañamiento psicosocial cuando corresponda.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DEL COLEGIO

EL COLEGIO se compromete a:

- a) recibir las derivaciones institucionales;
- b) evaluar la admisibilidad de las mismas conforme sus reglamentos internos;
- c) asignar turno dentro del esquema organizativo vigente; y
- d) comunicar respuesta institucional formal respecto de:
 1. la admisión del caso;
 2. el requerimiento de documentación adicional; o
 3. el rechazo fundado por falta de competencia o por incumplimiento de requisitos.

[Handwritten signature]
 C.P. DANIEL VICTOR ABAD
 MINISTRO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN

CLÁUSULA QUINTA: CANAL OFICIAL DE COMUNICACIÓN

Toda derivación y respuesta se realizará exclusivamente mediante:

- a) correo electrónico institucional oficial; y/o
- b) nota digital o expediente administrativo, cuando corresponda.

A tales fines, las partes designarán formalmente:

1. un correo electrónico institucional exclusivo para este canal; y
2. un responsable técnico de enlace.

No se admitirán derivaciones informales, verbales o personales.

CLÁUSULA SEXTA: NATURALEZA DEL CONVENIO

El presente Convenio:

- a) no genera erogación presupuestaria;
- b) no crea relación laboral entre las partes;
- c) no implica transferencia de fondos; y
- d) no altera la autonomía funcional del Consultorio Jurídico Gratuito.

///

///

"2026 Año de la Memoria por: Golpe de Estado Cívico Militar de 1976, Cierre Masivo de los Ingenios en 1966 y Cierre de los Talleres Ferroviarios de Tafí Viejo en 1980"

[Handwritten signature]

M. G.
FB

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

*Poder Ejecutivo
Tucumán*

ENCUADRE

**///04.-
CONT. ANEXO UNICO DECRETO N° 1.116 /14 (MGyJ)
EXPEDIENTE N° 42/ 204-DJ-2026.-**

CLÁUSULA SÉPTIMA: PROTECCIÓN DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD

Las partes se obligan a resguardar la confidencialidad de la información personal y sensible a la que accedan con motivo de la ejecución del presente Convenio, de conformidad con la normativa vigente aplicable.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA


El presente Convenio tendrá una vigencia de **dos (2) años**, contados a partir de su suscripción, renovándose automáticamente por iguales períodos, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes formulada con una antelación no menor de **treinta (30) días**.


CLÁUSULA NOVENA: JURISDICCIÓN

Para cualquier controversia derivada de la interpretación, aplicación o ejecución del presente Convenio, las partes se someten a la competencia de los **Tribunales Ordinarios de la Provincia de Tucumán**.

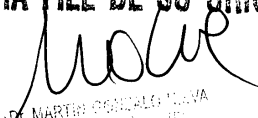
En prueba de conformidad, se firman **dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto**, en la Provincia de Tucumán, a los ___ días del mes de _____ de 2026

M. G.
10


C.P. DANIEL VÍCTOR ABAD
MINISTRO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN


C.P.N. OSVALDO FRANCISCO
GOBERNADOR DE TUCUMÁN

"FOTOCOPIA FIEL DE SU ORIGINAL"


DR. MARTÍN GONZÁLEZ
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
OFICIAL DE ADMINISTRACIÓN Y LEGISLACIÓN
SEC. GRAL. DE LA GOBERNACIÓN

"2026 Año de la Memoria por: Golpe de Estado Cívico Militar de 1976, Cierre Masivo de los Ingenios en 1966 y Cierre de los Talleres Ferroviarios de Tafí Viejo en 1980"

*Poder Ejecutivo
Tucumán*

REGISTRO

///05.-
CONT. ANEXO UNICO DECRETO N° 1.116 /14 (MGyJ)
EXPEDIENTE N° 42/ 204-DJ-2026.-

ANEXO I
PROTOCOLO DE DERIVACIÓN INSTITUCIONAL Y RESPUESTA OFICIAL

1. Objeto del Protocolo

El presente Protocolo tiene por objeto establecer un procedimiento uniforme, formal y trazable para la derivación de casos en materia de Derecho de Familia al Consultorio Jurídico Gratuito del Colegio de Abogados de Tucumán.

2. Requisitos para la derivación

LA DIRECCIÓN deberá remitir:

1. Nota institucional firmada digitalmente;
 2. Informe socioeconómico básico;
 3. Descripción sucinta del caso;
 4. Documentación respaldatoria disponible; y
 5. Datos de contacto del asistido.
3. Canal de comunicación

Las derivaciones se remitirán exclusivamente a los siguientes correos institucionales:

- consultoriojuridico@colabogtuc.org.ar
- juventud@tucuman.gob.ar

Las respuestas deberán emitirse por el mismo canal dentro de un plazo máximo sugerido de diez (10) días hábiles administrativos.

4. Etapas del procedimiento

El procedimiento comprenderá las siguientes etapas:

1. Recepción formal;
2. Control de admisibilidad;
3. Asignación de turno;
4. Comunicación de resultado; y
5. Seguimiento institucional, cuando corresponda.

5. Registro y trazabilidad

Cada derivación deberá:

- a) asignarse número interno;
- b) incorporarse a expediente administrativo digital; y
- c) contar con constancia de recepción.

6. Criterios de prioridad

///

///

C.P. DANIEL VICTOR ABAD
MINISTRO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN

M.G.
FB

"2026 Año de la Memoria por: Golpe de Estado Cívico Militar de 1976, Cierre Masivo de los Ingenios en 1966 y Cierre de los Talleres Ferroviarios de Tafí Viejo en 1980"

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

Poder Ejecutivo
Tucumán

SECRETARÍA

///06.-
CONT. ANEXO UNICO DECRETO N° 1.116 /14 (MGyJ)
EXPEDIENTE N° 42/ 204-DJ-2026.-

Podrán priorizarse los casos que involucren:


- a) violencia familiar;
- b) niños, niñas y adolescentes;
- c) situaciones de urgencia alimentaria; y
- d) medidas cautelares urgentes.

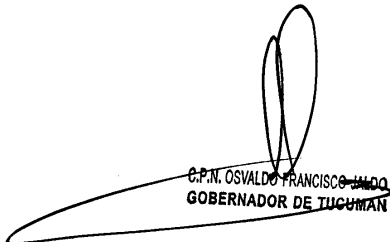
M. G.
FB

7. Evaluación periódica y designación de responsable operativo

Las partes podrán realizar reuniones semestrales de evaluación del funcionamiento del canal institucional.

Asimismo, cada parte se compromete a designar un responsable operativo para las comunicaciones formales vinculadas al presente Convenio.


C.P. BARRERA VICTOR ABAD
MINISTRO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN


C.P.N. OSVALDO FRANCISCO JIMDO
GOBERNADOR DE TUCUMÁN

"FOTOCOPIA FIEL DE SU ORIGINAL"


D. MARTIN GONZALO NIEVA
DIRECTOR DEL REGISTRO
OFICIAL DE LEYES Y DECRETOS
SEC. GRAL. DE LA GOBERNACIÓN

"2026 Año de la Memoria por: Golpe de Estado Cívico Militar de 1976, Cierre Masivo de los Ingenios en 1966 y Cierre de los Talleres Ferroviarios de Tafí Viejo en 1980"

RESOLUCIONES

SIPROSA

RESOLUCION N° 231 /SGA, del 13/05/2026.

EXPEDIENTE N.º 1396/415-CSC-2026.

VISTO el Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y la Resolución N.º 1646/SEAC-2024 y

CONSIDERANDO que:

La comisión de despapelización y digitalización de documentos del Hospital del Niño Jesús gestiona el proceso de expurgo de historias clínicas que poseen más de diez (10) años de antigüedad.

De acuerdo al análisis efectuado, se considera que los trámites seleccionados (200) no poseen valor administrativo, jurídico, legal, fiscal o contable, histórico, científico o tecnológico y se encuentran en condiciones de ser destruidos.

Por lo expuesto, la comisión central de despapelización y digitalización de documentos, conformada en virtud de lo dispuesto por Resolución N.º 2314/SEAC-2024, eleva listado provisorio de los mentados expedientes.

En cuanto al encuadre legal, el Decreto N.º 277/3 (MEY) dispuso la digitalización y destrucción de expedientes culminados y/o archivados en la Administración Central con una antigüedad mayor a 10 años, término que se computa desde la fecha del último trámite administrativo registrado bajo firma.

Mediante Resolución N.º 1646/SPS-2024 el Sistema Provincial de Salud adhirió a las disposiciones del Decreto N.º 277/3 (MEyP), conforme al procedimiento de despapelización y digitalización de documentos que como Anexo forma parte integrante del citado resolutorio, facultándose en su art. 2 a la Secretaría General Administrativa a adoptar todas las medidas administrativas necesarias para su implementación en el ámbito del SIPROSA.

Por otra parte, en el art. 6 del mencionado anexo dispone que "Cada repartición deberá identificar la documentación y/o expedientes administrativos que se encuentren concluidos y/o registren una paralización por más de 10 años y confeccionará una nómina con los que considere aptos para su destrucción. Con el listado producido, formalizará el inicio del expediente solicitando el expurgo y destrucción con la firma del director de la repartición.

Finalmente, el art. 8 de la normativa en análisis señala que: ... "La Comisión Central de Despapelización y Digitalización deberá elevar a la Secretaría General Administrativa el listado provisorio con los expedientes que se consideren en condiciones de ser destruidos, quien dictará acto administrativo de expurgo y destrucción y ordenará a través de la Dirección de Despacho la publicación de edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la provincia y página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar)".

Por lo expuesto, no existen objeciones legales que formular al presente trámite.

Por ello,
LA SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA
PROVINCIAL DE SALUD
RESUELVE:

1°. Disponer el expurgo y destrucción de las historias clínicas detalladas en el anexo del presente acto resolutorio, conforme Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y Resolución N.º 1646/SPS-2024.

2°. Instruir a la Dirección de Despacho a ordenar la publicación de edictos por 3 (tres) días en el boletín oficial de la provincia y en la página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar), conforme lo dispuesto en el artículo 9 del anexo de la Resolución N.º 1646/SPS-2024.

3°. Disponer que toda persona interesada podrá formular oposición a la destrucción o solicitar desglose y copias, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la última publicación de edictos, debiendo constituir domicilio electrónico (correo electrónico) bajo apercibimiento de tener por no presentada la oposición formulada.

4°. Registrar, comunicar, notificar y archivar.

RESOLUCION N° 232 /SGA, del 13/05/2026.

EXPEDIENTE N.º 1403/415-CSC-2026.

VISTO el Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y la Resolución N.º 1646/SEAC-2024 y

CONSIDERANDO que:

La comisión de despapelización y digitalización de documentos del Hospital del Niño Jesús gestiona el proceso de expurgo de historias clínicas que poseen más de diez (10) años de antigüedad.

De acuerdo al análisis efectuado, se considera que los trámites seleccionados (200) no poseen valor administrativo, jurídico, legal, fiscal o contable, histórico, científico o tecnológico y se encuentran en condiciones de ser destruidos.

Por lo expuesto, la comisión central de despapelización y digitalización de documentos, conformada en virtud de lo dispuesto por Resolución N.º 2314/SEAC-2024, eleva listado provisorio de los mentados expedientes.

En cuanto al encuadre legal, el Decreto N.º 277/3 (MEY) dispuso la digitalización y destrucción de expedientes culminados y/o archivados en la Administración Central con una antigüedad mayor a 10 años, término que se computa desde la fecha del último trámite administrativo registrado bajo firma.

Mediante Resolución N.º 1646/SPS-2024 el Sistema Provincial de Salud adhirió a las disposiciones del Decreto N.º 277/3 (MEyP), conforme al procedimiento de despapelización y digitalización de documentos que como Anexo forma parte integrante del citado resolutorio, facultándose en su art. 2 a la Secretaría General Administrativa a adoptar todas las medidas administrativas necesarias para su implementación en el ámbito del SIPROSA.

Por otra parte, en el art. 6 del mencionado anexo dispone que "Cada repartición deberá identificar la documentación y/o expedientes administrativos que se encuentren concluidos y/o registren una paralización por más de 10 años y confeccionará una nómina con los que considere aptos para su destrucción. Con el listado producido, formalizará el inicio del expediente solicitando el expurgo y destrucción con la firma del director de la repartición.

Finalmente, el art. 8 de la normativa en análisis señala que: ... "La Comisión Central de Despapelización y Digitalización deberá elevar a la Secretaría General Administrativa el listado provisorio con los expedientes que se consideren en condiciones de ser destruidos, quien dictará acto administrativo de expurgo y destrucción y ordenará a través de la Dirección de Despacho la publicación de edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la provincia y página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar)".

Por lo expuesto, no existen objeciones legales que formular al presente trámite.

Por ello,
LA SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA
PROVINCIAL DE SALUD
RESUELVE:

1°. Disponer el expurgo y destrucción de las historias clínicas detalladas en el anexo del presente acto resolutorio, conforme Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y Resolución N.º 1646/SPS-2024.

2°. Instruir a la Dirección de Despacho a ordenar la publicación de edictos por 3 (tres) días en el boletín oficial de la provincia y en la página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar).

mán.gov.ar), conforme lo dispuesto en el artículo 9 del anexo de la Resolución N.º 1646/SPS-2024.

3º. Disponer que toda persona interesada podrá formular oposición a la destrucción o solicitar desglose y copias, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la última publicación de edictos, debiendo constituir domicilio electrónico (correo electrónico) bajo apercibimiento de tener por no presentada la oposición formulada.

4º. Registrar, comunicar, notificar y archivar.

RESOLUCION N° 234 /SGA, del 13/05/2026.

EXPEDIENTE N.º 1290/415-CSC-2026.

VISTO el Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y la Resolución N.º 1646/SEAC-2024 y

CONSIDERANDO que:

La comisión de despapelización y digitalización de documentos del Hospital del Niño Jesús gestiona el proceso de expurgo de las historias clínicas que poseen más de diez (10) años de antigüedad.

De acuerdo al análisis efectuado, se considera que los documentos seleccionados (200) no poseen valor administrativo, jurídico, legal, fiscal o contable, histórico, científico o tecnológico y se encuentran en condiciones de ser destruidos.

Por lo expuesto, la comisión central de despapelización y digitalización de documentos, conformada en virtud de lo dispuesto por Resolución N.º 2314/SEAC-2024, eleva listado detalle de las mentadas historias clínicas.

En cuanto al encuadre legal, el Decreto N.º 277/3 (MEY P) dispuso la digitalización y destrucción de expedientes culminados y/o archivados en la Administración Central con una antigüedad mayor a 10 años, término que se computa desde la fecha del último trámite administrativo registrado bajo firma.

Mediante Resolución N.º 1646/SPS-2024 el Sistema Provincial de Salud adhirió a las disposiciones del Decreto N.º 277/3 (MEyP), conforme al procedimiento de despapelización y digitalización de documentos que como Anexo forma parte integrante del citado resolutivo, facultándose en su art. 2 a la Secretaría General Administrativa a adoptar todas las medidas administrativas necesarias para su implementación en el ámbito del SIPROSA.

Por otra parte, en el art. 6 del mencionado anexo dispone que "Cada repartición deberá identificar la documentación y/o expedientes administrativos que se encuentren concluidos y/o registren una paralización por más de 10 años y confeccionará una nómina con los que considere aptos para su destrucción. Con el listado producido, formalizará el inicio del expediente solicitando el expurgo y destrucción con la firma del director de la repartición.

Finalmente, el art. 8 de la normativa en análisis señala que: ... "La Comisión Central de Despapelización y Digitalización deberá elevar a la Secretaría General Administrativa el listado provisorio con los expedientes que se consideren en condiciones de ser destruidos, quien dictará acto administrativo de expurgo y destrucción y ordenará a través de la Dirección de Despacho la publicación de edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la provincia y página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar)".

Por lo expuesto, no existen objeciones legales que formular al presente trámite.

Por ello,

LA SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA
PROVINCIAL DE SALUD
RESUELVE:

1º. Disponer el expurgo y destrucción de las historias clínicas detalladas en el anexo del presente acto resolutivo, conforme Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y Resolución N.º 1646/SPS-2024.

2º. Instruir a la Dirección de Despacho a ordenar la publicación de edictos por 3 (tres) días en el boletín oficial de la provincia y en

la página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar), conforme lo dispuesto en el artículo 9 del anexo de la Resolución N.º 1646/SPS-2024.

3º. Disponer que toda persona interesada podrá formular oposición a la destrucción o solicitar desglose y copias, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la última publicación de edictos, debiendo constituir domicilio electrónico (correo electrónico) bajo apercibimiento de tener por no presentada la oposición formulada.

4º. Registrar, comunicar, notificar y archivar.

RESOLUCION N° 235 /SGA, del 13/05/2026.

EXPEDIENTE N.º 1329/415-CSC-2026.

VISTO el Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y la Resolución N.º 1646/SEAC-2024 y

CONSIDERANDO que:

La comisión de despapelización y digitalización de documentos del Hospital del Niño Jesús gestiona el proceso de expurgo de las historias clínicas que poseen más de diez (10) años de antigüedad.

De acuerdo al análisis efectuado, se considera que los documentos seleccionados (200) no poseen valor administrativo, jurídico, legal, fiscal o contable, histórico, científico o tecnológico y se encuentran en condiciones de ser destruidos.

Por lo expuesto, la comisión central de despapelización y digitalización de documentos, conformada en virtud de lo dispuesto por Resolución N.º 2314/SEAC-2024, eleva listado detalle de las mentadas historias clínicas.

En cuanto al encuadre legal, el Decreto N.º 277/3 (MEY P) dispuso la digitalización y destrucción de expedientes culminados y/o archivados en la Administración Central con una antigüedad mayor a 10 años, término que se computa desde la fecha del último trámite administrativo registrado bajo firma.

Mediante Resolución N.º 1646/SPS-2024 el Sistema Provincial de Salud adhirió a las disposiciones del Decreto N.º 277/3 (MEyP), conforme al procedimiento de despapelización y digitalización de documentos que como Anexo forma parte integrante del citado resolutivo, facultándose en su art. 2 a la Secretaría General Administrativa a adoptar todas las medidas administrativas necesarias para su implementación en el ámbito del SIPROSA.

Por otra parte, en el art. 6 del mencionado anexo dispone que "Cada repartición deberá identificar la documentación y/o expedientes administrativos que se encuentren concluidos y/o registren una paralización por más de 10 años y confeccionará una nómina con los que considere aptos para su destrucción. Con el listado producido, formalizará el inicio del expediente solicitando el expurgo y destrucción con la firma del director de la repartición.

Finalmente, el art. 8 de la normativa en análisis señala que: ... "La Comisión Central de Despapelización y Digitalización deberá elevar a la Secretaría General Administrativa el listado provisorio con los expedientes que se consideren en condiciones de ser destruidos, quien dictará acto administrativo de expurgo y destrucción y ordenará a través de la Dirección de Despacho la publicación de edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la provincia y página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar)".

Por lo expuesto, no existen objeciones legales que formular al presente trámite.

Por ello,

LA SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA
PROVINCIAL DE SALUD
RESUELVE:

1º. Disponer el expurgo y destrucción de las historias clínicas detalladas en el anexo del presente acto resolutivo, conforme Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y Resolución N.º 1646/SPS-2024.

2°. Instruir a la Dirección de Despacho a ordenar la publicación de edictos por 3 (tres) días en el boletín oficial de la provincia y en la página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar), conforme lo dispuesto en el artículo 9 del anexo de la Resolución N.º 1646/SPS-2024.

3°. Disponer que toda persona interesada podrá formular oposición a la destrucción o solicitar desglose y copias, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la última publicación de edictos, debiendo constituir domicilio electrónico (correo electrónico) bajo apercibimiento de tener por no presentada la oposición formulada.

4°. Registrar, comunicar, notificar y archivar.

RESOLUCION N° 236 /SGA, del 13/05/2026.

EXPEDIENTE N.º 1381/415-CSC-2026.

VISTO el Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y la Resolución N.º 1646/SEAC-2024 y

CONSIDERANDO que:

La comisión de despapelización y digitalización de documentos del Hospital del Niño Jesús gestiona el proceso de expurgo de historias clínicas que poseen más de diez (10) años de antigüedad.

De acuerdo al análisis efectuado, se considera que los trámites seleccionados (200) no poseen valor administrativo, jurídico, legal, fiscal o contable, histórico, científico o tecnológico y se encuentran en condiciones de ser destruidos.

Por lo expuesto, la comisión central de despapelización y digitalización de documentos, conformada en virtud de lo dispuesto por Resolución N.º 2314/SEAC-2024, eleva listado provisorio de los mentados expedientes.

En cuanto al encuadre legal, el Decreto N.º 277/3 (MEY) dispuso la digitalización y destrucción de expedientes culminados y/o archivados en la Administración Central con una antigüedad mayor a 10 años, término que se computa desde la fecha del último trámite administrativo registrado bajo firma.

Mediante Resolución N.º 1646/SPS-2024 el Sistema Provincial de Salud adhirió a las disposiciones del Decreto N.º 277/3 (MEyP), conforme al procedimiento de despapelización y digitalización de documentos que como Anexo forma parte integrante del citado resolutorio, facultándose en su art. 2 a la Secretaría General Administrativa a adoptar todas las medidas administrativas necesarias para su implementación en el ámbito del SIPROSA.

Por otra parte, en el art. 6 del mencionado anexo dispone que "Cada repartición deberá identificar la documentación y/o expedientes administrativos que se encuentren concluidos y/o registren una paralización por más de 10 años y confeccionará una nómina con los que considere aptos para su destrucción. Con el listado producido, formalizará el inicio del expediente solicitando el expurgo y destrucción con la firma del director de la repartición.

Finalmente, el art. 8 de la normativa en análisis señala que: ... "La Comisión Central de Despapelización y Digitalización deberá elevar a la Secretaría General Administrativa el listado provisorio con los expedientes que se consideren en condiciones de ser destruidos, quien dictará acto administrativo de expurgo y destrucción y ordenará a través de la Dirección de Despacho la publicación de edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la provincia y página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar)".

Por lo expuesto, no existen objeciones legales que formular al presente trámite.

Por ello,
LA SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA
PROVINCIAL DE SALUD
RESUELVE:

1°. Disponer el expurgo y destrucción de las historias clínicas detalladas en el anexo del presente acto resolutorio, conforme Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y Resolución N.º 1646/SPS-2024.

2°. Instruir a la Dirección de Despacho a ordenar la publicación de edictos por 3 (tres) días en el boletín oficial de la provincia y en la página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar), conforme lo dispuesto en el artículo 9 del anexo de la Resolución N.º 1646/SPS-2024.

3°. Disponer que toda persona interesada podrá formular oposición a la destrucción o solicitar desglose y copias, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la última publicación de edictos, debiendo constituir domicilio electrónico (correo electrónico) bajo apercibimiento de tener por no presentada la oposición formulada.

4°. Registrar, comunicar, notificar y archivar.

RESOLUCION N° 237 /SGA, del 13/05/2026.

EXPEDIENTE N.º 1378/415-CSC-2026.

VISTO el Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y la Resolución N.º 1646/SEAC-2024 y

CONSIDERANDO que:

La comisión de despapelización y digitalización de documentos del Hospital del Niño Jesús gestiona el proceso de expurgo de historias clínicas que poseen más de diez (10) años de antigüedad.

De acuerdo al análisis efectuado, se considera que los trámites seleccionados (200) no poseen valor administrativo, jurídico, legal, fiscal o contable, histórico, científico o tecnológico y se encuentran en condiciones de ser destruidos.

Por lo expuesto, la comisión central de despapelización y digitalización de documentos, conformada en virtud de lo dispuesto por Resolución N.º 2314/SEAC-2024, eleva listado provisorio de los mentados expedientes.

En cuanto al encuadre legal, el Decreto N.º 277/3 (MEY) dispuso la digitalización y destrucción de expedientes culminados y/o archivados en la Administración Central con una antigüedad mayor a 10 años, término que se computa desde la fecha del último trámite administrativo registrado bajo firma.

Mediante Resolución N.º 1646/SPS-2024 el Sistema Provincial de Salud adhirió a las disposiciones del Decreto N.º 277/3 (MEyP), conforme al procedimiento de despapelización y digitalización de documentos que como Anexo forma parte integrante del citado resolutorio, facultándose en su art. 2 a la Secretaría General Administrativa a adoptar todas las medidas administrativas necesarias para su implementación en el ámbito del SIPROSA.

Por otra parte, en el art. 6 del mencionado anexo dispone que "Cada repartición deberá identificar la documentación y/o expedientes administrativos que se encuentren concluidos y/o registren una paralización por más de 10 años y confeccionará una nómina con los que considere aptos para su destrucción. Con el listado producido, formalizará el inicio del expediente solicitando el expurgo y destrucción con la firma del director de la repartición.

Finalmente, el art. 8 de la normativa en análisis señala que: ... "La Comisión Central de Despapelización y Digitalización deberá elevar a la Secretaría General Administrativa el listado provisorio con los expedientes que se consideren en condiciones de ser destruidos, quien dictará acto administrativo de expurgo y destrucción y ordenará a través de la Dirección de Despacho la publicación de edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la provincia y página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar)".

Por lo expuesto, no existen objeciones legales que formular al presente trámite.

Por ello,
LA SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA
PROVINCIAL DE SALUD
RESUELVE:

1°. Disponer el expurgo y destrucción de las historias clínicas detalladas en el anexo del presente acto resolutorio, conforme De-

creto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y Resolución N.º 1646/SPS-2024.

2º. Instruir a la Dirección de Despacho a ordenar la publicación de edictos por 3 (tres) días en el boletín oficial de la provincia y en la página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar), conforme lo dispuesto en el artículo 9 del anexo de la Resolución N.º 1646/SPS-2024.

3º. Disponer que toda persona interesada podrá formular oposición a la destrucción o solicitar desglose y copias, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la última publicación de edictos, debiendo constituir domicilio electrónico (correo electrónico) bajo apercibimiento de tener por no presentada la oposición formulada.

4º. Registrar, comunicar, notificar y archivar.

RESOLUCION N° 238 /SGA, del 13/05/2026.

EXPEDIENTE N.º 1394/415-CSC-2026.

VISTO el Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y la Resolución N.º 1646/SEAC-2024 y

CONSIDERANDO que:

La comisión de despapelización y digitalización de documentos del Hospital del Niño Jesús gestiona el proceso de expurgo de historias clínicas que poseen más de diez (10) años de antigüedad.

De acuerdo al análisis efectuado, se considera que los trámites seleccionados (200) no poseen valor administrativo, jurídico, legal, fiscal o contable, histórico, científico o tecnológico y se encuentran en condiciones de ser destruidos.

Por lo expuesto, la comisión central de despapelización y digitalización de documentos, conformada en virtud de lo dispuesto por Resolución N.º 2314/SEAC-2024, eleva listado provisorio de los mentados expedientes.

En cuanto al encuadre legal, el Decreto N.º 277/3 (MEY) dispuso la digitalización y destrucción de expedientes culminados y/o archivados en la Administración Central con una antigüedad mayor a 10 años, término que se computa desde la fecha del último trámite administrativo registrado bajo firma.

Mediante Resolución N.º 1646/SPS-2024 el Sistema Provincial de Salud adhirió a las disposiciones del Decreto N.º 277/3 (MEyP), conforme al procedimiento de despapelización y digitalización de documentos que como Anexo forma parte integrante del citado resolutorio, facultándose en su art. 2 a la Secretaría General Administrativa a adoptar todas las medidas administrativas necesarias para su implementación en el ámbito del SIPROSA.

Por otra parte, en el art. 6 del mencionado anexo dispone que "Cada repartición deberá identificar la documentación y/o expedientes administrativos que se encuentren concluidos y/o registren una paralización por más de 10 años y confeccionará una nómina con los que considere aptos para su destrucción. Con el listado producido, formalizará el inicio del expediente solicitando el expurgo y destrucción con la firma del director de la repartición.

Finalmente, el art. 8 de la normativa en análisis señala que: ... "La Comisión Central de Despapelización y Digitalización deberá elevar a la Secretaría General Administrativa el listado provisorio con los expedientes que se consideren en condiciones de ser destruidos, quien dictará acto administrativo de expurgo y destrucción y ordenará a través de la Dirección de Despacho la publicación de edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la provincia y página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar)".

Por lo expuesto, no existen objeciones legales que formular al presente trámite.

Por ello,

LA SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA
PROVINCIAL DE SALUD
RESUELVE:

1º. Disponer el expurgo y destrucción de las historias clínicas detalladas en el anexo del presente acto resolutorio, conforme Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y Resolución N.º 1646/SPS-2024.

2º. Instruir a la Dirección de Despacho a ordenar la publicación de edictos por 3 (tres) días en el boletín oficial de la provincia y en la página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar), conforme lo dispuesto en el artículo 9 del anexo de la Resolución N.º 1646/SPS-2024.

3º. Disponer que toda persona interesada podrá formular oposición a la destrucción o solicitar desglose y copias, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la última publicación de edictos, debiendo constituir domicilio electrónico (correo electrónico) bajo apercibimiento de tener por no presentada la oposición formulada.

4º. Registrar, comunicar, notificar y archivar.

RESOLUCION N° 239 /SGA, del 13/05/2026.

EXPEDIENTE N.º 1499/415-CSC-2026.

VISTO el Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y la Resolución N.º 1646/SEAC-2024 y

CONSIDERANDO que:

La comisión de despapelización y digitalización de documentos del Hospital del Niño Jesús gestiona el proceso de expurgo de historias clínicas que poseen más de diez (10) años de antigüedad.

De acuerdo al análisis efectuado, se considera que los trámites seleccionados (200) no poseen valor administrativo, jurídico, legal, fiscal o contable, histórico, científico o tecnológico y se encuentran en condiciones de ser destruidos.

Por lo expuesto, la comisión central de despapelización y digitalización de documentos, conformada en virtud de lo dispuesto por Resolución N.º 2314/SEAC-2024, eleva listado provisorio de los mentados expedientes.

En cuanto al encuadre legal, el Decreto N.º 277/3 (MEY) dispuso la digitalización y destrucción de expedientes culminados y/o archivados en la Administración Central con una antigüedad mayor a 10 años, término que se computa desde la fecha del último trámite administrativo registrado bajo firma.

Mediante Resolución N.º 1646/SPS-2024 el Sistema Provincial de Salud adhirió a las disposiciones del Decreto N.º 277/3 (MEyP), conforme al procedimiento de despapelización y digitalización de documentos que como Anexo forma parte integrante del citado resolutorio, facultándose en su art. 2 a la Secretaría General Administrativa a adoptar todas las medidas administrativas necesarias para su implementación en el ámbito del SIPROSA.

Por otra parte, en el art. 6 del mencionado anexo dispone que "Cada repartición deberá identificar la documentación y/o expedientes administrativos que se encuentren concluidos y/o registren una paralización por más de 10 años y confeccionará una nómina con los que considere aptos para su destrucción. Con el listado producido, formalizará el inicio del expediente solicitando el expurgo y destrucción con la firma del director de la repartición.

Finalmente, el art. 8 de la normativa en análisis señala que: ... "La Comisión Central de Despapelización y Digitalización deberá elevar a la Secretaría General Administrativa el listado provisorio con los expedientes que se consideren en condiciones de ser destruidos, quien dictará acto administrativo de expurgo y destrucción y ordenará a través de la Dirección de Despacho la publicación de edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la provincia y página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar)".

Por lo expuesto, no existen objeciones legales que formular al presente trámite.

Por ello,
LA SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA
PROVINCIAL DE SALUD
RESUELVE:

1°. Disponer el expurgo y destrucción de las historias clínicas detalladas en el anexo del presente acto resolutivo, conforme Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y Resolución N.º 1646/SPS-2024.

2°. Instruir a la Dirección de Despacho a ordenar la publicación de edictos por 3 (tres) días en el boletín oficial de la provincia y en la página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar), conforme lo dispuesto en el artículo 9 del anexo de la Resolución N.º 1646/SPS-2024.

3°. Disponer que toda persona interesada podrá formular oposición a la destrucción o solicitar desglose y copias, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la última publicación de edictos, debiendo constituir domicilio electrónico (correo electrónico) bajo apercibimiento de tener por no presentada la oposición formulada.

4°. Registrar, comunicar, notificar y archivar.

RESOLUCION N° 240 /SGA, del 13/05/2026.

EXPEDIENTE N.º 1331/415-CSC-2026.

VISTO el Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y la Resolución N.º 1646/SEAC-2024 y

CONSIDERANDO que:

La comisión de despapelización y digitalización de documentos del Hospital del Niño Jesús gestiona el proceso de expurgo de historias clínicas que poseen más de diez (10) años de antigüedad.

De acuerdo al análisis efectuado, se considera que los trámites seleccionados (200) no poseen valor administrativo, jurídico, legal, fiscal o contable, histórico, científico o tecnológico y se encuentran en condiciones de ser destruidos.

Por lo expuesto, la comisión central de despapelización y digitalización de documentos, conformada en virtud de lo dispuesto por Resolución N.º 2314/SEAC-2024, eleva listado provisorio de los mentados expedientes.

En cuanto al encuadre legal, el Decreto N.º 277/3 (MEY) dispuso la digitalización y destrucción de expedientes culminados y/o archivados en la Administración Central con una antigüedad mayor a 10 años, término que se computa desde la fecha del último trámite administrativo registrado bajo firma.

Mediante Resolución N.º 1646/SPS-2024 el Sistema Provincial de Salud adhirió a las disposiciones del Decreto N.º 277/3 (MEyP), conforme al procedimiento de despapelización y digitalización de documentos que como Anexo forma parte integrante del citado resolutivo, facultándose en su art. 2 a la Secretaría General Administrativa a adoptar todas las medidas administrativas necesarias para su implementación en el ámbito del SIPROSA.

Por otra parte, en el art. 6 del mencionado anexo dispone que "Cada repartición deberá identificar la documentación y/o expedientes administrativos que se encuentren concluidos y/o registren una paralización por más de 10 años y confeccionará una nómina con los que considere aptos para su destrucción. Con el listado producido, formalizará el inicio del expediente solicitando el expurgo y destrucción con la firma del director de la repartición.

Finalmente, el art. 8 de la normativa en análisis señala que: ... "La Comisión Central de Despapelización y Digitalización deberá elevar a la Secretaría General Administrativa el listado provisorio con los expedientes que se consideren en condiciones de ser destruidos, quien dictará acto administrativo de expurgo y destrucción y ordenará a través de la Dirección de Despacho la publicación de edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la provincia y pá-

gina web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar)".

Por lo expuesto, no existen objeciones legales que formular al presente trámite.

Por ello,
LA SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA
PROVINCIAL DE SALUD
RESUELVE:

1°. Disponer el expurgo y destrucción de las historias clínicas detalladas en el anexo del presente acto resolutivo, conforme Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y Resolución N.º 1646/SPS-2024.

2°. Instruir a la Dirección de Despacho a ordenar la publicación de edictos por 3 (tres) días en el boletín oficial de la provincia y en la página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar), conforme lo dispuesto en el artículo 9 del anexo de la Resolución N.º 1646/SPS-2024.

3°. Disponer que toda persona interesada podrá formular oposición a la destrucción o solicitar desglose y copias, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la última publicación de edictos, debiendo constituir domicilio electrónico (correo electrónico) bajo apercibimiento de tener por no presentada la oposición formulada.

4°. Registrar, comunicar, notificar y archivar.

RESOLUCION N° 241 /SGA, del 13/05/2026.

EXPEDIENTE N.º 1333/415-CSC-2026.

VISTO el Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y la Resolución N.º 1646/SEAC-2024 y

CONSIDERANDO que:

La comisión de despapelización y digitalización de documentos del Hospital del Niño Jesús gestiona el proceso de expurgo de historias clínicas que poseen más de diez (10) años de antigüedad.

De acuerdo al análisis efectuado, se considera que los trámites seleccionados (200) no poseen valor administrativo, jurídico, legal, fiscal o contable, histórico, científico o tecnológico y se encuentran en condiciones de ser destruidos.

Por lo expuesto, la comisión central de despapelización y digitalización de documentos, conformada en virtud de lo dispuesto por Resolución N.º 2314/SEAC-2024, eleva listado provisorio de los mentados expedientes.

En cuanto al encuadre legal, el Decreto N.º 277/3 (MEY) dispuso la digitalización y destrucción de expedientes culminados y/o archivados en la Administración Central con una antigüedad mayor a 10 años, término que se computa desde la fecha del último trámite administrativo registrado bajo firma.

Mediante Resolución N.º 1646/SPS-2024 el Sistema Provincial de Salud adhirió a las disposiciones del Decreto N.º 277/3 (MEyP), conforme al procedimiento de despapelización y digitalización de documentos que como Anexo forma parte integrante del citado resolutivo, facultándose en su art. 2 a la Secretaría General Administrativa a adoptar todas las medidas administrativas necesarias para su implementación en el ámbito del SIPROSA.

Por otra parte, en el art. 6 del mencionado anexo dispone que "Cada repartición deberá identificar la documentación y/o expedientes administrativos que se encuentren concluidos y/o registren una paralización por más de 10 años y confeccionará una nómina con los que considere aptos para su destrucción. Con el listado producido, formalizará el inicio del expediente solicitando el expurgo y destrucción con la firma del director de la repartición.

Finalmente, el art. 8 de la normativa en análisis señala que: ... "La Comisión Central de Despapelización y Digitalización deberá elevar a la Secretaría General Administrativa el listado provisorio con los expedientes que se consideren en condiciones de ser destruidos, quien dictará acto administrativo de expurgo y destrucción

y ordenará a través de la Dirección de Despacho la publicación de edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la provincia y página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar)”.

Por lo expuesto, no existen objeciones legales que formular al presente trámite.

Por ello,

LA SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA
PROVINCIAL DE SALUD
RESUELVE:

1°. Disponer el expurgo y destrucción de las historias clínicas detalladas en el anexo del presente acto resolutivo, conforme Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y Resolución N.º 1646/SPS-2024.

2°. Instruir a la Dirección de Despacho a ordenar la publicación de edictos por 3 (tres) días en el boletín oficial de la provincia y en la página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar), conforme lo dispuesto en el artículo 9 del anexo de la Resolución N.º 1646/SPS-2024.

3°. Disponer que toda persona interesada podrá formular oposición a la destrucción o solicitar desglose y copias, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la última publicación de edictos, debiendo constituir domicilio electrónico (correo electrónico) bajo apercibimiento de tener por no presentada la oposición formulada.

4°. Registrar, comunicar, notificar y archivar.

RESOLUCION N° 242 /SGA, del 13/05/2026.

EXPEDIENTE N.º 1335/415-CSC-2026.

VISTO el Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y la Resolución N.º 1646/SEAC-2024 y

CONSIDERANDO que:

La comisión de despapelización y digitalización de documentos del Hospital del Niño Jesús gestiona el proceso de expurgo de historias clínicas que poseen más de diez (10) años de antigüedad.

De acuerdo al análisis efectuado, se considera que los trámites seleccionados (200) no poseen valor administrativo, jurídico, legal, fiscal o contable, histórico, científico o tecnológico y se encuentran en condiciones de ser destruidos.

Por lo expuesto, la comisión central de despapelización y digitalización de documentos, conformada en virtud de lo dispuesto por Resolución N.º 2314/SEAC-2024, eleva listado provisorio de los mentados expedientes.

En cuanto al encuadre legal, el Decreto N.º 277/3 (MEY) dispuso la digitalización y destrucción de expedientes culminados y/o archivados en la Administración Central con una antigüedad mayor a 10 años, término que se computa desde la fecha del último trámite administrativo registrado bajo firma.

Mediante Resolución N.º 1646/SPS-2024 el Sistema Provincial de Salud adhirió a las disposiciones del Decreto N.º 277/3 (MEyP), conforme al procedimiento de despapelización y digitalización de documentos que como Anexo forma parte integrante del citado resolutivo, facultándose en su art. 2 a la Secretaría General Administrativa a adoptar todas las medidas administrativas necesarias para su implementación en el ámbito del SIPROSA.

Por otra parte, en el art. 6 del mencionado anexo dispone que “Cada repartición deberá identificar la documentación y/o expedientes administrativos que se encuentren concluidos y/o registren una paralización por más de 10 años y confeccionará una nómina con los que considere aptos para su destrucción. Con el listado producido, formalizará el inicio del expediente solicitando el expurgo y destrucción con la firma del director de la repartición.

Finalmente, el art. 8 de la normativa en análisis señala que: ... “La Comisión Central de Despapelización y Digitalización deberá elevar a la Secretaría General Administrativa el listado provisorio

con los expedientes que se consideren en condiciones de ser destruidos, quien dictará acto administrativo de expurgo y destrucción y ordenará a través de la Dirección de Despacho la publicación de edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la provincia y página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar)”.

Por lo expuesto, no existen objeciones legales que formular al presente trámite.

Por ello,

LA SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA
PROVINCIAL DE SALUD
RESUELVE:

1°. Disponer el expurgo y destrucción de las historias clínicas detalladas en el anexo del presente acto resolutivo, conforme Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y Resolución N.º 1646/SPS-2024.

2°. Instruir a la Dirección de Despacho a ordenar la publicación de edictos por 3 (tres) días en el boletín oficial de la provincia y en la página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar), conforme lo dispuesto en el artículo 9 del anexo de la Resolución N.º 1646/SPS-2024.

3°. Disponer que toda persona interesada podrá formular oposición a la destrucción o solicitar desglose y copias, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la última publicación de edictos, debiendo constituir domicilio electrónico (correo electrónico) bajo apercibimiento de tener por no presentada la oposición formulada.

4°. Registrar, comunicar, notificar y archivar.

RESOLUCION N° 243 /SGA, del 13/05/2026.

EXPEDIENTE N.º 1344/415-CSC-2026.

VISTO el Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y la Resolución N.º 1646/SEAC-2024 y

CONSIDERANDO que:

La comisión de despapelización y digitalización de documentos del Hospital del Niño Jesús gestiona el proceso de expurgo de historias clínicas que poseen más de diez (10) años de antigüedad.

De acuerdo al análisis efectuado, se considera que los trámites seleccionados (200) no poseen valor administrativo, jurídico, legal, fiscal o contable, histórico, científico o tecnológico y se encuentran en condiciones de ser destruidos.

Por lo expuesto, la comisión central de despapelización y digitalización de documentos, conformada en virtud de lo dispuesto por Resolución N.º 2314/SEAC-2024, eleva listado provisorio de los mentados expedientes.

En cuanto al encuadre legal, el Decreto N.º 277/3 (MEY) dispuso la digitalización y destrucción de expedientes culminados y/o archivados en la Administración Central con una antigüedad mayor a 10 años, término que se computa desde la fecha del último trámite administrativo registrado bajo firma.

Mediante Resolución N.º 1646/SPS-2024 el Sistema Provincial de Salud adhirió a las disposiciones del Decreto N.º 277/3 (MEyP), conforme al procedimiento de despapelización y digitalización de documentos que como Anexo forma parte integrante del citado resolutivo, facultándose en su art. 2 a la Secretaría General Administrativa a adoptar todas las medidas administrativas necesarias para su implementación en el ámbito del SIPROSA.

Por otra parte, en el art. 6 del mencionado anexo dispone que “Cada repartición deberá identificar la documentación y/o expedientes administrativos que se encuentren concluidos y/o registren una paralización por más de 10 años y confeccionará una nómina con los que considere aptos para su destrucción. Con el listado producido, formalizará el inicio del expediente solicitando el expurgo y destrucción con la firma del director de la repartición.

Finalmente, el art. 8 de la normativa en análisis señala que: ... “La Comisión Central de Despapelización y Digitalización deberá

elevar a la Secretaría General Administrativa el listado provisorio con los expedientes que se consideren en condiciones de ser destruidos, quien dictará acto administrativo de expurgo y destrucción y ordenará a través de la Dirección de Despacho la publicación de edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la provincia y página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar)”.

Por lo expuesto, no existen objeciones legales que formular al presente trámite.

Por ello,
LA SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA
PROVINCIAL DE SALUD
RESUELVE:

1°. Disponer el expurgo y destrucción de las historias clínicas detalladas en el anexo del presente acto resolutivo, conforme Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y Resolución N.º 1646/SPS-2024.

2°. Instruir a la Dirección de Despacho a ordenar la publicación de edictos por 3 (tres) días en el boletín oficial de la provincia y en la página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar), conforme lo dispuesto en el artículo 9 del anexo de la Resolución N.º 1646/SPS-2024.

3°. Disponer que toda persona interesada podrá formular oposición a la destrucción o solicitar desglose y copias, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la última publicación de edictos, debiendo constituir domicilio electrónico (correo electrónico) bajo apercibimiento de tener por no presentada la oposición formulada.

4°. Registrar, comunicar, notificar y archivar.

RESOLUCION N° 244 /SGA, del 13/05/2026.

EXPEDIENTE N.º 1289/415-CSC-2026.

VISTO el Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y la Resolución N.º 1646/SEAC-2024 y

CONSIDERANDO que:

La comisión de despapelización y digitalización de documentos del Hospital del Niño Jesús gestiona el proceso de expurgo de historias clínicas que poseen más de diez (10) años de antigüedad.

De acuerdo al análisis efectuado, se considera que los trámites seleccionados (200) no poseen valor administrativo, jurídico, legal, fiscal o contable, histórico, científico o tecnológico y se encuentran en condiciones de ser destruidos.

Por lo expuesto, la comisión central de despapelización y digitalización de documentos, conformada en virtud de lo dispuesto por Resolución N.º 2314/SEAC-2024, eleva listado provisorio de los mentados expedientes.

En cuanto al encuadre legal, el Decreto N.º 277/3 (MEY) dispuso la digitalización y destrucción de expedientes culminados y/o archivados en la Administración Central con una antigüedad mayor a 10 años, término que se computa desde la fecha del último trámite administrativo registrado bajo firma.

Mediante Resolución N.º 1646/SPS-2024 el Sistema Provincial de Salud adhirió a las disposiciones del Decreto N.º 277/3 (MEyP), conforme al procedimiento de despapelización y digitalización de documentos que como Anexo forma parte integrante del citado resolutivo, facultándose en su art. 2 a la Secretaría General Administrativa a adoptar todas las medidas administrativas necesarias para su implementación en el ámbito del SIPROSA.

Por otra parte, en el art. 6 del mencionado anexo dispone que “Cada repartición deberá identificar la documentación y/o expedientes administrativos que se encuentren concluidos y/o registren una paralización por más de 10 años y confeccionará una nómina con los que considere aptos para su destrucción. Con el listado producido, formalizará el inicio del expediente solicitando el expurgo y destrucción con la firma del director de la repartición.

Finalmente, el art. 8 de la normativa en análisis señala que: ... “La Comisión Central de Despapelización y Digitalización deberá elevar a la Secretaría General Administrativa el listado provisorio con los expedientes que se consideren en condiciones de ser destruidos, quien dictará acto administrativo de expurgo y destrucción y ordenará a través de la Dirección de Despacho la publicación de edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la provincia y página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar)”.

Por lo expuesto, no existen objeciones legales que formular al presente trámite.

Por ello,
LA SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA
PROVINCIAL DE SALUD
RESUELVE:

1°. Disponer el expurgo y destrucción de las historias clínicas detalladas en el anexo del presente acto resolutivo, conforme Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y Resolución N.º 1646/SPS-2024.

2°. Instruir a la Dirección de Despacho a ordenar la publicación de edictos por 3 (tres) días en el boletín oficial de la provincia y en la página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar), conforme lo dispuesto en el artículo 9 del anexo de la Resolución N.º 1646/SPS-2024.

3°. Disponer que toda persona interesada podrá formular oposición a la destrucción o solicitar desglose y copias, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la última publicación de edictos, debiendo constituir domicilio electrónico (correo electrónico) bajo apercibimiento de tener por no presentada la oposición formulada.

4°. Registrar, comunicar, notificar y archivar.

RESOLUCION N° 245 /SGA, del 13/05/2026.

EXPEDIENTE N.º 1332/415-CSC-2026.

VISTO el Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y la Resolución N.º 1646/SEAC-2024 y

CONSIDERANDO que:

La comisión de despapelización y digitalización de documentos del Hospital del Niño Jesús gestiona el proceso de expurgo de historias clínicas que poseen más de diez (10) años de antigüedad.

De acuerdo al análisis efectuado, se considera que los trámites seleccionados (200) no poseen valor administrativo, jurídico, legal, fiscal o contable, histórico, científico o tecnológico y se encuentran en condiciones de ser destruidos.

Por lo expuesto, la comisión central de despapelización y digitalización de documentos, conformada en virtud de lo dispuesto por Resolución N.º 2314/SEAC-2024, eleva listado provisorio de los mentados expedientes.

En cuanto al encuadre legal, el Decreto N.º 277/3 (MEY) dispuso la digitalización y destrucción de expedientes culminados y/o archivados en la Administración Central con una antigüedad mayor a 10 años, término que se computa desde la fecha del último trámite administrativo registrado bajo firma.

Mediante Resolución N.º 1646/SPS-2024 el Sistema Provincial de Salud adhirió a las disposiciones del Decreto N.º 277/3 (MEyP), conforme al procedimiento de despapelización y digitalización de documentos que como Anexo forma parte integrante del citado resolutivo, facultándose en su art. 2 a la Secretaría General Administrativa a adoptar todas las medidas administrativas necesarias para su implementación en el ámbito del SIPROSA.

Por otra parte, en el art. 6 del mencionado anexo dispone que “Cada repartición deberá identificar la documentación y/o expedientes administrativos que se encuentren concluidos y/o registren una paralización por más de 10 años y confeccionará una nómina con los que considere aptos para su destrucción. Con el listado

producido, formalizará el inicio del expediente solicitando el expurgo y destrucción con la firma del director de la repartición.

Finalmente, el art. 8 de la normativa en análisis señala que: ... "La Comisión Central de Despapelización y Digitalización deberá elevar a la Secretaría General Administrativa el listado provisorio con los expedientes que se consideren en condiciones de ser destruidos, quien dictará acto administrativo de expurgo y destrucción y ordenará a través de la Dirección de Despacho la publicación de edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la provincia y página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar)".

Por lo expuesto, no existen objeciones legales que formular al presente trámite.

Por ello,

LA SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA
PROVINCIAL DE SALUD

RESUELVE:

1°. Disponer el expurgo y destrucción de las historias clínicas detalladas en el anexo del presente acto resolutivo, conforme Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y Resolución N.º 1646/SPS-2024.

2°. Instruir a la Dirección de Despacho a ordenar la publicación de edictos por 3 (tres) días en el boletín oficial de la provincia y en la página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar), conforme lo dispuesto en el artículo 9 del anexo de la Resolución N.º 1646/SPS-2024.

3°. Disponer que toda persona interesada podrá formular oposición a la destrucción o solicitar desglose y copias, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la última publicación de edictos, debiendo constituir domicilio electrónico (correo electrónico) bajo apercibimiento de tener por no presentada la oposición formulada.

4°. Registrar, comunicar, notificar y archivar.

RESOLUCION N° 246 /SGA, del 14/05/2026.

EXPEDIENTE N.º 621/648-D-2025.

VISTO el Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y la Resolución N.º 1646/SPS-2024 y

CONSIDERANDO que:

La comisión de despapelización y digitalización de documentos del Área Operativa Sudoeste gestiona el proceso de expurgo de los expedientes que se encuentran concluidos y/o registran una paralización por más de diez años con código de barra 648.

De acuerdo al análisis efectuado, se considera que los trámites seleccionados (200) no poseen valor administrativo, jurídico, legal, fiscal o contable, histórico, científico o tecnológico, y se encuentran en condiciones de ser destruidos.

Por lo expuesto, la comisión central de despapelización y digitalización de documentos, conformada en virtud de lo dispuesto por Resolución N.º 2314/SEAC-2024, eleva listado provisorio de los mentados expedientes.

En cuanto al encuadre legal, el Decreto N.º 277/3 (MEY) dispuso la digitalización y destrucción de expedientes culminados y/o archivados en la Administración Central con una antigüedad mayor a 10 años, término que se computa desde la fecha del último trámite administrativo registrado bajo firma.

Mediante Resolución N.º 1646/SPS-2024 el Sistema Provincial de Salud adhirió a las disposiciones del Decreto N.º 277/3 (MEyP), conforme al procedimiento de despapelización y digitalización de documentos que como Anexo forma parte integrante del citado resolutivo.

Asimismo, se facultó a la Secretaría General Administrativa a adoptar todas las medidas administrativas necesarias para su implementación en el ámbito del SIPROSA.

Por otra parte, en el art. 6 del mencionado anexo dispone que "Cada repartición deberá identificar la documentación y/o expe-

dientes administrativos que se encuentren concluidos y/o registren una paralización por más de 10 años y confeccionará una nómina con los que considere aptos para su destrucción. Con el listado producido, formalizará el inicio del expediente solicitando el expurgo y destrucción con la firma del director de la repartición.

Finalmente, el art. 8 de la normativa en análisis señala que: ... "La Comisión Central de Despapelización y Digitalización deberá elevar a la Secretaría General Administrativa el listado provisorio con los expedientes que se consideren en condiciones de ser destruidos, quien dictará acto administrativo de expurgo y destrucción y ordenará a través de la Dirección de Despacho la publicación de edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la provincia y página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar)".

Por lo expuesto, no existen objeciones legales que formular al presente trámite.

Por ello,

LA SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA
PROVINCIAL DE SALUD

RESUELVE:

1°. Disponer el expurgo y destrucción de los expedientes detallados en el anexo del presente acto resolutivo, conforme Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y Resolución N.º 1646/SPS-2024.

2°. Instruir a la Dirección de Despacho a ordenar la publicación de edictos por 3 (tres) días en el boletín oficial de la provincia y en la página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar), conforme lo dispuesto en el artículo 9 del anexo de la Resolución N.º 1646/SPS-2024.

3°. Disponer que toda persona interesada podrá formular oposición a la destrucción o solicitar desglose y copias, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la última publicación de edictos, debiendo constituir domicilio electrónico (correo electrónico) bajo apercibimiento de tener por no presentada la oposición formulada.

4°. Registrar, comunicar, notificar y archivar.

RESOLUCION N° 247 /SGA, del 14/05/2026.

EXPEDIENTE N.º 74/624-D-2026.

VISTO el Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y la Resolución N.º 1646/SPS-2024 y

CONSIDERANDO que:

La comisión de despapelización y digitalización de documentos del Área Operativa Mariano Moreno gestiona el proceso de expurgo de los expedientes que se encuentran concluidos y/o registran una paralización por más de diez años con código de barra 624.

De acuerdo al análisis efectuado, se considera que los trámites seleccionados (200) no poseen valor administrativo, jurídico, legal, fiscal o contable, histórico, científico o tecnológico, y se encuentran en condiciones de ser destruidos.

Por lo expuesto, la comisión central de despapelización y digitalización de documentos, conformada en virtud de lo dispuesto por Resolución N.º 2314/SEAC-2024, eleva listado provisorio de los mentados expedientes.

En cuanto al encuadre legal, el Decreto N.º 277/3 (MEY) dispuso la digitalización y destrucción de expedientes culminados y/o archivados en la Administración Central con una antigüedad mayor a 10 años, término que se computa desde la fecha del último trámite administrativo registrado bajo firma.

Mediante Resolución N.º 1646/SPS-2024 el Sistema Provincial de Salud adhirió a las disposiciones del Decreto N.º 277/3 (MEyP), conforme al procedimiento de despapelización y digitalización de documentos que como Anexo forma parte integrante del citado resolutivo.

Asimismo, se facultó a la Secretaría General Administrativa a adoptar todas las medidas administrativas necesarias para su implementación en el ámbito del SIPROSA.

Por otra parte, en el art. 6 del mencionado anexo dispone que "Cada repartición deberá identificar la documentación y/o expedientes administrativos que se encuentren concluidos y/o registren una paralización por más de 10 años y confeccionará una nómina con los que considere aptos para su destrucción. Con el listado producido, formalizará el inicio del expediente solicitando el expurgo y destrucción con la firma del director de la repartición.

Finalmente, el art. 8 de la normativa en análisis señala que: ... "La Comisión Central de Despapelización y Digitalización deberá elevar a la Secretaría General Administrativa el listado provisorio con los expedientes que se consideren en condiciones de ser destruidos, quien dictará acto administrativo de expurgo y destrucción y ordenará a través de la Dirección de Despacho la publicación de edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la provincia y página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar)".

Por lo expuesto, no existen objeciones legales que formular al presente trámite.

Por ello,

*LA SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA
PROVINCIAL DE SALUD
RESUELVE:*

1°. Disponer el expurgo y destrucción de los expedientes detallados en el anexo del presente acto resolutivo, conforme Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y Resolución N.º 1646/SPS-2024.

2°. Instruir a la Dirección de Despacho a ordenar la publicación de edictos por 3 (tres) días en el boletín oficial de la provincia y en la página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar), conforme lo dispuesto en el artículo 9 del anexo de la Resolución N.º 1646/SPS-2024.

3°. Disponer que toda persona interesada podrá formular oposición a la destrucción o solicitar desglose y copias, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la última publicación de edictos, debiendo constituir domicilio electrónico (correo electrónico) bajo apercibimiento de tener por no presentada la oposición formulada.

4°. Registrar, comunicar, notificar y archivar.

RESOLUCION N° 248 /SGA, del 14/05/2026.

EXPEDIENTE N.º 364/415-CSC-2026.

VISTO el Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y la Resolución N.º 1646/SPS-2024 y

CONSIDERANDO que:

La comisión de despapelización y digitalización de documentos del Hospital del Niño Jesús gestiona el proceso de expurgo de los expedientes que se encuentran concluidos y/o registran una paralización por más de diez años con código de barra 415.

De acuerdo al análisis efectuado, se considera que los trámites seleccionados (200) no poseen valor administrativo, jurídico, legal, fiscal o contable, histórico, científico o tecnológico, y se encuentran en condiciones de ser destruidos.

Por lo expuesto, la comisión central de despapelización y digitalización de documentos, conformada en virtud de lo dispuesto por Resolución N.º 2314/SEAC-2024, eleva listado provisorio de los mentados expedientes.

En cuanto al encuadre legal, el Decreto N.º 277/3 (MEY) dispuso la digitalización y destrucción de expedientes culminados y/o archivados en la Administración Central con una antigüedad mayor a 10 años, término que se computa desde la fecha del último trámite administrativo registrado bajo firma.

Mediante Resolución N.º 1646/SPS-2024 el Sistema Provincial de Salud adhirió a las disposiciones del Decreto N.º 277/3 (MEyP), conforme al procedimiento de despapelización y digitalización de documentos que como Anexo forma parte integrante del citado resolutivo.

Asimismo, se facultó a la Secretaría General Administrativa a adoptar todas las medidas administrativas necesarias para su implementación en el ámbito del SIPROSA.

Por otra parte, en el art. 6 del mencionado anexo dispone que "Cada repartición deberá identificar la documentación y/o expedientes administrativos que se encuentren concluidos y/o registren una paralización por más de 10 años y confeccionará una nómina con los que considere aptos para su destrucción. Con el listado producido, formalizará el inicio del expediente solicitando el expurgo y destrucción con la firma del director de la repartición.

Finalmente, el art. 8 de la normativa en análisis señala que: ... "La Comisión Central de Despapelización y Digitalización deberá elevar a la Secretaría General Administrativa el listado provisorio con los expedientes que se consideren en condiciones de ser destruidos, quien dictará acto administrativo de expurgo y destrucción y ordenará a través de la Dirección de Despacho la publicación de edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la provincia y página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar)".

Por lo expuesto, no existen objeciones legales que formular al presente trámite.

Por ello,

*LA SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA
PROVINCIAL DE SALUD
RESUELVE:*

1°. Disponer el expurgo y destrucción de los expedientes detallados en el anexo del presente acto resolutivo, conforme Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y Resolución N.º 1646/SPS-2024.

2°. Instruir a la Dirección de Despacho a ordenar la publicación de edictos por 3 (tres) días en el boletín oficial de la provincia y en la página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar), conforme lo dispuesto en el artículo 9 del anexo de la Resolución N.º 1646/SPS-2024.

3°. Disponer que toda persona interesada podrá formular oposición a la destrucción o solicitar desglose y copias, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la última publicación de edictos, debiendo constituir domicilio electrónico (correo electrónico) bajo apercibimiento de tener por no presentada la oposición formulada.

4°. Registrar, comunicar, notificar y archivar.

RESOLUCION N° 251/SGA, del 20/05/2026.

EXPEDIENTE N.º 1631/415-CSC-2026.

VISTO el Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y la Resolución N.º 1646/SEAC-2024 y

CONSIDERANDO que:

La comisión de despapelización y digitalización de documentos del Hospital del Niño Jesús gestiona el proceso de expurgo de historias clínicas que poseen más de diez (10) años de antigüedad.

De acuerdo al análisis efectuado, se considera que los trámites seleccionados (200) no poseen valor administrativo, jurídico, legal, fiscal o contable, histórico, científico o tecnológico y se encuentran en condiciones de ser destruidos.

Por lo expuesto, la comisión central de despapelización y digitalización de documentos, conformada en virtud de lo dispuesto por Resolución N.º 2314/SEAC-2024, eleva listado provisorio de los mentados expedientes.

En cuanto al encuadre legal, el Decreto N.º 277/3 (MEY) dispuso la digitalización y destrucción de expedientes culminados y/o archivados en la Administración Central con una antigüedad mayor a 10 años, término que se computa desde la fecha del último trámite administrativo registrado bajo firma.

Mediante Resolución N.º 1646/SPS-2024 el Sistema Provincial de Salud adhirió a las disposiciones del Decreto N.º 277/3 (MEyP),

conforme al procedimiento de despapelización y digitalización de documentos que como Anexo forma parte integrante del citado resolutivo, facultándose en su art. 2 a la Secretaría General Administrativa a adoptar todas las medidas administrativas necesarias para su implementación en el ámbito del SIPROSA.

Por otra parte, en el art. 6 del mencionado anexo dispone que "Cada repartición deberá identificar la documentación y/o expedientes administrativos que se encuentren concluidos y/o registren una paralización por más de 10 años y confeccionará una nómina con los que considere aptos para su destrucción. Con el listado producido, formalizará el inicio del expediente solicitando el expurgo y destrucción con la firma del director de la repartición.

Finalmente, el art. 8 de la normativa en análisis señala que: ... "La Comisión Central de Despapelización y Digitalización deberá elevar a la Secretaría General Administrativa el listado provisorio con los expedientes que se consideren en condiciones de ser destruidos, quien dictará acto administrativo de expurgo y destrucción y ordenará a través de la Dirección de Despacho la publicación de edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la provincia y página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar)".

Por lo expuesto, no existen objeciones legales que formular al presente trámite.

Por ello,
 LA SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA
 PROVINCIAL DE SALUD
 RESUELVE:

1°. Disponer el expurgo y destrucción de las historias clínicas detalladas en el anexo del presente acto resolutivo, conforme Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y Resolución N.º 1646/SPS-2024.

2°. Instruir a la Dirección de Despacho a ordenar la publicación de edictos por 3 (tres) días en el boletín oficial de la provincia y en la página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar), conforme lo dispuesto en el artículo 9 del anexo de la Resolución N.º 1646/SPS-2024.

3°. Disponer que toda persona interesada podrá formular oposición a la destrucción o solicitar desglose y copias, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la última publicación de edictos, debiendo constituir domicilio electrónico (correo electrónico) bajo apercibimiento de tener por no presentada la oposición formulada.

4°. Registrar, comunicar, notificar y archivar.

RESOLUCION N° 23 /SGA, del 17/03/2026.

EXPEDIENTE N.º 2068/410-DAA-2026.

VISTO el Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y la Resolución N.º 1646/SPS-2024 y

CONSIDERANDO que:

La comisión de despapelización y digitalización de documentos de la Dirección de Actuaciones Administrativas gestiona el proceso de expurgo de los expedientes que se encuentran concluidos y/o registran una paralización por más de diez años con código de barra 410.

De acuerdo al análisis efectuado, se considera que los trámites seleccionados (200) no poseen valor administrativo, jurídico, legal, fiscal o contable, histórico, científico o tecnológico, y se encuentran en condiciones de ser destruidos.

Por lo expuesto, la comisión central de despapelización y digitalización de documentos, conformada en virtud de lo dispuesto por Resolución N.º 2314/SEAC-2024, eleva listado provisorio de los mentados expedientes.

En cuanto al encuadre legal, es de señalar que el Decreto N.º 277/3 (MEY P) dispuso en su art. 1 autorizar la digitalización y destrucción de expedientes culminados y/o archivados en la Administración Central con una antigüedad mayor a 10 años, término

que se computa desde la fecha del último trámite administrativo registrado bajo firma.

Mediante Resolución N.º 1646/SPS-2024 el Sistema Provincial de Salud adhirió a las disposiciones del Decreto N.º 277/3 (MEyP), conforme al procedimiento de despapelización y digitalización de documentos que como Anexo forma parte integrante del citado resolutivo, facultándose en su art. 2 a la Secretaría General Administrativa a adoptar todas las medidas administrativas necesarias para la implementación del mismo en el ámbito del Sistema.

Por otra parte, en el art. 6 del mencionado anexo dispone que "Cada repartición deberá identificar la documentación y/o expedientes administrativos que se encuentren concluidos y/o registren una paralización por más de 10 años y confeccionará una nómina con los que considere aptos para su destrucción. Con el listado producido, formalizará el inicio del expediente solicitando el expurgo y destrucción con la firma del director de la repartición.

Finalmente, el art. 8 de la normativa en análisis señala que: ... "La Comisión Central de Despapelización y Digitalización deberá elevar a la Secretaría General Administrativa el listado provisorio con los expedientes que se consideren en condiciones de ser destruidos, quien dictará acto administrativo de expurgo y destrucción y ordenará a través de la Dirección de Despacho la publicación de edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la provincia y página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar)".

Por lo expuesto, no existen objeciones legales que formular al presente trámite.

Por ello,
 LA SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA
 PROVINCIAL DE SALUD
 RESUELVE:

1°. Disponer el expurgo y destrucción o digitalización, según se indica en cada caso, de los expedientes detallados en el anexo del presente acto resolutivo, conforme Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y Resolución N.º 1646/SPS-2024.

2°. Instruir a la Dirección de Despacho a ordenar la publicación de edictos por 3 (tres) días en el boletín oficial de la provincia y en la página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar), conforme lo dispuesto en el artículo 9 del anexo de la Resolución N.º 1646/SPS-2024.

3°. Dejar establecido que toda persona interesada podrá formular oposición a la destrucción o solicitar desglose y copias, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la última publicación de edictos, debiendo constituir domicilio electrónico (correo electrónico) bajo apercibimiento de tener por no presentada la oposición formulada.

4°. Registrar, comunicar, notificar y archivar.

IPVyDU

RESOLUCION N° 001400, del 10/04/2026.

VISTO, estas actuaciones relacionadas con la vivienda identificada como MANZANA J CASA 20 del BARRIO "447 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN LAS TALITAS" y

CONSIDERANDO:

Que, la vivienda mencionada fue otorgada al Señor ROJAS VICTOR DNI N° 12.449.746 mediante Boleto de Compra Venta y Resolución de Adjudicación N°7206/2008.

Que, del informe obrante a fs.29 se constata que el titular tras intimaciones que rolan a fs. 27/28 no regularizo la deuda que pesa sobre la unidad de referencia monto que a la fecha 26/08/2025 se actualiza a \$ 919.548,06 (Pesos Novcientos Diecinueve Mil Quinientos Cuarenta y Ocho con 06/100), por lo que la falta de pago por parte del Señor ROJAS encuadra en el incumplimiento

de la cláusula Cuarta del Boleto suscripto, facultando al Instituto de Vivienda, por la cláusula Decima Segunda a dar por resuelto el mentado contrato y exigir el inmediato desalojo de la unidad, quedando obligado el titular a restituir el inmueble.

Que, en consecuencia, la Falta de Pago por parte del titular encuadra en el incumplimiento que habilita a Rescindir el Boleto de Compra Venta y revocar la Resolución de Adjudicación por la causal falta de pago.

Que, a fs. 42 el Departamento de Recupero de viviendas de fecha 28/08/2025 emite Dictamen Legal en donde no se ofrecen objeciones legales para la procedencia del presente tramite.

Por ello:

*LA INTERVENCION DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y
DESARROLLO URBANO DE TUCUMAN
RESUELVE*

Art.1º.-RESCINDIR Boleto de Compra Venta otorgada al Señor ROJAS VICTOR DNI N° 12.449.746 por la causal Falta de Pago, de la vivienda identificada como MANZANA J CASA 20 del BARRIO "447 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN LAS TALITAS y por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

Art.2º.-REVOCAR: la Resolución N° 7206/2008 en lo que respecta, al Señor ROJAS VICTOR DNI N° 12.449.746 por la causal Falta de Pago, mediante la cual se adjudicó la vivienda identificada como MANZANA J CASA 20 del BARRIO "447 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN LAS TALITAS y por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.-

Art.3º.-INTIMAR al Señor ROJAS/ y o cualesquiera ocupante para que en el plazo perentorio e improrrogable de 10 (diez) días, proceda a desalojar el inmueble libre de todo objeto y ocupantes, bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales tendientes a recuperar el mismo.-

Art.4º.-AUTORIZAR a la Dirección de Área de Regularización Dominial de este Organismo, a iniciar las acciones legales pertinentes para recuperar el inmueble en caso de así corresponder.-

Art.5º.-COMUNICAR al interesado. Áreas y Departamentos de este Instituto, a los fines que a cada uno les compete. Cumplido, PASE a la Dirección del Área de Recupero y Regularización Dominial a sus efectos.

E.R.S.E.P.T

RESOLUCION N° 392/26-ERSEPT, del 03/06/2026.

Expediente N° 3025-390-D-2026

VISTO: Los Decretos Nacionales N° 55 del 16 de diciembre de 2023 y N° 943 de fecha 31/12/2025, la Resolución SEN N° 400/25, la Resolución SEN N° 121/2026, publicada en el Boletín Nacional el 28/05/2026, las Leyes N° 6.608, 7.892, 8.479 y 8.770, el Decreto N° 3300/9 (MDP), el Anexo N° I del Acta de Renegociación Integral (ARI), la Resolución ERSEPT N° 240/2026, el Expte. ERSEPT N° 3025/390-D-2026.-

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la publicación de la Resolución SEN N° 121/2026 por parte de la Secretaría de Energía de la Nación, mediante la cual se modificó la bonificación extraordinaria aplicable a los usuarios beneficiarios del Régimen de Subsidios Energéticos Focalizados (SEF) para el mes de junio de 2026, la Gerencia de Asuntos Económicos ERSEPT, inicia de oficio expediente y analiza el impacto de dicha medida sobre los cuadros tarifarios vigentes y la facturación de los usuarios alcanzados.-

Que, en función de ello, en su informe técnico expone el marco normativo aplicable, las adecuaciones tarifarias correspondientes y la evaluación de sus efectos sobre la factura final de los usuarios beneficiarios.-

Que presenta: 1) Normativa Nacional Aplicable; 2) Normativa Provincial Aplicable; 3) Cuadros Tarifarios; 4) Evaluación del im-

pacto de las modificaciones al esquema de subsidios establecidas por la Resolución SEN N.º 121/26; 5) Anexos con el Cuadro Tarifario de Referencia, el Cuadro Tarifario de Aplicación, los valores destinados a Inversiones Obligatorias de Distribución, el Subsidio del Estado Nacional, los beneficios para usuarios electrodependientes, entidades del Sistema Nacional de Bomberos Voluntarios, Clubes de Barrio y de Pueblo y Generación Distribuida.-

Normativa Nacional Aplicable:

Que mediante el Decreto N° 55 del 16 de diciembre de 2023, el Poder Ejecutivo Nacional declaró la emergencia del Sector Energético Nacional en los segmentos de generación, transporte y distribución de energía eléctrica bajo jurisdicción federal, así como en el transporte y distribución de gas natural, instruyendo a la autoridad de aplicación a implementar las acciones necesarias para garantizar la sostenibilidad económica del sector, el mantenimiento de los niveles de ingresos reales y la cobertura de las necesidades de inversión. Dicho régimen de emergencia fue prorrogado por el Decreto N° 1.023 del 19 de noviembre de 2024 y, posteriormente, por el Decreto N° 370 del año 2025, que extendió su vigencia, con el mismo alcance y efectos, hasta el 9 de julio de 2026, manteniéndose vigentes las acciones y facultades derivadas de los decretos precedentes.-

Que por Decreto N° 943/2025, el Poder Ejecutivo Nacional dispuso una reestructuración integral del régimen de subsidios a la energía, creando el esquema de Subsidios Energéticos Focalizados (SEF), que unifica los beneficios vigentes para los servicios de electricidad, gas natural, gas propano indiluido por redes y GLP envasado, y elimina el esquema de segmentación por niveles de ingresos, reemplazándolo por una única categoría de hogares vulnerables definida a partir de criterios objetivos de inclusión y exclusión. Asimismo, el decreto establece nuevos bloques de consumo base subsidiables, define bonificaciones aplicables a los precios mayoristas de la energía y del gas, fija un esquema transitorio de bonificación extraordinaria para el año 2026 y redefine los mecanismos de compensación a las prestadoras por la aplicación de dichos subsidios.-

Que en el marco del proceso de normalización del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM), la Resolución SEN N.º 400/2025 establece un esquema orientado a incrementar progresivamente la libre contractualización entre los agentes del mercado, promoviendo una transición desde un modelo centralizado de abastecimiento hacia uno basado en contratos bilaterales de energía y potencia. En este sentido, la norma mantiene la vigencia de los contratos de abastecimiento actualmente existentes hasta su finalización, al tiempo que impulsa el desarrollo del Mercado a Término (MAT), estableciendo mecanismos para la transferencia gradual de contratos y responsabilidades de abastecimiento desde CAMMESA hacia distribuidores y grandes usuarios. Asimismo, se prevé que los distribuidores complementen el abastecimiento de la demanda estacionalizada mediante contratos en el MAT, incentivando señales de mercado, competencia e inversiones privadas en generación. Si bien las modificaciones previstas poseen una implementación progresiva y de mediano plazo, constituyen el marco regulatorio general dentro del cual se desarrollan las actuales actualizaciones de precios estacionales y mecanismos de abastecimiento. -

Que Mediante la Resolución SEN N° 121/2026, publicada el 28/05/2026, debido al mayor consumo energético por las bajas temperaturas invernales del mes de junio, se produce un incremento significativo en la demanda residencial de electricidad, gas natural y gas propano indiluido por redes. Dispuso lo siguiente:

ARTÍCULO 1º.- Prorrógase para el mes de junio de 2026 la bonificación adicional del VEINTICINCO POR CIENTO (25%), establecida para el mes de mayo de 2026, por el Artículo 1º de la Resolución N° 111 de fecha 30 de abril de 2026 de esta SECRETARÍA DE ENERGÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, sobre el consumo correspondiente, aplicable a los usuarios de gas natural y gas propano indiluido por redes, beneficiarios del Régimen de Subsidios Energéticos Focalizados (SEF), creado por el Decreto N° 943 de fecha 31 de diciembre de 2025.

ARTÍCULO 2°.- Establécese, para el mes de junio de 2026 una bonificación adicional del ONCE COMA NOVENTA Y SIETE POR CIENTO (11,97%), sobre el consumo correspondiente, aplicable a los usuarios de electricidad, beneficiarios del Régimen de SEF, en reemplazo de la prevista para el mismo mes por la Resolución N° 109 de fecha 30 de abril de 2026 de esta SECRETARÍA DE ENERGÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

ARTÍCULO 3°.- Las bonificaciones extraordinarias establecidas en los artículos precedentes se adicionarán a la bonificación general prevista en el Artículo 7° del Decreto N° 943/25, en los términos del Artículo 8° del citado decreto, en reemplazo de la establecida en el Anexo II (IF-2025-143839560-APN-SE#MEC) del citado decreto. Quedarán alcanzadas por lo establecido en el presente artículo las Entidades de Bien Público, Clubes de Barrio y de Pueblo, y otras categorías de usuarios sin fines de lucro asimilables, en los términos de las Leyes Nros. 27.098 y 27.218.

ARTÍCULO 4°.- Instrúyese al ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS Y LA ELECTRICIDAD, organismo descentralizado actuante en el ámbito de esta Secretaría, a adoptar las medidas necesarias para la implementación de lo dispuesto en la presente resolución, incluyendo su reflejo en los cuadros tarifarios y en los mecanismos de facturación correspondientes.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese al ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS Y LA ELECTRICIDAD para que notifique a las Distribuidoras y/o Licenciatarias del servicio público de distribución de electricidad y de gas natural.

ARTÍCULO 6°.- Notifíquese a la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO S.A. (CAMMESA), a la Asociación de Entes Reguladores Eléctricos, a los Entes Reguladores Provinciales, a la Cooperativa Eléctrica y Otros Servicios Públicos de Río Grande Limitada, y a la Dirección Provincial de Energía de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. Asimismo, notifíquese a la totalidad de las empresas prestadoras del servicio público de distribución de energía eléctrica, ya sean cooperativas, concesionarias u organismos dependientes de gobiernos provinciales.

ARTÍCULO 7°.- La presente medida entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese

Normativa Provincial Aplicable:

Que el Acta de Renegociación Integral (ARI), a los fines de disminuir los factores de riesgo externos a la prestación del servicio público y brindar sustentabilidad al mismo, estableció una metodología que contribuye al cumplimiento de los objetivos señalados y que se encuentren conformes con los principios tarifarios establecidos en la Ley Nacional N°24.065 y Leyes Provinciales N°6.509 y N°6.608, normas complementarias y modificatorias.-

Que la mencionada metodología, contenida en el Anexo N°1 del ARI, contempla el traslado a tarifa, en su exacta incidencia, de todos los costos ajenos a la gestión de la Concesionaria, conforme surge de la referida Acta, entre los que cabe mencionar todos los costos de producción y transporte de energía eléctrica, impuestos, tasas, contribuciones y cargos derivados de disposiciones legales o reglamentarias. Asimismo, contiene los procedimientos que permiten ajustar los ingresos necesarios y eficientes para la prestación del servicio, conforme se verifiquen variaciones en los precios de los recursos e insumos, utilizados en la prestación del servicio público a cargo del Concesionario.-

Que conforme surge del mencionado Anexo del ARI y en relación con los costos ajenos a la gestión de la Distribuidora, se determina que ERSEPT garantizará el principio del Pass Through en oportunidad de su ocurrencia y conforme al procedimiento establecido en el ARI.-

Que las modificaciones al cuadro tarifario de EDET S.A., conforme lo establece expresamente el Acta de Renegociación Inte-

gral (ARI), debido a la variación de los costos reconocidos en la tarifa y asociados a los costos de abastecimiento internos y externos, serán trasladadas al Cuadro Tarifario mediante el procedimiento previsto en el ARI y la emisión del acto administrativo correspondiente por parte del ERSEPT. Esto se realizará conforme a los principios y en las oportunidades establecidas en el Anexo correspondiente del ARI, en plena conformidad con el artículo 40 de la Ley 6.608 (modificado por la Ley 7.892) y el artículo 18 de la Ley 8.479, así como con la sanción de precios estacionales efectuada por Secretaría de Energía de la Nación, dependiente del Ministerio de Economía y lo resuelto por la Secretaría de Energía de la Nación y el ENRE en materia de transporte eléctrico (distribución troncal y transporte en extra alta tensión).-

Que en relación con los costos de abastecimiento propios, el ARI establece que, de manera trimestral y en consonancia con los períodos fijados por los Procedimientos de la Compañía Administradora del Mercado Mayorista Eléctrico Sociedad Anónima (CAMMESA), ERSEPT decidirá sobre las modificaciones al Cuadro Tarifario vigente. Esta resolución se basará en el informe presentado por la Distribuidora, el cual detallará la evolución de la generación aislada y los cambios en los costos de compra a otras distribuidoras o generadores no registrados en las Transacciones Económicas de CAMMESA, todo ello conforme a la competencia otorgada por el artículo 4, inciso 11, de la Ley 8.479.-

Que en este sentido, en cada trimestre "t", para la obtención de los cuadros tarifarios, ERSEPT cuenta con la información de los costos de abastecimiento incurridos durante el trimestre "t-2", a través de la información detallada en el Documento de Transacción Económica Definitivo emitido por CAMMESA para los meses de los trimestres correspondientes y la información de Generación Aislada en la Provincia para iguales períodos. Asimismo, se dispone de la Programación Estacional Definitiva, de donde surgen los volúmenes físicos para tener en cuenta. -

Que la Resolución ERSEPT N° 240/2026 incluye, en su Anexo III, el Procedimiento para la Determinación del Cuadro Tarifario de EDET S.A., donde se establece el procedimiento técnico de detalle que permite determinar cada uno de los componentes del mencionado cuadro tarifario, entre los cuales, cabe una especial consideración de los costos ajenos a la gestión de la Distribuidora, destacándose los precios de la potencia y de la energía establecidos en el MEM y el precio del transporte de energía eléctrica en Alta Tensión y por Distribución Troncal establecido por la autoridad competente.-

Cuadros Tarifarios

Que teniendo en cuenta el marco normativo expuesto, para la determinación del Cuadro Tarifario correspondiente al período junio de 2026 se consideraron las disposiciones establecidas en la Resolución SEN N° 121/2026, los cuadros tarifarios vigentes aprobados mediante Resolución ERSEPT N° 322/2026 y los cálculos realizados por esta Gerencia a fin de adecuar los valores de subsidio aplicables a los usuarios beneficiarios del Régimen de Subsidios Energéticos Focalizados (SEF).-

Que, en consecuencia, a los fines de la determinación del Cuadro Tarifario, se consideran los valores resultantes del cálculo realizado y verificado por el ERSEPT, manteniendo inalterados los valores del Valor Agregado de Distribución y los componentes de abastecimiento aprobados mediante Resolución SEN N° 109/2026, actualizando exclusivamente los valores de subsidio derivados de la Resolución SEN N° 121/2026.

En los anexos I - VIII del informe de la Gerencia de Asuntos Económicos se presentan:

Los Cuadros Tarifarios correspondientes resultantes de los cálculos realizados por ERSEPT para actualizar los valores de subsidio establecidos por la Resolución SEN N° 121/2026. Se incorporan los valores de Subsidio del Estado Nacional correspondientes a las categorías tarifarias mencionadas.

Los valores de aplicación del Beneficio para aquellos Usuarios categorizados como Electrodependientes de acuerdo con la Ley Nacional 27.351.

Los valores de los subsidios a clubes de barrio y pueblo, otorgados por el gobierno Nacional, según lo establecido en la Ley Nacional 27.098, Ley Provincial 8.778 y Resolución SEN 742/2022.

Los valores para los usuarios generadores de energía eléctrica. Se incorpora Cuadro Tarifario de Generación Distribuida.

Evaluación del impacto de las modificaciones al esquema de subsidios establecidas por la Resolución SEN N.º 121/26:

Que se presentan las variaciones en la facturación de los usuarios residenciales. Las mismas exponen el valor final de la factura con impuestos y sus variaciones para distintos niveles de consumo. El análisis distingue entre usuarios con subsidio que tienen y no Tarifa Social Eléctrica Provincial (TSE).

Que la Resolución SEN N.º 121/2026 incrementó para el mes de junio de 2026 la bonificación extraordinaria aplicable a los beneficiarios del Régimen de Subsidios Energéticos Focalizados (SEF), elevándola desde el 10,67% previsto por la Resolución SEN N.º 109/2026 hasta el 11,97% sobre el consumo base subsidiable. -

Que, como consecuencia, se incrementa la bonificación aplicable al consumo subsidiado de los usuarios beneficiarios y se produce una reducción en la facturación final respecto del cuadro tarifario vigente. -

Que las variaciones observadas no responden a modificaciones en los costos de abastecimiento ni en los valores del Valor Agregado de Distribución, sino exclusivamente a la actualización de la bonificación extraordinaria prevista para los beneficiarios del Régimen de Subsidios Energéticos Focalizados (SEF), dispuesta por la Resolución SEN N.º 121/2026. -

Que se ha producido el correspondiente informe técnico y el pertinente dictamen legal N.º 658/26, n de fecha 02 de Junio del 2026. -

Que mediante Decreto-Acuerdo de Necesidad y urgencia n.º 3/1 y n.º 4/1, ratificado por Ley 9755, se dispuso la intervención del Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos de Tucumán. -

Por ello:

EL INTERVENTOR DEL ENTE ÚNICO DE CONTROL Y REGULACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS PROVINCIALES DE TUCUMÁN RESUELVE:

ARTICULO 1º: APROBAR DE OFICIO la aplicación de la Resolución 121/2026, vinculada a la modificación de la bonificación extraordinaria aplicable a los usuarios beneficiarios del Régimen de Subsidios Energéticos Focalizados (SEF) para el mes de junio de 2026. -

ARTICULO 2º: APROBAR los valores de aplicación de descuento para todas las tarifas de EDET S.A que serán expresados en factura bajo la leyenda "Subsidio Estado Nacional" con igual signo a los valores expresados contenidos en el Anexo I de la presente resolución, de la cual forma parte integrante, con vigencia para consumos registrados a partir de las 00:00 Hs. del día siguiente de la fecha de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán. -

ARTICULO 3º: APROBAR los valores de aplicación del Beneficio para aquellos Usuarios categorizados como Electrodependientes de acuerdo a la Ley Nacional 27.351, que se incorporan como Anexo II de la presente Resolución la cual forma parte integrante, con vigencia para consumos registrados a partir de las 00:00 Hs. del día siguiente de la fecha de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán. INSTRUIR a EDET S.A a explicitar en la factura de los usuarios finales alcanzados por el beneficio otorgado por la Ley Nacional N.º 27.351 bajo la leyenda: "Beneficio Nacional Electrodependiente." el monto que surge de la aplicación de los valores específicos aprobados en los mismos, según corresponda la vigencia de cada Cuadro Tarifario. -

ARTICULO 4º: APROBAR los valores de aplicación del beneficio para aquellos usuarios comprendidos dentro de la Ley Nacional N.º 27.098, Ley Provincial N.º 8.778 y Resolución SEN N.º 742/2022, que se incorpora como Anexo III de la presente Resolución, con vigencia para consumos registrados a partir de las 00:00 Hs. del día siguiente de la fecha de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán, los cuales serán expresados en factura bajo la leyenda "Subsidio Estado Nacional - Clubes de Barrio y de Pueblo" con igual signo a los valores expresados en el anexo citado. -

ARTICULO 5º: APROBAR los valores correspondientes a la Generación Distribuida contenidos en el Anexo IV de la presente Resolución, el cual forma parte integrante de la misma, con vigencia para los consumos registrados a partir de las 00:00 Hs. del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán. INSTRUIR a EDET S.A. a consignar dichos conceptos en la factura del usuario-generador en forma clara y suficientemente identificable, de conformidad con el mecanismo de compensación económica previsto en la Resolución ERSEPT N.º 240/26, debiendo reflejar la energía activa inyectada, su valorización económica y, cuando corresponda, los saldos no compensados de períodos anteriores y los saldos remanentes para períodos subsiguientes. -

ARTICULO 6º: APROBAR los valores de aplicación de descuento para todas las tarifas de EDET S.A que serán expresados en factura bajo la leyenda "Subsidio Estado Nacional" con igual signo a los valores expresados contenidos en el Anexo V de la presente resolución, de la cual forma parte integrante, con vigencia para consumos registrados a partir de las 00:00 Hs. del día 01/07/2026. -

ARTICULO 7º: APROBAR los valores de aplicación del Beneficio para aquellos Usuarios categorizados como Electrodependientes de acuerdo a la Ley Nacional 27.351, que se incorporan como Anexo VI de la presente Resolución la cual forma parte integrante, con vigencia para consumos registrados a partir de las 00:00 Hs. del día 01/07/2026. INSTRUIR a EDET S.A a explicitar en la factura de los usuarios finales alcanzados por el beneficio otorgado por la Ley Nacional N.º 27.351 bajo la leyenda: "Beneficio Nacional Electrodependiente." el monto que surge de la aplicación de los valores específicos aprobados en los mismos, según corresponda la vigencia de cada Cuadro Tarifario. -

ARTICULO 8º: APROBAR los valores de aplicación del beneficio para aquellos usuarios comprendidos dentro de la Ley Nacional N.º 27.098, Ley Provincial N.º 8.778 y Resolución SEN N.º 742/2022, que se incorpora como Anexo VII de la presente Resolución, con vigencia para consumos registrados a partir de las 00:00 Hs. del día 01/07/2026, los cuales serán expresados en factura bajo la leyenda "Subsidio Estado Nacional - Clubes de Barrio y de Pueblo" con igual signo a los valores expresados en el anexo citado. -

ARTICULO 9º: APROBAR los valores correspondientes a la Generación Distribuida contenidos en el Anexo VIII de la presente Resolución, el cual forma parte integrante de la misma, con vigencia para los consumos registrados a partir de las 00:00 Hs. del día 01/07/2026. INSTRUIR a EDET S.A. a consignar dichos conceptos en la factura del usuario-generador en forma clara y suficientemente identificable, de conformidad con el mecanismo de compensación económica previsto en la Resolución ERSEPT N.º 240/26, debiendo reflejar la energía activa inyectada, su valorización económica y, cuando corresponda, los saldos no compensados de períodos anteriores y los saldos remanentes para períodos subsiguientes. -

ARTÍCULO 10º: DETERMINAR que EDET S.A. deberá publicar los Anexos I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, de esta Resolución durante dos (2) días en el diario de mayor circulación de la Provincia de Tucumán. -

ARTICULO 11º: REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE este acto en forma integral por 1 (un) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán, notifíquese a EDET S.A, y archívese. -

ERSEPT

*Ente Único de Control y Regulación
de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán*



Continuación RESOLUCION N° 392/2026 ERSEPT.-

ANEXO I

SUBSIDIO DEL ESTADO NACIONAL

Vigencia: Para consumos registrados a partir de las 00.00 hs del 01/06/2026.

Ámbito de Aplicación: Provincia de Tucumán

Valores sin impuestos

Tarifa 1 R (Pequeñas demandas uso residencial)

	Unidad	Importe
Cargo por Energía - Sin subsidio	\$/kWh	0,00
Cargo por Energía - Con subsidio		-74,84
*Tope según resolución SEN N° 13/26: mar-abr y set-nov: 150 kWh/mes; may-ago: 300 kWh/mes; dic-feb: Tafi del Valle 300 kWh/mes, Resto 370 kWh/mes.		

Tarifa 1 RP (Pequeñas demandas uso residencial con medición de potencia)

	Unidad	Importe
Cargo por Energía - Sin subsidio	\$/kWh	0,00
Cargo por Energía - Con subsidio		-74,84

*Tope según resolución SEN N° 13/26: mar-abr y set-nov: 150 kWh/mes; may-ago: 300 kWh/mes; dic-feb: Tafi del Valle 300 kWh/mes, Resto 370 kWh/mes.

Ing. JOSÉ CARDO ASCARATE
INTERVENTOR - ERSEPT

2026 año de la Memoria por el Golpe de Estado Cívico Militar de 1976. Cierre Masivo de los Ingenios en 1966 y cierre de los Talleres Ferroviarios de Tafi Viejo en 1980.-

Escaneado con CamScanner

ERSEPT

*Ente Único de Control y Regulación
de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán*



GOBIERNO DE
TUCUMÁN

Continuation RESOLUCION N° **392/26**

ERSEPT.-

ANEXO II**BENEFICIOS ELECTRODEPENDIENTES - NACIONAL**

Vigencia: Para consumos registrados a partir de las 00.00 hs del 01/06/2026

Ámbito de Aplicación: Provincia de Tucumán

Valores sin impuestos

Tarifa 1 R (Pequeñas demandas uso residencial)

	Unidad	Importe
Cargo por Energía - Sin subsidio	\$/kWh	160,80
Cargo por Energía - Con subsidio	\$/kWh	85,96

*Tope según resolución SEN N° 13/26: mar-abr y set-nov: 150 kWh/mes;
may-ago: 300 kWh/mes; dic-feb: Tafi del Valle 300 kWh/mes, Resto 370 kWh/mes.

Tarifa 1 RP (Pequeñas demandas uso residencial con medición de potencia)

	Unidad	Importe
Cargo por Energía - Sin subsidio	\$/kWh	139,23
Cargo por Energía - Con subsidio	\$/kWh	64,39

*Tope según resolución SEN N° 13/26: mar-abr y set-nov: 150 kWh/mes;
may-ago: 300 kWh/mes; dic-feb: Tafi del Valle 300 kWh/mes, Resto 370 kWh/mes.

RICARDO ASCARATE
INTERVENTOR - ERSEPT

2026 año de la Memoria por el Golpe de Estado Cívico Militar de 1976. Cierre Masivo de los Ingenios en 1966 y cierre de los Talleres Ferroviarios de Tafi Viejo en 1980.-

Escaneado con CamScanner



Continuación RESOLUCION Nº 392 / 26 ERSEPT.-

ANEXO III

SUBSIDIO ESTADO NACIONAL - CLUBES DE BARRIOS Y DE PUEBLO
 Ley Nacional Nº 27.098, Ley Provincial Nº 8.778 y Resolución SEN Nº 742/2022
 Vigencia: Para consumos registrados a partir de las 00.00 hs del 01/06/2026
 Ámbito de Aplicación: Provincia de Tucumán
 Valores sin impuestos

Tarifa 1 G y GP (Pequeñas demandas uso general)

	Unidad	Importe
Cargo por Energía	\$/kWh	-75,41

Tarifa 2 (Medianas demandas)

	Unidad	Importe
Por capacidad de suministro contratada	\$/kW-Mes	-5.489
Cargo por Energía	\$/kWh	-63,21

Tarifa 4 (Grandes demandas)

	Unidad	Importe
<u>Tarifa 4 (potencia menor a 300 kW)</u>		
Por capacidad de suministro equivalente		
En baja tensión	\$/kW-Mes	-4.748
En media tensión	\$/kW-Mes	-5.809

Por consumo de energía:

En baja tensión

Período horas de Punta	\$/kWh	-65,03
Período horas de Resto	\$/kWh	-62,98
Período horas de Valle	\$/kWh	-62,03

En media tensión

Período horas de Punta	\$/kWh	-58,10
Período horas de Resto	\$/kWh	-56,27
Período horas de Valle	\$/kWh	-55,41

Tarifa 4 (Potencia iguales o mayores a 300 kW)

Por capacidad de suministro equivalente		
En baja tensión	\$/kW-Mes	-4.748
En media tensión	\$/kW-Mes	-5.809

Por consumo de energía:

En baja tensión

Período horas de Punta	\$/kWh	-65,03
Período horas de Resto	\$/kWh	-62,98
Período horas de Valle	\$/kWh	-62,03

2026 año de la Memoria por el Golpe de Estado Cívico Militar de 1976. Cierre Masivo de los Ingenios en 1966 y cierre de los Talleres Ferroviarios de Tafí Viejo en 1980. (Firma: JOSÉ ALBERTO ASCARATE INTERVENOR ERSEPT)

(Firma manuscrita)

Escaneado con CamScanner

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

11/19

ERSEPT

*Ente Único de Control y Regulación
de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán*



GOBIERNO DE
TUCUMÁN

En media tensión

Periodo horas de Punta	\$/kWh	-58,10
Periodo horas de Resto	\$/kWh	-56,27
Periodo horas de Valle	\$/kWh	-55,41

[Handwritten Signature]
Ing. JUAN CARLOS ASCARATE
INTERVENTOR - ERSEPT

2026 año de la Memoria por el Golpe de Estado Cívico Militar de 1976. Cierre Masivo de los Ingenios en 1966 y cierre de los Talleres Ferroviarios de Tafí Viejo en 1980.-

Escaneado con CamScanner



Continuación RESOLUCION N° **392/26** ERSEPT.-

ANEXO IV

GENERACIÓN DISTRIBUIDA

Vigencia: Para consumos registrados a partir de las 00.00 hs del 01/06/2026
 Ámbito de Aplicación: Provincia de Tucumán
 Valores sin impuestos

Tarifa 1 R (Pequeñas demandas uso residencial)

	Unidad	Importe
Cargo por Energía Activa Inyectada Usuarios sin Subsidio Nacional	\$/kWh	116,03
Cargo por Energía Activa Inyectada Usuarios con Subsidio Nacional	\$/kWh	56,81

Tarifa 1 RC (Pequeñas demandas uso residencial colectiva)

	Unidad	Importe
Cargo por Energía Activa Inyectada	\$/kWh	116,07

Tarifa 1 G y GP (Pequeñas demandas uso general)

	Unidad	Importe
Cargo por Energía Activa Inyectada	\$/kWh	116,49

Tarifa 2 (Medianas demandas)

	Unidad	Importe
Cargo por Energía Activa Inyectada	\$/kWh	116,32

Tarifa 4 (Grandes demandas)

Tarifa 4 para potencia menor a 300 kW Cargo por Energía Activa Inyectada

	Unidad	Importe
En baja tensión		
Período horas de Punta	\$/kWh	119,19
Período horas de Resto	\$/kWh	115,97
Período horas de Valle	\$/kWh	114,48
En media tensión		
Período horas de Punta	\$/kWh	110,45
Período horas de Resto	\$/kWh	107,48
Período horas de Valle	\$/kWh	106,09

Tarifa 4 para potencia iguales o mayores a 300 kW Cargo por Energía Activa Inyectada

En baja tensión

Ing. JOSÉ RICARDO ASCARÁN - INTENDENTE - ERSEPT

2026 año de la Memoria por el Golpe de Estado Cívico Militar de 1976. Cierre Masivo de los Ingenios en 1966 y cierre de los Talleres Ferroviarios de Tafí Viejo en 1980.-

Escaneado con CamScanner

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

ERSEPT

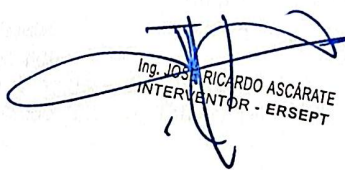
*Ente Único de Control y Regulación
de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán*



Período horas de Punta	\$/kWh	119,41
Período horas de Resto	\$/kWh	116,19
Período horas de Valle	\$/kWh	114,69

En media tensión

Período horas de Punta	\$/kWh	110,66
Período horas de Resto	\$/kWh	107,68
Período horas de Valle	\$/kWh	106,29


Ing. JOSÉ RICARDO ASCÁRATE
INTERVENTOR - ERSEPT

2026 año de la Memoria por el Golpe de Estado Cívico Militar de 1976. Cierre Masivo de los Ingenios en 1966 y cierre de los Talleres Ferroviarios de Tafí Viejo en 1980.-

Escaneado con CamScanner

ERSEPT

*Ente Único de Control y Regulación
de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán*



GOBIERNO DE
TUCUMÁN

Continuación RESOLUCION N° 392726 ERSEPT.-

ANEXO V

SUBSIDIO DEL ESTADO NACIONAL

Vigencia: Para consumos registrados a partir de las 00.00 hs del 01/07/2026

Ámbito de Aplicación: Provincia de Tucumán

Valores sin impuestos

Tarifa 1 R (Pequeñas demandas uso residencial)

	Unidad	Importe
Cargo por Energía - Sin subsidio	\$/kWh	0,00
Cargo por Energía - Con subsidio		-73,27
*Tope según resolución SEN N° 13/26: mar-abr y set-nov: 150 kWh/mes; may-ago: 300 kWh/mes; dic-feb: Tafi del Valle 300 kWh/mes, Resto 370 kWh/mes.		

Tarifa 1 RP (Pequeñas demandas uso residencial con medición de potencia)

	Unidad	Importe
Cargo por Energía - Sin subsidio	\$/kWh	0,00
Cargo por Energía - Con subsidio		-73,27

*Tope según resolución SEN N° 13/26: mar-abr y set-nov: 150 kWh/mes; may-ago: 300 kWh/mes; dic-feb: Tafi del Valle 300 kWh/mes, Resto 370 kWh/mes.

[Handwritten Signature]
Ing. JOSÉ RICARDO ASCÁRATE
INTERVENTOR - ERSEPT

2026 año de la Memoria por el Golpe de Estado Cívico Militar de 1976. Cierre Masivo de los Ingenios en 1966 y cierre de los Talleres Ferroviarios de Tafi Viejo en 1980.-

Escaneado con CamScanner

ERSEPT

*Ente Único de Control y Regulación
de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán*



**GOBIERNO DE
TUCUMÁN**

Continuación RESOLUCION N° **392/26** ERSEPT.-

ANEXO VI**BENEFICIOS ELECTRODEPENDIENTES - NACIONAL**

Vigencia: Para consumos registrados a partir de las 00.00 hs del 01/07/2026

Ámbito de Aplicación: Provincia de Tucumán

Valores sin impuestos

Tarifa 1 R (Pequeñas demandas uso residencial)

	Unidad	Importe
Cargo por Energía - Sin subsidio	\$/kWh	160,80
Cargo por Energía - Con subsidio	\$/kWh	87,53

*Tope según resolución SEN N° 13/26: mar-abr y set-nov: 150 kWh/mes;
may-ago: 300 kWh/mes; dic-feb: Tafi del Valle 300 kWh/mes, Resto 370
kWh/mes.

Tarifa 1 RP (Pequeñas demandas uso residencial con medición de potencia)

	Unidad	Importe
Cargo por Energía - Sin subsidio	\$/kWh	139,23
Cargo por Energía - Con subsidio	\$/kWh	65,96

*Tope según resolución SEN N° 13/26: mar-abr y set-nov: 150 kWh/mes;
may-ago: 300 kWh/mes; dic-feb: Tafi del Valle 300 kWh/mes, Resto 370
kWh/mes.

RICARDO ASCARATE
INTERVENTOR - ERSEPT

2026 año de la Memoria por el Golpe de Estado Cívico Militar de 1976. Cierre Masivo de los Ingenios en 1966 y cierre de los Talleres Ferroviarios de Tafi Viejo en 1980.-

Escaneado con CamScanner

ERSEPT
*Ente Único de Control y Regulación
 de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán*



Continuación RESOLUCION N° **392/26** ERSEPT-

ANEXO VII

SUBSIDIO ESTADO NACIONAL - CLUBES DE BARRIOS Y DE PUEBLO
 Ley Nacional N° 27.098, Ley Provincial N° 8.778 y Resolución SEN N° 742/2022
 Vigencia: Para consumos registrados a partir de las 00.00 hs del 01/07/2026
 Ámbito de Aplicación: Provincia de Tucumán
 Valores sin impuestos

Tarifa 1 G y GP (Pequeñas demandas uso general)

	Unidad	Importe
Cargo por Energía	\$/kWh	-73,83

Tarifa 2 (Medianas demandas)

	Unidad	Importe
Por capacidad de suministro contratada	\$/kW-Mes	-5.373
Cargo por Energía	\$/kWh	-61,88

Tarifa 4 (Grandes demandas)

	Unidad	Importe
<u>Tarifa 4 (potencia menor a 300 kW)</u>		
Por capacidad de suministro equivalente		
En baja tensión	\$/kW-Mes	-4.649
En media tensión	\$/kW-Mes	-5.687

Por consumo de energía:

En baja tensión

Período horas de Punta	\$/kWh	-63,67
Período horas de Resto	\$/kWh	-61,66
Período horas de Valle	\$/kWh	-60,73

En media tensión

Período horas de Punta	\$/kWh	-56,88
Período horas de Resto	\$/kWh	-55,08
Período horas de Valle	\$/kWh	-54,25

Tarifa 4 (Potencia iguales o mayores a 300 kW)

Por capacidad de suministro equivalente		
En baja tensión	\$/kW-Mes	-4.649
En media tensión	\$/kW-Mes	-5.687

Por consumo de energía:

En baja tensión

Período horas de Punta	\$/kWh	-63,67
Período horas de Resto	\$/kWh	-61,66
Período horas de Valle	\$/kWh	-60,73

2026 año de la Memoria por el Golpe de Estado Cívico Militar de 1976. Cierre Masivo de los Ingenios en 1966 y cierre de los Talleres Ferroviarios de Tafí Viejo en 1980.

Ing. JOSE ARMANDO ASCÁRATE
 INTERVENTOR - ERSEPT

Escaneado con CamScanner

Verificable en:
 boletin.tucuman.gob.ar

ERSEPT

*Ente Único de Control y Regulación
de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán*



**GOBIERNO DE
TUCUMÁN**

En media tensión

Período horas de Punta	\$/kWh	-56,88
Período horas de Resto	\$/kWh	-55,08
Período horas de Valle	\$/kWh	-54,25


Ing. JOSÉ RICARDO ASCARATE
INTERVENTOR - ERSEPT

2026 año de la Memoria por el Golpe de Estado Cívico Militar de 1976. Cierre Masivo de los Ingenios en 1966 y cierre de los Talleres Ferroviarios de Tafí Viejo en 1980.-

Escaneado con CamScanner

ERSEPT

*Ente Único de Control y Regulación
de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán*



Continuation RESOLUCION N° **392/26** ERSEPT.-

ANEXO VIII

GENERACIÓN DISTRIBUIDA

Vigencia: Para consumos registrados a partir de las 00.00 hs del 01/07/2026

Ámbito de Aplicación: Provincia de Tucumán

Valores sin impuestos

Tarifa 1 R (Pequeñas demandas uso residencial)

	Unidad	Importe
Cargo por Energía Activa Inyectada Usuarios sin Subsidio Nacional	\$/kWh	116,03
Cargo por Energía Activa Inyectada Usuarios con Subsidio Nacional	\$/kWh	57,88

Tarifa 1 RC (Pequeñas demandas uso residencial colectiva)

	Unidad	Importe
Cargo por Energía Activa Inyectada	\$/kWh	116,07

Tarifa 1 G y GP (Pequeñas demandas uso general)

	Unidad	Importe
Cargo por Energía Activa Inyectada	\$/kWh	116,49

Tarifa 2 (Medianas demandas)

	Unidad	Importe
Cargo por Energía Activa Inyectada	\$/kWh	116,32

Tarifa 4 (Grandes demandas)

Tarifa 4 para potencia menor a 300 kW Cargo por Energía Activa Inyectada

	Unidad	Importe
En baja tensión		
Período horas de Punta	\$/kWh	119,19
Período horas de Resto	\$/kWh	115,97
Período horas de Valle	\$/kWh	114,48
En media tensión		
Período horas de Punta	\$/kWh	110,45
Período horas de Resto	\$/kWh	107,48
Período horas de Valle	\$/kWh	106,09

Tarifa 4 para potencia iguales o mayores a 300 kW Cargo por Energía Activa Inyectada

En baja tensión

Ing. JOSÉ RICARDO ASCARANS
INTERVENTOR - ERSEPT

2026 año de la Memoria por el Golpe de Estado Cívico Militar de 1976. Cierre Masivo de los Ingenios en 1966 y cierre de los Talleres Ferroviarios de Tafí Viejo en 1980.-

Escaneado con CamScanner

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

ERSEPT

*Ente Único de Control y Regulación
de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán*



Período horas de Punta	\$/kWh	119,41
Período horas de Resto	\$/kWh	116,19
Período horas de Valle	\$/kWh	114,69

En media tensión

Período horas de Punta	\$/kWh	110,66
Período horas de Resto	\$/kWh	107,68
Período horas de Valle	\$/kWh	106,29


Ing. JOSÉ RICARDO ASCÁRATE
INTERVENTOR - ERSEPT



2026 año de la Memoria por el Golpe de Estado Cívico Militar de 1976. Cierre Masivo de los Ingenios en 1966 y cierre de los Talleres Ferroviarios de Tafí Viejo en 1980.-

Escaneado con CamScanner

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

Dirección General de Catastro



Resolución N° 1937/2026- Expte. N° 12737 -377/2026. dgt.

San Miguel de Tucumán, 3 de junio de 2026

VISTOS:

La Resolución 470/04, que establece el procedimiento que debe seguirse en los casos de modificación de valuación fiscal originada por cambios en las características individuales de los inmuebles a los fines de reasignar el correcto valor de los mismos; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Valuación procedió a realizar el cálculo actualizado de la valuación fiscal, en base a la documentación presentada en el expediente de referencia, la cual surge de la grabación correspondiente al 27/5/2026 (Actualización P.H.).

Que por lo antes expuesto resulta procedente el dictado de una Resolución que ponga en vigencia la nueva valuación conforme a lo dispuesto en la Resolución 470/04.

Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos corresponde dictar el presente instrumento; por ello:

**EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO
RESUELVE:**

Artículo 1º: Actualizar la valuación fiscal de los inmuebles por aplicación de lo dispuesto en la Resolución 470/04, de acuerdo al siguiente detalle:

Padrón	Anterior		Actual				Rige DCTO	
	Valuación	Categ.	Expte. N°	Sup. Cubierta	Val Terr.	Val Mej.		Val Total
206025 I	6195420,43	1120		94,19	1857863,31	4995355,54	6853218,85	2027
206026 I	5381184,05	1120		82,98	1571500	4354659,96	5926159,96	2027

- 1) Actualización ddjj- Saneamiento.

Artículo 2º: Comunicar lo resuelto al Departamento Valuación y con copia autenticada al Boletín Oficial, a sus efectos.

Artículo 3º: Archivar.

FS

Agrim. Alejandro F. Navarro
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Catastro
Tucumán

Dirección General de Catastro

Resolución N° 1938/2026 - Expte. N° 12738-377/2026. dgt.

San Miguel de Tucumán, 3 de junio de 2026

VISTOS:

La Resolución 470/04, que establece el procedimiento que debe seguirse en los casos de modificación de valuación fiscal originada por cambios en las características individuales de los inmuebles a los fines de reasignar el correcto valor de los mismos; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Valuación procedió a realizar el cálculo actualizado de la valuación fiscal, en base a la documentación presentada en el expediente de referencia, la cual surge de la grabación correspondiente al 27/5/2026 (actualización).

Que por lo antes expuesto resulta procedente el dictado de una Resolución que ponga en vigencia la nueva valuación conforme a lo dispuesto en la Resolución 470/04.

Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos, corresponde dictar el presente instrumento; por ello:

**EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO
RESUELVE:**

Artículo 1º: Actualizar la valuación fiscal de los inmuebles por aplicación de lo dispuesto en la Resolución 470/04, de acuerdo al siguiente detalle:

Padrón	Anterior		Actual					RigeDCTO 3409/3
	Valuación	Categ.	Expte. N°	Sup. Cubierta	Val Terr.	Val Mej.	Val Total	
73497 I	2428532,73	2100		55	3269035,11	1590833,22	4859868,33	2027
123762 I	4345732,7	1100		112	2032300,61	3408458,63	5440759,24	2027

1) Actualización .ddjj.

Artículo 2º: Comunicar lo resuelto al Departamento Valuación y con copia autenticada al Boletín Oficial, a sus efectos.

Artículo 3º: Archivar.

FS

Alejandro F. Navarro
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Catastro
Tucumán

Dirección General de Catastro



Resolución N° 1939/2026- Expte. N° 12740-377/2026. dgt.

San Miguel de Tucumán, 3 de junio de 2026

VISTOS:

La Resolución 470/04, que establece el procedimiento que debe seguirse en los casos de modificación de valuación fiscal originada por cambios en las características individuales de los inmuebles a los fines de reasignar el correcto valor de los mismos; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Valuación procedió a realizar el cálculo actualizado de la valuación fiscal, en base a la documentación presentada en el expediente de referencia, la cual surge de la grabación correspondiente al 27/5/2026 (Planos de Mensura e Informes de Verificación).

Que por lo antes expuesto resulta procedente el dictado de una Resolución que ponga en vigencia la nueva valuación conforme a lo dispuesto en la Resolución 470/04.

Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos, corresponde dictar el presente instrumento; por ello:

**EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO
RESUELVE:**

Artículo 1º: Actualizar la valuación fiscal de los inmuebles por aplicación de lo dispuesto en la Resolución 470/04, de acuerdo al siguiente detalle:

Padrón	Anterior	Actual						RigeDCTO 3409/3
	Valuación	Categ.	Expte. N°	Sup. Cubierta	Val Terr.	Val Mej.	Val Total	
244283	6314717,86	1300	963726	185	1856004	8902187,88	10758191,88	2027
297664		2100	462626	112	618375,13	1913058,75	2531433,88	2027
297665		2000	462626		618375,13	0	618375,13	2027
316845	4244914,58	1100	648526	159	1151950,73	7487258,76	8639209,49	2027
323087	2598015,32	1100	786126	45	911416,02	1980884,62	2892300,64	2027
336391	5542959,45	1100	1024926	80	2194758,26	4672853,51	6867611,77	2027
4036329		1100	2884425	817	3169019,53	22697910	25866929,53	2027
233606	3557130,31	1100	992926	130,53	810060,53	4382434,93	5192495,46	2027
404386	143651727,26	1300	1067226	1308,66	130485241,91	48374263,86	178859505,7	2027
681694	7015622,85	1100	441926	284	1782631,76	10185996,7	11968628,46	2027
67493	6218533,11	1100	967826	289,09	858763,03	6874629,75	7733392,78	2027

Artículo 2º: Comunicar lo resuelto al Departamento Valuación y con copia autenticada al Boletín Oficial, a sus efectos.

Artículo 3º: Archivar.

FS

Agrim. Alejandro F. Navarro
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Catastro
Tucumán

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

Resolución N° 1940/2026- Expte. N° 12741-377/2026. dgt.

San Miguel de Tucumán, 3 de junio de 2026

VISTOS:

La Resolución 470/04, que establece el procedimiento que debe seguirse en los casos de modificación de valuación fiscal originada por cambios en las características individuales de los inmuebles a los fines de reasignar el correcto valor de los mismos; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Valuación procedió a realizar el cálculo actualizado de la valuación fiscal, en base a la documentación presentada en el expediente de referencia, la cual surge de la grabación correspondiente al 27/5/2026 (novedades de valuación para sumario), según el artículo 85 de ley provincial 5121.

Que por lo antes expuesto resulta procedente el dictado de una Resolución que ponga en vigencia la nueva valuación conforme a lo dispuesto en la Resolución 470/04.

Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos, corresponde dictar el presente instrumento; por ello:

**EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO
RESUELVE:**


Artículo 1º: Actualizar la valuación fiscal de los inmuebles por aplicación de lo dispuesto en la Resolución 470/04, de acuerdo al siguiente detalle:

Padrón	Anterior Valuación	Actual						
		Datos Valuatorios						
		Categ.	Expte. Nº	Sup. Cubierta	Val. Terr.	Val. Mej.	Val. Total	RIGE Dcto 3409/3
362086	408885,69	1340	1224526	305	408820,65	13192356,71	13601177,36	2027
362140	262777,16	1331	1230526	379	263083,28	15844339,04	16107422,32	2027

Artículo 2º: Comunicar lo resuelto al Departamento Valuación y con copia autenticada al Boletín Oficial, a sus efectos.

Artículo 3º: Archivar.

FS



Agrim. Alejandro F. Navarro
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Catastro
Tucumán

Dirección General de Catastro



Resolución N° 1945/2026 (Expte. N° 12744-377/2026) ^{Digital}

San Miguel de Tucumán, 3 de junio de 2026

VISTO:

El informe técnico del Observatorio del Mercado Inmobiliario de Tucumán (OMI-TUC) relativo a la determinación de valores catastrales, la Ley Provincial 9857 y su decreto reglamentario 3275/3 (MEyP) del 3/11/2025; y

CONSIDERANDO:

Que del informe técnico obrante en autos surge que, desde el último corte informado, se realizaron determinaciones los valores catastrales, correspondientes a las nuevas parcelas resultantes de considerar la información valuatoria declarada conjuntamente con la documentación técnica presentada para la registración de planos.

Que los valores catastrales determinados, ingresados en el Sistema de Información Catastral el 27/05/2026, cuentan con debida trazabilidad en los sistemas institucionales y respaldo técnico suficiente para su validación administrativa.

Que, en consecuencia, corresponde formalizar mediante acto administrativo las modificaciones continuas del sistema valuatorio y asegurar la publicidad de los valores catastrales propuestos.

Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos, corresponde dictar el presente instrumento; por ello:

EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO

RESUELVE:

Artículo 1: Aprobar los valores catastrales determinados por el Observatorio del Mercado Inmobiliario de Tucumán (OMITUC), de acuerdo al siguiente detalle:

PADRÓN	VALOR CATASTRAL PROPUESTO
297664	17509550,7
4036329	304328861
297665	2875000

Artículo 2: Publicar la presente resolución en la página oficial de la Dirección General de Catastro, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 7 del Decreto Reglamentario 3275/3 (MEyP) y en el Boletín Oficial.

Artículo 3: Comunicar y archivar.

LRT

Agrim. Alejandro F. Navarro
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Catastro
Tucumán

Resolución N° 1946/2026 (Expte. N° 11621-377/2026) ^{Digital}

San Miguel de Tucumán, 3 de junio de 2026

VISTO:

El informe técnico del Observatorio del Mercado Inmobiliario de Tucumán (OMI-TUC) relativo a las modificaciones registradas en los valores catastrales, la Ley Provincial 9857 y su decreto reglamentario 3275/3 (MEyP) del 3/11/2025; y

CONSIDERANDO:

Que del informe técnico obrante en autos surge que, desde el último corte informado, se realizaron modificaciones en los valores catastrales, resultantes de considerar la información valuatoria declarada conjuntamente con la documentación técnica presentada para la registración de planos.

Que las modificaciones efectuadas, ingresadas en el Sistema de Información Catastral el 11/05/2026, cuentan con debida trazabilidad en los sistemas institucionales y respaldo técnico suficiente para su validación administrativa.

Que, en consecuencia, corresponde formalizar mediante acto administrativo las modificaciones continuas del sistema valuatorio y asegurar la publicidad de los valores catastrales propuestos.

Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos, corresponde dictar el presente instrumento; por ello:

EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO**RESUELVE:**

Artículo 1: Aprobar las modificaciones de los valores catastrales determinados por el Observatorio del Mercado Inmobiliario de Tucumán (OMITUC), de acuerdo al siguiente detalle:

PADRÓN	VALOR CATASTRAL PROPUESTO	VALOR CATASTRAL ANTERIOR
54654	100.821.378	177.953.500
614993	102.849.260	100.772.900
4121	325.197.196	273.615.585
82918	183.136.812	150.804.281
52654	625.482.980	470.552.980
153487	13.438.873	10.093.952
132294	45.702.437	24.642.917
779001	438.713.504	169.050.000
620339	299.110.375	96.798.375

Artículo 2: Publicar la presente resolución en la página oficial de la Dirección General de Catastro, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 7 del Decreto Reglamentario 3275/3 (MEyP) y en el Boletín Oficial.

Artículo 3: Comunicar y archivar.

LRT



Agrim. Alejandro F. Navarro
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Catastro
Tucumán



Resolución N° 1947/2026 (Expte. N° 11622-377/2026) ^{Digital}

San Miguel de Tucumán, 3 de junio de 2026

VISTO:

El informe técnico del Observatorio del Mercado Inmobiliario de Tucumán (OMITUC) relativo a las modificaciones registradas en los valores catastrales, la Ley Provincial 9857 y su decreto reglamentario 3275/3 (MEyP) del 3/11/2025; y

CONSIDERANDO:

Que del informe técnico obrante en autos surge que, desde el último corte informado, se realizaron modificaciones en los valores catastrales, resultantes de considerar la información valuatoria declarada conjuntamente con la documentación técnica presentada para la registración de planos.

Que las modificaciones efectuadas, ingresadas en el Sistema de Información Catastral el 12/05/2026, cuentan con debida trazabilidad en los sistemas institucionales y respaldo técnico suficiente para su validación administrativa.

Que, en consecuencia, corresponde formalizar mediante acto administrativo las modificaciones continuas del sistema valuatorio y asegurar la publicidad de los valores catastrales propuestos.

Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos, corresponde dictar el presente instrumento; por ello:

EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO

RESUELVE:

Artículo 1: Aprobar las modificaciones de los valores catastrales determinados por el Observatorio del Mercado Inmobiliario de Tucumán (OMITUC), de acuerdo al siguiente detalle:

PADRÓN	VALOR CATASTRAL PROPUESTO	VALOR CATASTRAL ANTERIOR
284483	121.095.938	135.531.481
4679614	235.626.257	247.079.391
677690	237.995.949	246.726.803
4997	214.230.153	221.315.361
384340	403.316.450	413.559.101
36080	92.803.653	90.065.862
38415	157.740.696	144.437.449
30560	100.823.999	74.021.775
23705	73.602.277	48.868.528
33683	233.018.115	134.738.086
527875	49.465.565	23.100.825
77039	405.986.445	179.774.199
223299	131.529.680	32.586.400
4778098	148.528.170	35.326.620
132546	164.355.000	25.411.033
114278	161.482.920	20.004.480
118143	209.544.986	14.062.628

Dirección General de Catastro

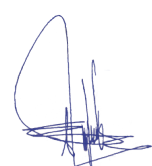


Resolución N° 1947/2026 (Expte. N° 11622-377/2026) ^{Digital}

Artículo 2: Publicar la presente resolución en la página oficial de la Dirección General de Catastro, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 7 del Decreto Reglamentario 3275/3 (MEyP) y en el Boletín Oficial.

Artículo 3: Comunicar y archivar.

L.R.T



Agrim. Alejandro F. Navarro
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Catastro
Tucumán



Resolución N° 1948/2026 (Expte. N° 11623-377/2026) ^{Digital}

San Miguel de Tucumán, 3 de junio de 2026

VISTO:

El informe técnico del Observatorio del Mercado Inmobiliario de Tucumán (OMITUC) relativo a las modificaciones registradas en los valores catastrales, la Ley Provincial 9857 y su decreto reglamentario 3275/3 (MEyP) del 3/11/2025; y

CONSIDERANDO:

Que del informe técnico obrante en autos surge que, desde el último corte informado, se realizaron modificaciones en los valores catastrales, resultantes de considerar la información valuatoria declarada conjuntamente con la documentación técnica presentada para la registración de planos.

Que las modificaciones efectuadas, ingresadas en el Sistema de Información Catastral el 13/05/2026, cuentan con debida trazabilidad en los sistemas institucionales y respaldo técnico suficiente para su validación administrativa.

Que, en consecuencia, corresponde formalizar mediante acto administrativo las modificaciones continuas del sistema valuatorio y asegurar la publicidad de los valores catastrales propuestos.

Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos, corresponde dictar el presente instrumento; por ello:

EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO

RESUELVE:

Artículo 1: Aprobar las modificaciones de los valores catastrales determinados por el Observatorio del Mercado Inmobiliario de Tucumán (OMITUC), de acuerdo al siguiente detalle:

PADRÓN	VALOR CATASTRAL PROPUESTO	VALOR CATASTRAL ANTERIOR
626398	142.923.006	580.815.728
257180	54.446.105	57.393.798
257181	18.434.035	19.417.799
257179	36.013.323	37.796.926
131898	84.779.718	78.812.896
128453	1.946.629.342	1.808.448.249
4036279	55.340.634	50.379.205
682731	773.695.633	691.182.820
226100	25.299.255	21.194.339
771344	143.285.215	22.675.295
13402	205.048.681	21.387.848

Dirección General de Catastro

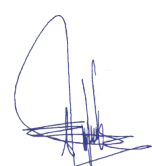


Resolución N° 1948/2026 (Expte. N° 11623-377/2026) ^{Digital}

Artículo 2: Publicar la presente resolución en la página oficial de la Dirección General de Catastro, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 7 del Decreto Reglamentario 3275/3 (MEyP) y en el Boletín Oficial.

Artículo 3: Comunicar y archivar.

LRT



Agrim. Alejandro F. Navarro
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Catastro
Tucumán

Dirección General de Catastro



Resolución N° 1949/2026 (Expte. N° 11624-377/2026) ^{Digital}

San Miguel de Tucumán, 3 de junio de 2026

VISTO:

El informe técnico del Observatorio del Mercado Inmobiliario de Tucumán (OMI-TUC) relativo a la determinación de valores catastrales, la Ley Provincial 9857 y su decreto reglamentario 3275/3 (MEyP) del 3/11/2025; y

CONSIDERANDO:

Que del informe técnico obrante en autos surge que, desde el último corte informado, se realizaron determinaciones los valores catastrales, correspondientes a las nuevas parcelas resultantes de considerar la información valuatoria declarada conjuntamente con la documentación técnica presentada para la registración de planos.

Que los valores catastrales determinados, ingresados en el Sistema de Información Catastral el 14/05/2026, cuentan con debida trazabilidad en los sistemas institucionales y respaldo técnico suficiente para su validación administrativa.

Que, en consecuencia, corresponde formalizar mediante acto administrativo las modificaciones continuas del sistema valuatorio y asegurar la publicidad de los valores catastrales propuestos.

Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos, corresponde dictar el presente instrumento; por ello:

EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO

RESUELVE:

Artículo 1: Aprobar los valores catastrales determinados por el Observatorio del Mercado Inmobiliario de Tucumán (OMITUC), de acuerdo al siguiente detalle:

PADRÓN	VALOR CATASTRAL PROPUESTO
4036288	62.808.419
4036289	89.153.929
4036290	55.340.634
4036291	75.334.399
4036292	70.465.826
4036293	62.808.419
4036294	89.153.929
4036295	55.340.634
4036296	62.808.419
4036297	89.153.929
4036298	55.340.634
4036299	75.334.399
4036300	70.465.826
4036301	62.808.419
4036302	89.153.929

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

Dirección General de Catastro



Resolución N° 1949/2026 (Expte. N° 11624-377/2026) ^{Digital}

4036302	89.153.929
4036303	55.340.634
4036304	62.808.419
4036305	89.153.929
4036306	55.340.634
4036307	75.334.399
4036308	70.465.826
4036309	62.808.419
4036310	89.153.929
4036311	55.340.634
4036312	57.434.441
4036313	89.521.196
4036314	55.340.634
4036315	68.984.495
4036316	70.708.995
4036317	56.278.835
4036318	89.521.196
4036291	75.334.051

Artículo 2: Publicar la presente resolución en la página oficial de la Dirección General de Catastro, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 7 del Decreto Reglamentario 3275/3 (MEyP) y en el Boletín Oficial.

Artículo 3: Comunicar y archivar.

LRT



Agrim. Alejandro F. Navarro
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Catastro
Tucumán

Dirección General de Catastro



Resolución N° 1950/2026 (Expte. N° 11626-377/2026) ^{Digital}

San Miguel de Tucumán, 3 de junio de 2026

VISTO:

El informe técnico del Observatorio del Mercado Inmobiliario de Tucumán (OMI-TUC) relativo a las modificaciones registradas en los valores catastrales, la Ley Provincial 9857 y su decreto reglamentario 3275/3 (MEyP) del 3/11/2025; y

CONSIDERANDO:

Que del informe técnico obrante en autos surge que, desde el último corte informado, se realizaron modificaciones en los valores catastrales, resultantes de considerar la información valuatoria declarada conjuntamente con la documentación técnica presentada para la registración de planos.

Que las modificaciones efectuadas, ingresadas en el Sistema de Información Catastral el 14/05/2026, cuentan con debida trazabilidad en los sistemas institucionales y respaldo técnico suficiente para su validación administrativa.

Que, en consecuencia, corresponde formalizar mediante acto administrativo las modificaciones continuas del sistema valuatorio y asegurar la publicidad de los valores catastrales propuestos.

Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos, corresponde dictar el presente instrumento; por ello:

EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO

RESUELVE:

Artículo 1: Aprobar las modificaciones de los valores catastrales determinados por el Observatorio del Mercado Inmobiliario de Tucumán (OMITUC), de acuerdo al siguiente detalle:

PADRÓN	VALOR CATASTRAL PROPUESTO	VALOR CATASTRAL ANTERIOR
621.528	64.005.942	86.067.872
584.715	158.671.808	176.590.216
779.907	31.208.027	24.597.874
29.264	173.183.282	96.002.675
4.677.292	258.189.618	106.062.973

Artículo 2: Publicar la presente resolución en la página oficial de la Dirección General de Catastro, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 7 del Decreto Reglamentario 3275/3 (MEyP) y en el Boletín Oficial.

Artículo 3: Comunicar y archivar.

LRT

Agrim. Alejandro F. Navarro
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Catastro
Tucumán

Resolución N° 1951/2026 (Expte. N° 11940-377/2026) ^{Digital}

San Miguel de Tucumán, 3 de junio de 2026

VISTO:

El informe técnico del Observatorio del Mercado Inmobiliario de Tucumán (OMITUC) relativo a las modificaciones registradas en los valores catastrales, la Ley Provincial 9857 y su decreto reglamentario 3275/3 (MEyP) del 3/11/2025; y

CONSIDERANDO:

Que del informe técnico obrante en autos surge que, desde el último corte informado, se realizaron modificaciones en los valores catastrales, resultantes de considerar la información valuatoria declarada conjuntamente con la documentación técnica presentada para la registración de planos.

Que las modificaciones efectuadas, ingresadas en el Sistema de Información Catastral el 20/05/2026, cuentan con debida trazabilidad en los sistemas institucionales y respaldo técnico suficiente para su validación administrativa.

Que, en consecuencia, corresponde formalizar mediante acto administrativo las modificaciones continuas del sistema valuatorio y asegurar la publicidad de los valores catastrales propuestos.

Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos, corresponde dictar el presente instrumento; por ello:

EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO**RESUELVE:**

Artículo 1: Aprobar las modificaciones de los valores catastrales determinados por el Observatorio del Mercado Inmobiliario de Tucumán (OMITUC), de acuerdo al siguiente detalle:

PADRÓN	VALOR CATASTRAL PROPUESTO	VALOR CATASTRAL ANTERIOR
37751	78090476,4	79970059,8
580485	269917561	198323410
339441	64241258	21837409,1
620533	186640180	179528140
83705	377656394	364694429
218256	3095089770	2356880136
410632	777122960	274980947
4676107	47961426,3	41451626,3
25591	264974560	137552003
339131	55238002,8	47011066,2
616543	58585271,8	56986706,9
318197	67024169,1	45679752,1
4679575	142400885	39468000
484915	680005729	581674835
54653	267712436	133093414

Dirección General de Catastro

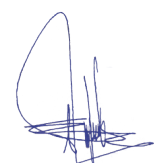


Resolución N° 1951/2026 (Expte. N° 11940-377/2026) ^{Digital}

Artículo 2: Publicar la presente resolución en la página oficial de la Dirección General de Catastro, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 7 del Decreto Reglamentario 3275/3 (MEyP) y en el Boletín Oficial.

Artículo 3: Comunicar y archivar.

LRT



Agrim. Alejandro F. Navarro
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Catastro
Tucumán

Resolución N° 1952/2026 (Expte. N° 12551-377/2026) ^{Digital}

San Miguel de Tucumán, 3 de junio de 2026

VISTO:

El informe técnico del Observatorio del Mercado Inmobiliario de Tucumán (OMITUC) relativo a las modificaciones registradas en los valores catastrales, la Ley Provincial 9857 y su decreto reglamentario 3275/3 (MEyP) del 3/11/2025; y

CONSIDERANDO:

Que del informe técnico obrante en autos surge que, desde el último corte informado, se realizaron modificaciones en los valores catastrales, resultantes de considerar la información valuatoria declarada conjuntamente con la documentación técnica presentada para la registración de planos.

Que las modificaciones efectuadas, ingresadas en el Sistema de Información Catastral el 26/05/2026, cuentan con debida trazabilidad en los sistemas institucionales y respaldo técnico suficiente para su validación administrativa.

Que, en consecuencia, corresponde formalizar mediante acto administrativo las modificaciones continuas del sistema valuatorio y asegurar la publicidad de los valores catastrales propuestos.

Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos, corresponde dictar el presente instrumento; por ello:

EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO**RESUELVE:**

Artículo 1: Aprobar las modificaciones de los valores catastrales determinados por el Observatorio del Mercado Inmobiliario de Tucumán (OMITUC), de acuerdo al siguiente detalle:

PADRÓN	VALOR CATASTRAL PROPUESTO	VALOR CATASTRAL ANTERIOR
433881	33962219,2	27398855,8
130895	54437499,4	33989020
390313	344521243	100658170
878923	531554768	465893818
121684	30925621	49866639,8
140434	222941045	43589500,2
374483	93026287,7	156001984
631615	63787777,8	10760011,8
197186	175356649	148761720
617354	112042995	103181862
119522	139008805	119608064
4778717	439181809	388155625
635072	127391798	45024973,3
33660	129721103	68832745
123550	173822012	140942043
10890	525858677	568119380
284986	43815674	30877787,5

Dirección General de Catastro



Resolución N° 1952/2026 (Expte. N° 12551-377/2026) ^{Digital}

Artículo 2: Publicar la presente resolución en la página oficial de la Dirección General de Catastro, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 7 del Decreto Reglamentario 3275/3 (MEyP) y en el Boletín Oficial.

Artículo 3: Comunicar y archivar.

LRT



Agrim. Alejandro F. Navarro
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Catastro
Tucumán

Resolución N° 1953/2026 (Expte. N° 12070-377/2026) ^{Digital}

San Miguel de Tucumán, 3 de junio de 2026

VISTO:

El informe técnico del Observatorio del Mercado Inmobiliario de Tucumán (OMITUC) relativo a las modificaciones registradas en los valores catastrales, la Ley Provincial 9857 y su decreto reglamentario 3275/3 (MEyP) del 3/11/2025; y

CONSIDERANDO:

Que del informe técnico obrante en autos surge que, desde el último corte informado, se realizaron modificaciones en los valores catastrales, resultantes de considerar la información valuatoria declarada conjuntamente con la documentación técnica presentada para la registración de planos.

Que las modificaciones efectuadas, ingresadas en el Sistema de Información Catastral el 21/05/2026, cuentan con debida trazabilidad en los sistemas institucionales y respaldo técnico suficiente para su validación administrativa.

Que, en consecuencia, corresponde formalizar mediante acto administrativo las modificaciones continuas del sistema valuatorio y asegurar la publicidad de los valores catastrales propuestos.

Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos, corresponde dictar el presente instrumento; por ello:

EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO**RESUELVE:**

Artículo 1: Aprobar las modificaciones de los valores catastrales determinados por el Observatorio del Mercado Inmobiliario de Tucumán (OMITUC), de acuerdo al siguiente detalle:

PADRÓN	VALOR CATASTRAL PROPUESTO	VALOR CATASTRAL ANTERIOR
633257	60700947,4	16574667,4
484582	201044700	90571700
384745	180299901	157553609
677320	364228457	395191555
207958	3375848817	584317803
212025	146943173	14231112
217466	487001686	65649436,2
27858	112424808	21402557,9
18016	71809258,2	38655258,2
133578	167799564	20478073
27767	281408113	47629292,4
231453	70781973,4	65827203,1
524151	96221695,6	134735872
524152	29374146	26601586,3
524153	28784944,8	26307630
339130	74398082	60221332,9
431754	66298629,1	30520502,1
2170	281706468	237253215
37601	149827099	118866103
4032839	59022095,1	63534911,1

Dirección General de Catastro

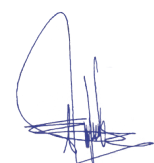


Resolución N° 1953/2026 (Expte. N° 12070-377/2026) ^{Digital}

Artículo 2: Publicar la presente resolución en la página oficial de la Dirección General de Catastro, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 7 del Decreto Reglamentario 3275/3 (MEyP) y en el Boletín Oficial.

Artículo 3: Comunicar y archivar.

LRT



Agrim. Alejandro F. Navarro
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Catastro
Tucumán



GOBIERNO DE
TUCUMÁN

Boletín Oficial PROVINCIA DE TUCUMÁN

SECCIÓN AVISOS

GENERALES

POR 3 DÍAS - SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL SECRETARIA DE ESTADO DE ARTICULACIÓN TERRITORIAL Y DESARROLLO LOCAL CONVOCATORIA A ORGANIZACIONES CON EL FIN DE ACTUAR COMO ADMINISTRADORA DE FONDOS EN EL "PROYECTO PROMOCION PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL III" Fecha de presentación: 09, 10 y 11 de junio de 2026 De 8:30 a 13:00 hs Lugar: Dirección de Articulación Territorial Piedras 530- 7mo Piso Oficina L- Capital Evaluación y Resultados: 12 de junio de 2026. Sin Cargo. Aviso N° 271975. E 03 y V 05/06/2026 -

SOCIEDADES

POR 5 DÍAS - Transferencia de Fondo de Comercio: De conformidad con lo previsto en el art. 2 de la Ley 11.867, la escribana María Fernanda Delgado Carmona, escribana Adscripta al Registro Notarial 26 con asiento en la ciudad de Monteros, con domicilio en Belgrano N° 154 de Monteros, Provincia de Tucumán, donde se efectuarán los reclamos de ley, avisa que Claudia Judith ENRICO, argentina, mayor de edad CUIT 27-17494520-4 con domicilio en calle Gabino Núñez N° 164 de la ciudad de Monteros, TRANSFIERE a ROSALDER S.R.L., CUIT 30-71925869-3, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 87, Monteros; el fondo de comercio "FARMACIA SANTA MARTA", establecimiento del rubro farmacia y afines, sito en calle Ignacio Sorroza N° 193, Monteros, provincia de Tucumán. \$7420. Aviso N° 271990. E 02 y V 08/06/2026 -

POR 1 DÍA - Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas -Registro Público, se hace saber que por Expediente 2911/205-A-2026 de fecha 27/05/2026, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 27 de mayo de 2026, mediante el cual se constituye la sociedad "AGROPOTENCIA S.A.S (Constitución)", de acuerdo a lo normado en Ley 27.349, conformada por el Sr. Arcapalo Martin, DNI N° 43.648.805, CUIL 20-4364805-0, Soltero, Argentino, Empresario, Mayor de Edad, con domicilio en Av. Juan Domingo Perón N° 1800, Terrazas Park, Yerba Buena, Tucumán. - Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en Av. Perón 1800, Terrazas Park, localidad Yerba Buena, Provincia de Tucumán.- Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de 50 años a partir de la inscripción en el Registro Público de Tucumán.-Designación de su Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, en el país o en el extranjero a las siguientes actividades: A) Agropecuarias: realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociadas de terceros, mediante convenios de aparcería, arriendo o prestación de servicios a los mismos en todas las tareas que cumpla el ciclo productivo. En

especial las actividades directamente relacionadas con la caña de azúcar, citrus, granos, hortalizas y oleaginosas, frutales en general y/o con la forestación, como así también la comercialización de sus frutos y/o productos derivados de ellas. B) Gastronomía y Servicios: Explotación, producción, fabricación, elaboración y comercialización de comidas y alimentos de cualquier tipo; de productos, subproductos y derivados relacionados con la industria alimenticia. Como así también la explotación, administración de restaurantes, autoservicios, bares, pizzería, confiterías, cafeterías, cervecerías, parrilladas, fiambrerías, heladerías, despachos de bebidas con alcohol y sin alcohol, servicios de delivery, organización de eventos sociales y toda actividad que este relaciona directa o indirectamente con la gastronomía. C) Comerciales: La compra, venta, producción, importación, exportación y acopio de mercaderías en todos sus rubros. D) Construcción: construcción de obras públicas y/o privadas, urbanas o rurales, incluso bajo los regímenes de propiedad horizontal y de hotelería, y toda otra obra de arquitectura o ingeniería, compra-venta, comisiones, consignaciones de materiales de construcción y todo otro bien conexo o afín a las actividades antes mencionadas; E) Inmobiliarias: Mediante la compra y/o venta, permuta, arrendamiento, explotación, intermediación, fraccionamiento y administración en general de inmuebles tanto urbanos como rurales; F) Mandataria: Aceptar y ejercer representaciones, mandatos, sucursales, agencias y corresponsalías que estén relacionadas con todas las actividades indicadas en el objeto; G) Comercialización, exportación e importación: De toda clase de productos conexos con las actividades indicadas; H) Educativas: La prestación de servicios de educación, enseñanza y formación en todos sus niveles y modalidades, tanto presenciales como virtuales, incluyendo la organización, desarrollo y dictado de cursos, seminarios, talleres, jornadas, diplomaturas, programas de capacitación y perfeccionamiento en diversas áreas del conocimiento, tales como técnicas, profesionales, empresariales, culturales, deportivas y recreativas y todo tipo de eventos vinculados a la educación y capacitación. e) Actividades complementarias: La celebración de convenios con entidades públicas y privadas, nacionales o internacionales, el otorgamiento de certificaciones, y toda otra actividad relacionada directa o indirectamente con el objeto principal. Financieras: mediante la celebración de contratos financieros, en especial de leasing, fideicomisos, factoring, underwriting, celebrar contrato de colaboración empresaria, unión transitoria de empresas, pudiendo constituir joint ventures o cualquier otro tipo de asociación; mediante la compra, venta, negociación de acciones y títulos públicos y privados, y todo tipo de valores mobiliarios, aportes de capital a sociedades por acciones, a empresas existentes o a constituirse, y préstamos y financiaciones a sociedades, empresas o personas; trabajos sobre consultoría y asesoramiento sobre proyectos, inversiones y desarrollo de comercio nacional e internacional; emitir obligaciones negociables u otro tipo de títulos o bonos de deuda previstos por la ley, pudiendo tomar préstamos de

bancos, entidades financieras, empresas asociadas o controladas, y conceder o recibir garantías de toda clase. Se excluye el desarrollo de actividades reguladas por Ley de Entidades Financieras (21.526).-Capital Social: El capital social se establece en la suma de \$800.000, dividido en 200 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$4000 de valor nominal cada una, totalmente suscriptas por el Sr Martin Arcapalo 200 acciones. La administración y representación legal estará a cargo del Sr. Arcapalo Martin, DNI N° 43.648.805, Administrador Suplente Sr. Acosta Facundo, DNI N° 44.189.863. Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrara el 31/12 de cada año.- SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 01 de junio de 2026. \$20776. Aviso N° 272182. E y V 05/06/2026 -

POR 2 DÍAS - COLEGIO DE LICENCIADOS Y TÉCNICOS DE LA HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN en el marco de la Ley N° 9.557 convoca a los profesionales matriculados a la asamblea que se realizara el día 19 de JUNIO de 2025 a las 18 hs en DELEGACION SUR, ubicada en Calle Crisóstomo Álvarez 227 de la ciudad de MONTEROS - TUCUMÁN, A LOS FINES DE: DEFINIR Y APROBAR DE MONTOS Y MODALIDAD DE COBRO DE INSCRIPCIÓN Y MATRÍCULA 2026/2027, TRATAMIENTO DE BALANCE 2025, TABLA DE HONORARIOS, RENOVACIÓN DE CONVENIOS MULTILATERALES, PROPUESTA DE NUEVOS CONVENIOS, CAMBIO DE DOMICILIO FISCAL, CALENDARIO DE ACTIVIDADES 2026-2027, TEMAS ADMINISTRATIVOS. \$5192. Aviso N° 272197. E 04 y V 05/06/2026 -

POR 3 DÍAS - POR RESOLUCION N° 346/2022 – D.P.J. la Dirección de Personas Jurídicas resuelve: Convocar a Asamblea General Ordinaria DE “CORSARIOS RUGBY CLUB” con sede en Natalio Mirkin esquina Ciprés – Lomas de Tafí, Tafí Viejo, Provincia de Tucumán, para el día 08/06/2026 a hs. 21.30, para elección de Junta Electoral y para el día 19/06/2026 para tratar el siguiente orden del día: Elección total de autoridades desde 21:30 hs a 23.00 hs, Proclamación de autoridades electas y designación de dos asociados para firmar el acta a 23:30 hs. En caso de recepcionar la Junta Electoral una sola Lista de candidatos, la misma será proclamada y puesta en funciones a horas: 21:30 hs. \$7980. Aviso N° 272207. E 03 y V 05/06/2026 -

POR 3 DÍAS - El Consejo Directivo del Colegio de Odontólogos de Tucumán llama a elecciones para el próximo 30/06/2026 en el horario de 08.00 a 16.00 horas en la sede del Colegio de Odontólogos de Tucumán sito en calle Salta N° 415 de la ciudad de San Miguel de Tucumán para cubrir los siguientes cargos: Vicepresidente, Vocal Titular 1°, Vocal Titular 2°, Vocal Suplente 1° y Vocal Suplente 2°. De conformidad con lo establecido por el Art. 88 de la Ley Provincial N° 5542 y el Reglamento Electoral, la Junta Electoral ha elaborado el siguiente Cronograma Electoral: Hasta 23/06/2026: Recepción de Listas Completas; Desde el 23/06/2026: Exhibición de Listas Completas; Desde el 24/06/2026 hasta el 26/06/2026: Recepción de Impugnaciones; Desde el 26/06/2026: Presentación de Padrón Electoral; 30/06/2026: Elecciones. Todas las presentaciones deberán ser realizadas en el Colegio de Odontólogos de Tucumán en el horario de 10.00 a 15.00 horas, quedando facultado el personal administrativo de la entidad para recibir dicha documentación en nombre de la Junta Electoral, debiendo además los apoderados de la lista consignar un correo electrónico y un teléfono celular con Whatsapp a los fines de la comunicación que resultare necesaria, como así también se procederá a la colocación de las actas de la Junta por ante el transparente de la entidad.- Firmado Dr. Esp. Juan Pablo Valdez Abadía - Presidente. \$16644. Aviso N° 272266. E 04 y V 08/06/2026 -

POR 1 DÍA - RAZÓN SOCIAL BRUMO S.A.S. CONSTITUCIÓN Expte.:2492/205-B-2026. Por disposición del Director de Personas

Jurídicas- Registro Público el CPN Aldo Madero, se hace saber que por Expediente 2492/205-B-2026 de fecha 08/05/2026, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 01 de Junio del año 2026, mediante el cual se constituye la Sociedad por Acciones Simplificada “BRUMO S.A.S.(Constitución)”, siendo las partes integrantes de su contrato social de acuerdo a lo normado en Ley 27.349, el Bruno Antonio Morelli, argentino, mayor de edad, DNI N° 33.137.702 CUIT N° 20-33137702-4, soltero, de 39 años de edad, nacido en fecha 16/05/1987 de profesión comerciante con domicilio en calle Uruguay N° 1381 de la ciudad de Concepción, provincia de Tucumán.-Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en calle Octaviano Vera N° 42 de la Ciudad de Concepción, Departamento Chicligasta, provincia de Tucumán. -Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de 20 (Veinte) años a partir de la inscripción en el Registro Público. - Designación de su Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar, por cuenta propia, o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: La compra, venta, producción, elaboración, importación, exportación, intermediación y/o alquiler de productos y accesorios de confitería, bares y restaurantes, como también la venta de estos productos en locales comerciales del rubro gastronomía, en modalidad de consumo en las instalaciones o servicios de delivery al por mayor y/o menor, todo esto por cuenta propia o ejerciendo representación, mandatos, comisiones o representaciones, franquicias y/o concesiones de terceros. Para el cumplimiento del objeto social la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer todos aquellos actos que no le estén prohibidos por las leyes o por este contrato. - Capital Social: El capital social se fija en la suma de Pesos Dos Millones (\$ 2.000.000), dividido en 100 acciones ordinarias nominativas no endosables de Pesos Veinte Mil (\$ 20.000), de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción. El capital se suscribe e integra de la siguiente forma: el Sr., Bruno Antonio Morelli la cantidad de 100. acciones nominativas no endosables o sea la suma de \$ 2.000.000, (Pesos Dos Millones)- Organización de la Administración: La administración de la firma social estará a cargo del Sr. Bruno Antonio Morelli, DNI N° 33.137.702. La representación de la firma social estará a cargo del Sr. Bruno Antonio Morelli Quesada, DNI N° 33.137.702, quien ejercerá la representación legal de la sociedad. - Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrara el 31 de Diciembre de cada año. Concepción, 01 de Junio de 2026. \$11200. Aviso N° 272316. E y V 05/06/2026 -

POR 3 DÍAS - La Comisión Directiva del Club Unión Simoca en reunión celebrada el día 30/05/2026, RESOLVIO: A) Convocar a los asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 12 de junio 2026 a horas 18.00 en las instalaciones sita en Ruta Nacional 157 y Avellaneda, de la ciudad de Simoca, a fin de tratar el siguiente orden del día: 1.- Lectura del Acta anterior 2.- Consideración del informe de la Comisión Directiva sobre el motivo de la falta de convocatoria a asamblea. 3.- Elección de la Junta Electoral que tendrá a su cargo el proceso de renovación de autoridades establecida por los Estatutos Sociales 4.- Tratamiento y consideración de Memoria, Balance General, Inventario, Cuentas de Recursos y Gastos, e Informe de la Sindicatura por los ejercicios cerrados el 31/03/2017, 31/03/2018, 31/03/2019, 31/03/2020, 31/03/2021, 31/03/2022, 31/03/2023, 31/03/2024 y 31/03/2025, 31/03/2026 5.- Designación de dos socios para firmar el acta B) Convocar a los asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 23 de junio de 2026 a horas 18.00 en las instalaciones sita en Ruta Nacional 157 y Avellaneda, de la ciudad de Simoca, a fin de tratar el siguiente orden del día: 1.- Elección de autoridades de 8.00 a 18.00 hs. 2.- Proclamación de autoridades electas. 3.- Designación de dos socios para firmar el acta. De acuerdo a lo establecido por los Estatutos la asamblea se celebrará válidamente, sea cual fuere el número de asociados presentes, una hora

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

después de la hora fijada en la convocatoria. \$18180. Aviso N° 272317. E 04 y V 08/06/2026 -

POR 1 DÍA - Asociación Civil Bomberos Voluntarios de los Nogales(BB.VV.L.N)la comisión directiva de la Asociación Civil Bomberos Voluntarios de Los Nogales, convoca a sus asociados a la asamblea general ordinaria, para el día lunes 08 de junio de 2.026, a hs. 09:00, en su sede social sito en C.I.C Sala 4, Manzana 3, Barrio San Martín, Los Nogales, con el siguiente orden del día: 1.- Lectura y aprobación de, memoria, balance e inventario, gestión 2.025 – 2.026. 2.- Lectura y aprobación del informe de la comisión revisora de cuentas, gestión 2.025- 2.026. 3.- Elección de dos asociados para la firma del acta. Sin Cargo. Aviso N° 272331. E y V 05/06/2026 -

POR 1 DÍA - RAZÓN SOCIAL: “LAS CUARENTA S.A.(Resolución N° 177/26 - D.P.J.)”Expte.: 2145/205-L-2026: Se hace saber que por Expediente N° 2145/205-L-2026, se encuentra en trámite de inscripción la Resolución N° 177/26 – D.P.J., mediante la cual la Dirección de Personas Jurídicas en fecha 07/05/2026, Resuelve: ARTICULO 1°.- OTORGUESE CONFORMIDAD ADMINISTRATIVA a lo resuelto por los Accionistas de la Sociedad Anónima “LAS CUARENTA S.A.”, En la siguiente Asamblea a saber: ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE FECHA 28/08/2025 de fs.06 vta.: 1.- Se designan los accionistas para firmar el acta. 2.- Se considera y se aprueba el ejercicio finalizado el 30/04/2025. 3.- Se considera y se aprueba la distribución de utilidades. 4.- Se considera y se aprueba la no asignación de honorarios al Directorio.- \$3140. Aviso N° 272333. E y V 05/06/2026 -

POR 1 DÍA - Acta De Convocatoria De La Comisión Directiva En la localidad de Santa Ana, Dpto. Rio Chico a los 3 días del mes de Junio del año 2026, se reúnen los miembros de la comisión directiva de la Asociación civil Club Social Y Deportivo El Ciclón a hora 9:30 a fin de convocar a la Asamblea General Ordinaria para el día 8 de Junio del 2026 a horas 10:00 en sede social sita en calle congreso s/n de la localidad de Santa Ana Dpto. Rio Chico a fin de Tratar el siguiente orden del día : 1- Motivo de la demora en la convocatoria. 2- Elección de nuevas autoridades. 3-Designacion de 2 asociados para firmar el acta.\$2436. Aviso N° 272344. E y V 05/06/2026 -

POR 1 DÍA - La Comisión Directiva del Centro de Jubilados y Pensionados Mariano Moreno, convoca a sus asociados a una asamblea general ordinaria a realizar el día 12 de junio de 2026 a las 11 horas en nuestra sede social de calle 8 n° 375 de VA. M. MORENO, para tratar el siguiente orden del día: 1°)Motivo de la demora en convocar a asamblea. 2°)Tratamiento de memoria, balance inventario e informe de comisión revisora de cuentas del ejercicio contable cerrado el 31 de diciembre de 2025.- 3°)designar dos asociados para firmar el acta.-Sin Cargo. Aviso N° 272346. E y V 05/06/2026 -

POR 3 DÍAS - COLEGIO DE ABOGADOS DE TUCUMAN TRIBUNAL DE ETICA Y DISCIPLINA San Miguel de Tucumán, 12 de mayo de 2026. CEDULA N° 111.T.2026 Causa: RODRIGUEZ IGNACIO WALTER (DR) S/DENUNCIA DE MOYANO JORGE OSVALDO EXPTE N°182-19 Se notifica a Ud. DR. IGNACIO WALTER RODRIGUEZ Domicilio: RESOLUCION RES. N°24/2026 DEL TRIBUNAL DE ETICA Y DISCIPLINA EN LA CAUSA DEL EPIGRAFE CUYO PARRAFO DISPOSITIVO SE TRANSCRIBE: Miguel de Tucumán, 12 de mayo de 2026. RESUELVE: 1.- DECLARAR RESPONSABLE al Dr. Ignacio Walter Rodríguez, por incumplimiento de los deberes éticos profesionales previstos en la Ley N° 5233 y el Reglamento Interno del Colegio de Abogados

de Tucumán. 2.- IMPONER al letrado denunciado la sanción de APERCIBIMIENTO, conforme a la gravedad de la conducta verificada y a los principios de razonabilidad y proporcionalidad que rigen el ejercicio del poder disciplinario. 3.- DISPONER que la presente sanción sea registrada en el legajo disciplinario del letrado. 4.- NOTIFICAR la presente resolución a los interesados y al H.C.D. del COLEGIO DE ABOGADOS DE TUCUMÁN. 5.- OPORTUNAMENTE, archivar la presente causa. Fdo. Dres. Carmen Fontan Presidente, Ernesto Emilio García Biagosch (h) Vicepresidente, M. Belén Ramayo Hernández Secretaria, del Tribunal de Ética y Disciplina. Queda Ud. Notificado. \$15720. Aviso N° 272348. E 05 y V 09/06/2026 -

POR 1 DÍA - RAZON SOCIAL. AEGLOS GROUP S.A.S. (Constitución) Expte: 2716/205-M-2026. Se hace saber que por Expediente 2716/205-M-2026 de fecha 20 de mayo de 2026, se encuentra en trámite de inscripción del instrumento de fecha 04 de junio de 2026, mediante el cual se constituye la Sociedad por Acciones Simplificada “AEGLOS GROUP S.A.S.” siendo las partes integrantes de su contrato social de acuerdo a lo normado en la Ley 19.550, los siguientes: el Sr. ALMARAZ AGUSTIN, D.N.I. N°42.548.569, CUIT 20-42548569-6, argentino, Ingeniero, estado civil soltero, fecha de nacimiento 12 de mayo de 2000, edad 26 años, domicilio Pasaje Zuviria 3330, B° Modelo, San Miguel de Tucumán, Tucumán, y el Sr. MACHIN FERRERO LUCAS MAXIMILIANO, D.N.I. N°37.455.040, CUIT 20-37455040-4, argentino, ingeniero, estado civil soltero, fecha de nacimiento 12 de marzo de 1993, edad 33 años, domicilio Chacho Peñaloza 41 Dpto: 301, Yerba Buena, Tucumán. Plazo de duración: la duración de la sociedad será de 99 (noventa y nueve) años a partir de la inscripción en el Registro Público. Objeto social: La sociedad tendrá por objeto realizar, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, con bienes adquiridos en forma integral o en partes en el mercado local o importados de manera definitiva o transitoria las siguientes actividades: I-La fabricación, formulación, procesamiento, transformación, fraccionamiento, envasado y acondicionamiento de suplementos dietarios, suplementos nutricionales y suplementos alimenticios para uso humano, especialmente a base de creatina y otros nutrientes. Y comercialización de lo producido. II-Comercial. Mediante la compra, venta, importación, exportación, permuta, representación, consignación, distribución, locación y comercialización de todo tipo de artículos derivados ya sea de la explotación química a través de la obtención de un producto final o por el manejo de las materias primas. III- Prestación a terceros nacionales o extranjeros de servicios profesionales en consultoría, estudios, investigación y desarrollo, en relación con la ingeniería química y sus derivados. IV- Constructora: de carácter público o privado, civil o militar, como obras viales de apertura, mejoras y pavimentación de callos y rutas; construcción de diques, embalses, canalización, purificación y potabilización de aguas, desagües y redes de desagües, obras de electrificación tendido de líneas eléctricas industriales y domésticas y redes de alta tensión, instalaciones de protección contra incendios e inundaciones, construcción de estructuras y infraestructuras de hormigón o metálicas, demoliciones y construcciones civiles, gaseoductos, oleoductos, edificios y todo tipo de obras de arquitectura e ingeniería. Construcción y venta de edificios, por el régimen de propiedad horizontal y en general, la construcción y compraventa de todo tipo de inmuebles, la construcción de todo tipo de obras privadas o públicas, sean a través de contrataciones directas o de licitaciones, para la construcción de viviendas, puentes, caminos y cualquier otro trabajo del ramo de la arquitectura e ingeniería. V- Servicios de acompañamiento, asesoramiento profesional, en establecimientos propios o de terceros en el país o fuera del país. Podrá desarrollar la explotación como titular o franquiciado y desarrollar modelos de negocios de franquicias. VI- Estudios, proyectos, dirección y ejecución de obras de ingeniería y arquitectura.

VII- Podrá celebrar contratos con el Estado Nacional, Provincial y Municipal: pudiendo realizar todos los trámites necesarios para presentarse en licitaciones o adjudicaciones de los estamentos mencionados anteriormente, como también con personas físicas o jurídicas ya sean estas últimas sociedades civiles o comerciales tenga o no participación en ellas. VIII- Efectuar las operaciones que considere necesarias con los bancos públicos, primarios y mixtos y con las compañías financieras. Efectuar operaciones de comisiones, representaciones, y mandatos en general; o efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización del objeto social. Capital Social: El capital social se fija en la suma de \$ 1.000.000, (Pesos un millón) dividido en 200 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$5.000 (pesos cinco mil), de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción.- El capital se suscribe e integra de la siguiente forma: el Sr. ALMARAZ AGUSTIN la cantidad de 102 (ciento dos) acciones nominativas no endosables o sea la suma de \$510.000.- (Pesos quinientos diez mil) y el Sr. MACHIN FERRERO LUCAS MAXIMILIANO la cantidad de 98 (noventa y ocho) acciones nominativas no endosables o sea la suma de \$490.000.- (cuatrocientos noventa mil). Organización de la Administración: la administración de la firma social estará a cargo del Sr. ALMARAZ AGUSTIN quien ejercerá como administradora titular y ejercerá a su vez la representación legal de la sociedad; se designa como administrador suplente al Sr. MACHIN FERRERO LUCAS MAXIMILIANO. Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año.- Los tribunales ordinarios de la Provincia de Tucumán serán competentes para dirimir toda cuestión que se suscite entre los socios, renunciando estos a todo otro fuero o jurisdicción. Los socios resuelven: fijar la sede social en Pasaje Zuviria 3330, Bº Modelo, San Miguel de Tucumán, Tucumán, CP 4000. Bajo estas condiciones queda constituida la Sociedad "AEGLOS GROUP S.A.S." \$21920. Aviso N° 272353. E y V 05/06/2026 -

POR 3 DÍAS - CONVOCATORIA: La Comisión Directiva del CLUB BANCO COMERCIAL DEL NORTE S.C. Convoca a Asamblea General Ordinaria, para el día 17/06/2026, en su Sede Social, Mendoza 5ta. Cuadra s/n Yerba, Tucumán, a horas 17.00, con el siguiente Orden del Día: 1.- Designación de dos socios para firmar el Acta de Asamblea. 2.- Tratamiento y aprobación de: memoria, balance general, inventario general, informe de la Comisión Revisora de Cuentas e Informe del Auditor, Todo correspondiente al ejercicio económico cerrado al 28/02/2026. 3.- Elección de autoridades: (Conforme lo dispone el art. 30 del Estatuto Social vigente): Un(1) Presidente; Un(1) Vicepresidente; Un(1) Secretario; Un(1) Pro-Secretario; Un(1) Tesorero; Un(1) Protesorero; Cuatro(4) Vocales (1º, 2º 3º y 4º); Vocales Suplentes: Dos(2)(1º y 2º); Un(1) Sindico Titular y un(1) Sindico Suplente. San Miguel de Tucumán, 04 de junio de 2026.- \$10632. Aviso N° 272354. E 05 y V 09/06/2026 -

POR 1 DÍA - RAZON SOCIAL. "INMOBILIARIA GRAL PAZ SC" Expte. N.º 3132/205/1/2025.- Se hace saber que por expediente 3132/205/1/2025 de fecha 21/05/2025, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 20 de febrero de 2026, por lo cual En San Miguel de Tucumán, a los 20 (veinte) días del mes de febrero de 2026, siendo las 09:00 horas se reúnen el señor OSCAR EDUARDO GERMAN, DNI N.º 23.519.684, Argentino, casado, comerciante, con fecha de nacimiento 20 de febrero de 1974, con domicilio sito en calle Entre Ríos 355 - San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán CUIT N.º 20-23519684-1, y como representante del señor LEONARDO DANIEL GERMAN, DNI N.º 25.255.216, Argentino, soltero, con fecha de nacimiento 27 de marzo de 1976, ingeniero mecánico, con domicilio sito en Barrio Finca Serena Lote 27ª - Plottier, provincia de Neuquén, CUIT N.º 20-25255216-3; según poder General certificado otorgado al Sr. Oscar Eduardo Germán. Así, representando el 100% del capital

social de INMOBILIARIA GENERAL PAZ SOCIEDAD COLECTIVA que se encuentra inscripto bajo N.º 25 a folio 164/168 del Tomo IV del protocolo de Contratos Sociales Año 1997, de fecha 10 de marzo de 1997. El señor Oscar Eduardo Germán, procede a dar por iniciado el acto y leer el orden del día: PRIMERO: Dado que la sociedad tenía una duración de 10 (diez) años desde la inscripción en el Registro Público de Comercio, la cual fue realizada con fecha 10 de marzo de 1997. A posterior en fecha 24 de octubre del 2013 se solicitó la reconducción renovándose hasta el 01/09/2016, y siendo que se ha producido el vencimiento del plazo de duración social, y estando comprendida dentro de las disposiciones del art. 95 de la Ley de Sociedades Comerciales y motivado en la necesidad de recuperar la plenitud jurídica de la sociedad y continuar con el giro de los negocios de manera habitual, se resuelve reconducir el mismo por 50 (cincuenta) años desde la inscripción de la presente reconducción y en consecuencia se reforma la cláusula CUARTO del contrato social quedando redactada de la siguiente forma: "CUARTO: El plazo de duración de la sociedad se estipula en 50 años a partir de la fecha del presente contrato." SEGUNDO: se decide realizar un aumento de capital, conforme Resolución N° 412/2024 de fecha 09/09/2024, publicada en el boletín oficial en fecha 16/09/2024, llevando el mismo a un valor de \$15.000.000.- (pesos quince millones), con el fin de su adecuación a las normativas vigentes establecidas para este tipo societario. Dicho aporte se realiza en efectivo, manteniéndose la proporción de la participación, es decir, el socio OSCAR EDUARDO GERMAN realiza un aporte de \$7.497.500.- (pesos siete millones cuatrocientos noventa y siete mil quinientos) y LEONARDO DANIEL GERMAN realiza un aporte de \$7.497.500.- (pesos siete millones cuatrocientos noventa y siete mil quinientos). De acuerdo a esto se modifica la cláusula TERCERO, la que quedará redactada de la siguiente manera: "TERCERO: CAPITAL SOCIAL. El capital social de INMOBILIARIA GENERAL PAZ S.C. se fija en la suma de PESOS QUINCE MILLONES (\$15.000.000), el cual se halla representado íntegramente por partes de interés. Dicho capital es suscrito e integrado por los socios de la siguiente forma: El socio Señor Oscar Eduardo GERMAN, suscribe una parte de interés equivalente al CINCUENTA POR CIENTO (50%) del capital social, por un valor nominal de PESOS SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL (\$7.500.000). El socio Señor Leonardo Daniel GERMAN, suscribe una parte de interés equivalente al CINCUENTA POR CIENTO (50%) del capital social, por un valor nominal de PESOS SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL (\$7.500.000). La integración de las citadas partes de interés se ha realizado en su totalidad mediante el aporte de bienes en especie, según el inventario de bienes que fuera oportunamente aportado por los socios y aprobado por la sociedad." TERCERO: Se sugiere actualizar el cargo de Administrador titular y Administrador suplente, por tiempo indeterminado a partir de la rúbrica de la presente Acta Extraordinaria, confiriéndose la administración titular al Sr. Oscar Eduardo Germán, con DNI N.º 23.255.216 y CUIT N.º 20-23519684-1. Y la administración suplente al Sr. Leonardo Daniel Germán, con DNI N.º 25.255.216 y CUIT N.º 2025255216-3. Queda aprobado por unanimidad. De acuerdo a esto se modifica la cláusula QUINTA, la que quedará redactada de la siguiente manera "QUINTO: El uso de la razón social y administración de los negocios societarios estará a cargo del socio Oscar Eduardo German, bajo el cargo de Administrador Titular por tiempo indeterminado, pudiendo representar a la sociedad en todo tipo de negocios o transacciones, con entidades públicas o privadas, sin limitación de facultades de ninguna índole, y lo hará en calidad de representante legal. Asimismo, se designa al socio Leonardo Daniel Germán como Administrador Suplente, también por tiempo indeterminado, quien asumirá las mismas facultades y potestades de administración y representación en caso de ausencia, impedimento o vacancia del administrador titular, sin necesidad de acreditar dicha circunstancia ante terceros." CUARTO: A continuación, siendo las 10:00 horas, y habiendo tratado

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

el orden del día, se aprueban los presentes, por unanimidad, los temas tratados y se da por finalizado el acto, previa firma de la presenta acta por parte del Sr. Oscar Eduardo Germán, en su carácter personal y como representación del Sr. Leonardo Daniel Germán, según consta en Poder legal certificado de fecha 09 de enero del 2003, donde se autoriza al primero a representar en los actos antes mencionados. Y se procede a redactar el nuevo texto ordenado conforme las modificaciones de las cláusulas que fueron expuestas: \$22884. Aviso N° 272355. E y V 05/06/2026 -

POR 3 DÍAS - CONVOCATORIA: La Comisión Directiva del CLUB BANCO COMERCIAL DEL NORTE S.C. Convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día 17/06/2026, en su Sede Social, Mendoza 5ta. Cuadra s/n Yerba, Tucumán, a horas 18.30, con el siguiente: Orden del Día: 1.- Designación de dos socios para firmar el Acta de Asamblea. 2.- Tratamiento y aprobación de la Reforma del Estatuto Social (Cumplimiento Disposición Dirección Personas Jurídicas-Dpto. Legales y Registro) San Miguel de Tucumán, 04 de junio de 2026.- \$6048. Aviso N° 272356. E 05 y V 09/06/2026 -

POR 1 DÍA - La Comisión Directiva de la ASOCIACION CIVIL CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE TAFI DEL VALLE, resuelve Convocar a Asamblea General Ordinaria para el día 07/06/2026 a hs 10 en Sede Social en Los Cuartos s/n Tafi del Valle. Orden del día: Conformación de la Junta Electoral para la elección de autoridades para el periodo 2026 – 2028. La Junta Electoral, conforme art 30 del Estatuto Social, deberá constituirse con tres miembros titulares y tres suplentes y tendrá a su cargo: la determinación del Calendario Electoral, Conscripción y confección del Padrón Electoral, Recepción de impugnaciones al Padrón, Resolución sobre las impugnaciones, Recepción de listas de candidatos, Recepción de impugnaciones a las listas, Resolución sobre impugnaciones y Control de Escrutinio y Proclamación de Autoridades. Sin Cargo. Aviso N° 272358. E y V 05/06/2026 -

POR 1 DÍA - RAZON SOCIAL. "CITRUX S.A.S"(Constitución) Expte: 2634/205-C-2026. Se hace saber que por Expediente 2634/205-C-2026 de fecha 18/05/2026, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 26 de Mayo del año 2026, mediante el cual se constituye la sociedad "CITRUX S.A.S (Constitución)", de acuerdo a lo normado en Ley 27.349, conformada por la Sra.: CAMILA ARNAU, D.N.I. 43.708.999, fecha de nacimiento 16/04/2002, estado civil soltera, de profesión Contadora Pública, con domicilio en 25 de Mayo 144, Monteros, Tucumán.- Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en calle Monteagudo 785 Piso 2 "B", localidad San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán. Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de 50 (CINCUENTA) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Tucumán. Designación de su Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: Agrícolas: efectuar tareas de cultivo, cuidados culturales, cosecha, recolección de frutos, relacionados con productos agropecuarios, sea mediante la utilización de elementos propios o de terceros, administrar explotaciones agropecuarias y propiedades urbanas y rurales. Producción en tierras propias o de terceros de cualquier tipo de producto o fruto del suelo; crianza y engorde de hacienda de cualquier tipo o cualquier otra actividad ganadera. Compra y venta, consignación, importación y exportación de productos químicos para el agro, cereales, oleaginosas y sus derivados, y en general toda clase de mercaderías, frutos y/o productos agropecuarios; ello tanto mediante representaciones, comisiones, consignaciones, mandatos y/o distribuciones. Logística liviana, mediana y pesada con camiones propios y de terceros a distancias cortas y largas, destino provincial, nacional e internacional. Para el cum-

plimiento de los fines sociales la Sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto, y para él podrá adquirir derechos y contraer obligaciones en un todo de acuerdo a la legislación vigente para éste tipo de sociedad. Constructora: se dedicará a todo tipo de construcción: viviendas, edificios, galpones, construcciones viales, etc., tanto en inmuebles rurales como urbanos, públicos o privados. Asesoramiento Profesional: brindar prestaciones de asesoramiento profesional en el área agronómica, contable, y en profesiones diversas. Capital Social: El capital social se establece en la suma de \$1.000.000 (Pesos Un Millón), dividido en 1.000 (Mil) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1.000 (Pesos Mil) de valor nominal cada una, totalmente suscriptas por la socia con el siguiente detalle: la Sra. Camila Arnau, 1.000 acciones. Organización de la Administración: La administración estará a cargo de CAMILA ARNAU D.N.I. 43.708.999. La representación legal estará a cargo de CAMILA ARNAU D.N.I. 43.708.999. Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrará el 31 de enero de cada año. - SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 04 de junio de 2026.- \$12476. Aviso N° 272359. E y V 05/06/2026 -

POR 1 DÍA - RAZÓN SOCIAL: SYNECO S.R.L. Expte: 1962/205-S-2026: Se hace saber que por Expediente N° 1962/205-S-2026 se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de NUEVO TEXTO ORDENADO de la razón social SYNECO S.R.L. otorgado por los socios Sr. POVIÑA FRANCISCO, DNI 29.541.009; el Sr. POVIÑA SANTIAGO, DNI: 30.540.853 y la Sra. POVIÑA ANGELES, DNI: 32.143.911, formalizado mediante instrumento privado con firmas certificadas de fecha 01/04/2026 por el cual se modificó el DOMICILIO SOCIAL de SYNECO S.R.L. trasladándose el mismo la calle Florida Sur número 393 de la ciudad de Yerba Buena, provincia de Tucumán.-San Miguel de Tucumán 4 de Junio de 2026.- \$2620. Aviso N° 272360. E y V 05/06/2026 -

POR 1 DÍA - RAZON SOCIAL. "TUCUMATIC S.A.S"(CONSTITUCION)Expte: 2717/205 -M- 2026. Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas - Registro Público, el CPN Aldo Madero, se hace saber que por Expediente 2717/ 205 - M- 2026 de fecha 20/05/2026, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 01 de Junio del año 2026, mediante el cual se constituye la sociedad " Tucumatic S.A.S(Constitución)", de acuerdo a lo normado en Ley 27.349, conformada por el Sr. : AUGUSTO OSVALDO PEREZ ROSSI, DNI 35.5180.57 , NACIDO EL 03 DE ABRIL DE 1991, SOLTERO, INGENIERO EN SISTEMAS, CON DOMICILIO EN MUÑECAS 1260, SAN MIGUEL DE TUCUMAN, TUCUMAN. - La sociedad establece su domicilio social y legal en calle LAVALLE 665 PISO 5 DEPTO 56, SAN MIGUEL DE TUCUMAN, Provincia de Tucumán.- La duración de la sociedad será de 99(NOVENTA Y NUEVE) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Tucumán.- La sociedad tiene por objeto la compra, venta, producción, importación, exportación, intermediación y/o alquiler de productos de consumo masivo (alimentos, bebidas, productos de higiene y limpieza, etc.), al por mayor y/o menor, todo esto por cuenta propia o ejerciendo representación, mandatos, comisiones o representaciones, franquicias y/o concesiones de terceros.- Prestar a personas físicas o jurídicas toda clase de servicios, ya sean profesionales, administrativos, comerciales, de recursos humanos, gestoría o técnicos, por cuenta propia o a través de terceros. Capital Social: El capital social se establece en la suma de. \$1.000.000, (Pesos un millón), dividido en 1.000.000 (un millón) de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1- (Pesos uno) de valor nominal cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios con el siguiente detalle: el Sr. Augusto Osvaldo Pérez Rossi, un millón de acciones. La administración y representación legal estará a cargo de Augusto Osvaldo Pérez Rossi, DNI: 35.518.057- Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio

social cerrará el 31 de diciembre de cada año.- SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 04 de JUNIO de 2026.-\$8280. Aviso N° 272362. E y V 05/06/2026 -

POR 1 DÍA - CONVOCATORIA De acuerdo a disposiciones legales y estatutarias el Consejo de Administración de la COOPERATIVA DE PRODUCTORES CITRICOLAS DE TAFI VIEJO, AGRICOLA, DE TRANSFORMACION Y COMERCIALIZACION LIMITADA (COTA) convoca a los Sres. asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 21 de Junio de 2026 desde las 10:30 horas, en la sede Planta Industrial, ubicada en los Pósitos, TAFI VIEJO, Tucumán, para tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA: Punto 1.- Designación de dos señores asambleístas para firmar conjuntamente con el Presidente y el Secretario el Acta. Punto 2.- Estados contables al 31/12/2025, estado de situación patrimonial, estado de resultados, evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, notas y anexos, informe y opinión del auditor. Informe del Síndico. Memoria del Consejo de Administración. Punto 3.- Tratamiento y consideración de absorción de quebrantos del ejercicio y ajuste de capital. Punto 4.- Elección de autoridades: Vocal suplente 10 Y Vocal suplente r por finalización de mandatos; duración de los mandatos: 1 ejercicio. Síndico Titular y Síndico suplente por finalización de mandatos; duración de los mandatos: 2 ejercicios. Punto 5.- Campaña 2026 en curso. ADVERTENOA IMPORTANTE: "Las Asambleas se realizarán válidamente, cualquiera fuera el número de asistentes, una hora después de la fijada en la CONVOCATORIA, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los asociados" (Art. 32 del Estatuto, Art. 49 de la ley 20337.). \$5948. Aviso N° 272364. E y V 05/06/2026 -

LICITACIONES

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE SEGURIDAD
DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA
CONCURSO DE PRECIOS N° 151/2026
Expediente N° 2168/208-ADM-2026

POR 8 DIAS: Objeto de la licitación: Equipos de seguridad: 1 unidad de Se Adjunta PDF con Listado de Cartuchos y Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Sección Compras - Direcc. de Administracion - Italia 2601 SM de Tucumán, el día 05/06/2026, a horas 12:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Sección Compras - Direcc. de Administracion - Italia 2601 SM de Tucumán. Sin Cargo. Aviso N° 271948. E 27/05 y V 05/06/2026 -

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE SEGURIDAD
DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA
CONTRATACION DIRECTA N° 92/2026
Expediente N° 261/219-T-2026

POR 7 DIAS: Objeto de la licitación: Materiales para la construcción: 1 unidad de Se Adjunta PDF con Listado de Materiales y Pliego de Bases y Condiciones , Valor del Pliego: 0.0, Lugar y fecha de apertura: Dirección de Administración Calle Italia 2601 - S.M. de Tucumán, el día 05/06/2026, a horas 11:30. Consulta y Adquisición de Pliegos: Dirección de Administración Calle Italia 2601 - S.M. de Tucumán. Sin Cargo. Aviso N° 271993. E 28/05 y V 05/06/2026 -

GOBIERNO DE TUCUMÁN

DIRECCION DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES
CONCURSO DE PRECIOS N° 33/2026
Expediente N° 1084/234-R-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Materiales para la construcción: 1 unidad de COMPRA DE MAT. ELECTRICOS P/ESC.

PROVINCIALES- RUIZ W. HUGO- JEFE DE OPA- DMCE, Valor del Pliego: \$0,00, Lugar y fecha de apertura: DIV. COMPRAS Y CONTRATACIONES- DIEGO DE VILLARROEL 339- YERBA BUENA, el día 10/06/2026, a horas 08:30. Consulta y Adquisición de Pliegos: DIV. COMPRAS Y CONTRATACIONES- DIEGO DE VILLARROEL 339- YERBA BUENA Llamado autorizado por RESOL. N 716 DEL 19/05/2026. Sin Cargo. Aviso N° 272122. E 03 y V 08/06/2026 -

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE SEGURIDAD
DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA
CONCURSO DE PRECIOS N° 154/2026
Expediente N° 2201/208-ADM-2026

POR 7 DIAS: Objeto de la licitación: Herramientas de ferretería: 1 unidad de PDF adjunto con Listado de Elementos en Solicitudes, conjuntamente a Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Sección Compras y Contrataciones de Dirección de Administración - Jefatura de Policía - Italia N&, el día 09/06/2026, a horas 12:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Sección Compras y Contrataciones - Dirección de Administración Policía de Tucumán - Italia N° 2601 SM Tuc. Sin Cargo. Aviso N° 272135. E 01 y V 09/06/2026 -

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE SEGURIDAD
DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA
CONCURSO DE PRECIOS N° 161/2026
Expediente N° 2216/208-ADM-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Productos veterinarios: 1 unidad de Compra de medicamentos para Canes, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Dirección de Administración - Sección Compras y Contrataciones - Italia 2601, el día 08/06/2026, a horas 12:20. Consulta y Adquisición de Pliegos: Dirección de Administración - Sección Compras y Contrataciones - Italia 2601. Sin Cargo. Aviso N° 272187. E 02 y V 05/06/2026 -

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE SEGURIDAD
DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA
CONCURSO DE PRECIOS N° 160/2026
Expediente N° 2343/208-ADM-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Materiales para la construcción: 1 unidad de Materiales eléctricos y pintura, listados en archivo adjunto, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Sección Compras y Contrataciones de Dirección de Administración Policía de Tucumán - , el día 08/06/2026, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Dirección de Administración Policía de Tucumán - Italia N° 2601 SM Tuc - Hasta el día 05-Jun-26 a hs 13:00. Sin Cargo. Aviso N° 272189. E 02 y V 05/06/2026 -

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
LICITACION PUBLICA N° 10/2026
Expediente N° 24/474-I-2026

POR 2 DIAS: Objeto de la licitación: Alquiler de vehículos: Alquiler de 1 (un) vehículo tipo minibús o microbús, destinado a traslados diarios de los niños del Instituto de Puericultura Alfredo Guzmán, por 12 meses, Valor del Pliego: GRATUITO, Lugar y fecha de apertura: DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRAT. DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - CALLE LAS PIEDRAS N° 530 - 3 PISO - DTO. O, el día 12/06/2026, a horas 09:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRAT. DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - CALLE LAS PIEDRAS N° 530 - 3 PISO - DTO. O. Sin Cargo. Aviso N° 272190. E 04 y V 05/06/2026 -

GOBIERNO DE TUCUMÁN

*DIRECCION DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES
CONCURSO DE PRECIOS N° 32/2026
Expediente N° 1080/234-R-2026*

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Materiales para la construcción: 1 unidad de COMPRA DE CHAPA P/REFACCIONES ESC. PROVINCIALES- RUIZ W. HUGO- JEFE DE OPA- DMCE, Valor del Pliego: \$0,00, Lugar y fecha de apertura: DIV. COMPRAS Y CONTRATACIONES- DIEGO DE VILLARROEL 339- YERBA BUENA, el día 11/06/2026, a horas 09:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: DIV. COMPRAS Y CONTRATACIONES- DIEGO DE VILLARROEL 339- YERBA BUENA Llamado autorizado por RESOL. N 711 DE 18/05/2026. Sin Cargo. Aviso N° 272192. E 03 y V 08/06/2026 -

GOBIERNO DE TUCUMÁN

*MINISTERIO DE SEGURIDAD
DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA
CONCURSO DE PRECIOS No 158/26
Expediente No 1632/208-ADM-2026*

POR 5 DIAS: Objeto de la licitación: Útiles de oficina: 1 unidad de Útiles de oficina listado en archivo adjunto, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Sección Compras y Contrataciones de Dirección de Administración - Jefatura de Policía - Italia N&, el día 08/06/2026, a horas 11:55. Consulta y Adquisición de Pliegos: Sección Compras y Contrataciones - Dirección de Administración Policía de Tucumán - Italia N° 2601 SM Tuc - Hasta el día 05/06/2026 a hs 13. Sin Cargo. Aviso N° 272193. E 02 y V 08/06/2026 -

GOBIERNO DE TUCUMÁN

*MINISTERIO DE SEGURIDAD - DEPARTAMENTO GENERAL DE
POLICIA
CONCURSO DE PRECIOS N° 152/2026
Expediente N° 143 y Ad/208-ADM-2026*

Objeto de la licitación: 1 unidad de Materiales para ploteo de móviles policiales, consignados en archivo adjunto, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Sección Compras y Contrataciones de Dirección de Administración Policía de Tucumán - , el día 10/06/2026, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Dirección de Administración Policía de Tucumán - Italia N° 2601 SM Tuc - Hasta el día 09-Jun-26 a hs 13:00. Sin Cargo. Aviso N° 272201. E 03 y V 09/06/2026 -

GOBIERNO DE TUCUMÁN

*MINISTERIO DE SEGURIDAD - DEPARTAMENTO GENERAL DE
POLICIA
CONCURSO DE PRECIOS N° 160/2026
Expediente N° 2343/208-ADM-2026*

Objeto de la licitación: Materiales para la construcción: 1 unidad de Materiales eléctricos y pintura, listados en archivo adjunto, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Sección Compras y Contrataciones de Dirección de Administración Policía de Tucumán - el día 08/06/2026, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Dirección de Administración Policía de Tucumán - Italia N° 2601 SM Tuc - Hasta el día 05-Jun-26 a hs 13:00 Sin Cargo. Aviso N° 272202. E 03 y V 05/06/2026 -

GOBIERNO DE TUCUMÁN

*MINISTERIO DE SEGURIDAD - DEPARTAMENTO GENERAL DE
POLICIA CONCURSO DE PRECIOS N° 163/2026
Expediente N° 770/208-ADM-2026*

Objeto de la licitación: Equipos de comunicación y señalamiento: 1 unidad de PDF adjunto con Listado de Elemento y Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Valor del Pliego: Gratuito,

Lugar y fecha de apertura: Sección Compras y Contrataciones de Dirección de Administración - Jefatura de Policía - Italia N&, el día 11/06/2026, a horas 11:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Sección Compras y Contrataciones - Dirección de Administración Policía de Tucumán - Italia N° 2601 SM Tuc - Hasta el día 22/04/2026 a hs 13: Sin Cargo. Aviso N° 272204. E 03 y V 11/06/2026 -

GOBIERNO DE TUCUMÁN

*MINISTERIO DE SEGURIDAD - DEPARTAMENTO GENERAL DE
POLICIA
CONTRATACION DIRECTA N° 97/2026
Expediente N° 89/219-T-2026*

Objeto de la licitación: Repuestos y accesorios: 1 unidad de Se adjunta listado de repuestos, pliego de bases y condiciones particulares , Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Sección Compras- Dirección de Administración - Jefatura de Policía - Italia 2601 - S. M. de Tuc., el día 10/06/2026, a horas 12:40. Consulta y Adquisición de Pliegos: Sección Compras- Dirección de Administración - Jefatura de Policía - Italia 2601 - S. M. de Tuc. Sin Cargo. Aviso N° 272206. E 03 y V 09/06/2026 -

GOBIERNO DE TUCUMÁN

*MINISTERIO DE SEGURIDAD - DEPARTAMENTO GENERAL DE
POLICIA
CONCURSO DE PRECIOS N° 162/2026
Expediente N° 894/208-ADM-2026*

Objeto de la licitación: Productos metálicos: 1 unidad de PDF adjunto Solicitud de elementos y Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Sección Compras y Contrataciones de Dirección de Administración - Jefatura de Policía - Italia N&, el día 11/06/2026, a horas 12:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Sección Compras y Contrataciones - Dirección de Administración Policía de Tucumán - Italia N° 2601 SM Tuc - Hasta el día 22/04/2026 a hs 13: Sin Cargo. Aviso N° 272208. E 03 y V 11/06/2026 -

GOBIERNO DE TUCUMÁN

*MINISTERIO DE SEGURIDAD - DEPARTAMENTO GENERAL DE
POLICIA
CONTRATACION DIRECTA N° 98/2026
Expediente N° 91/219-T-2026*

Objeto de la licitación: Repuestos y accesorios: 1 unidad de Se adjunta listado de repuestos, pliego de bases y condiciones particulares, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Sección Compras- Dirección de Administración - Jefatura de Policía - Italia 2601 - S. M. de Tuc., el día 10/06/2026, a horas 11:40. Consulta y Adquisición de Pliegos: Sección Compras- Dirección de Administración - Jefatura de Policía - Italia 2601 - S. M. de Tuc. Sin Cargo. Aviso N° 272210. E 03 y V 09/06/2026 -

GOBIERNO DE TUCUMÁN

*MINISTERIO ECONOMIA
LICITACION PUBLICA N° 01/2026 - SH
Expediente N° 186/370-I-2026*

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Reparación y mantenimiento de equipos: Contratación de un servicio de mantenimiento integral de 2 (dos) Grupos Electrogrénos de 210 KVA, el Sistema de Control y Protección, ubicados en patio interior del Edificio de la SH, Valor del Pliego: GRATUITO, Lugar y fecha de apertura: Dir. de Administración del Ministerio de Economía y Producción, San Martín 362, Block I, 1er Piso, el día 23/06/2026, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Dir. de Administración del Ministerio de Economía y Producción, San Martín 362, Block I, 1er Piso Llamado autorizado por Res. N° 606/MEyP del 26/05/2026. Sin Cargo. Aviso N° 272273. E 04 y V 09/06/2026 -

GOBIERNO DE TUCUMÁN
 MINISTERIO DE SEGURIDAD
 DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA
 CONCURSO DE PRECIOS N° 165/2026
 Expediente N° 166/219-T-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Repuestos y accesorios: 1 unidad de se adjunta listado de materiales y pliegos de bases y condiciones particulares, Valor del Pliego: gratuito, Lugar y fecha de apertura: Sección Compras - Dirección de Administración - Policía de Tucumán - Italia 2601 - S.M. de Tuc., el día 11/06/2026, a horas 12:20. Consulta y Adquisición de Pliegos: Sección Compras - Dirección de Administración - Policía de Tucumán - Italia 2601 - S.M. de Tuc. Sin Cargo. Aviso N° 272297. E 04 y V 09/06/2026 -

GOBIERNO DE TUCUMÁN
 MINISTERIO DE SEGURIDAD
 DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA
 CONCURSO DE PRECIOS N° 161/2026
 Expediente N° 2216/208-ADM-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Productos veterinarios: 1 unidad de Compra de medicamentos para Canes, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Dirección de Administración - Sección Compras y Contrataciones - Italia 2601, el día 10/06/2026, a horas 12:20. Consulta y Adquisición de Pliegos: Dirección de Administración - Sección Compras y Contrataciones - Italia 2601. Sin Cargo. Aviso N° 272298. E 04 y V 09/06/2026 -

GOBIERNO DE TUCUMÁN
 MINISTERIO PUPILAR Y DE LA DEFENSA
 LICITACION PUBLICA N° 09/2026
 Expediente N° 1302/920-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Informática y computacion: 1 unidad de Renovación por 18 meses de licencias KACE para gestión de activos informáticos, Valor del Pliego: GRATUITO, Lugar y fecha de apertura: Ministerio Pupilar y de la Defensa - Sec. Administrativa - Of. de Compras - Av. Sarmiento 431 1° Piso ala este - SMT, el día 22/06/2026, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Ministerio Pupilar y de la Defensa - Sec. Administrativa - Of. de Compras - Av. Sarmiento 431 1° Piso ala este - SMT. \$10192. Aviso N° 272299. E 04 y V 09/06/2026 -

GOBIERNO DE TUCUMÁN
 MINISTERIO DE SEGURIDAD
 DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA
 CONTRATACION DIRECTA N° 101/2026
 Expediente N° 283 y Ad/219-T-2026

POR 9 DIAS: Objeto de la licitación: Repuestos y accesorios: 1 unidad de Repuestos para reparación de móviles policiales, listados en archivo adjunto, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Sección Compras y Contrataciones de Dirección de Administración Policía de Tucumán - , el día 12/06/2026, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Dirección de Administración Policía de Tucumán - Italia N° 2601 SM Tuc - Hasta el día 11-jun-26 a hs 13:00. Sin Cargo. Aviso N° 272318. E 04 y V 17/06/2026 -

GOBIERNO DE TUCUMÁN
 DIRECCION GRAL. RENTAS
 LICITACION PUBLICA N° 09/2026
 Expediente N° 3987/376-S-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: SERVICIO DE LIMPIEZA POR 12 MESES PARA DELEGACION CAPITAL FEDERAL, Valor del Pliego: GRATUITO, Lugar y fecha de apertura: 24 DE SEP-

TIEMBRE 960/970 - SMT, el día 22/06/2026, a horas 11:30. Consulta y Adquisición de Pliegos: 24 DE SEPTIEMBRE 960/970 - SMT Llamado autorizado por RESOLUCION N° 790/SH DEL 01/06/2026. Sin Cargo. Aviso N° 272324. E 05 y V 10/06/2026 -

GOBIERNO DE TUCUMÁN
 MINISTERIO DE SEGURIDAD
 DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA
 CONTRATACION DIRECTA N° 102/26
 Expediente N° 332/219-T-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Repuestos y accesorios: 1 unidad de Repuestos para Toyota, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Dirección de Administración - Sección Compras y Contrataciones - Italia 2601, el día 11/06/2026, a horas 12:20. Consulta y Adquisición de Pliegos: Dirección de Administración - Sección Compras y Contrataciones - Italia 2601. Sin Cargo. Aviso N° 272345. E 05 y V 10/06/2026 -

GOBIERNO DE TUCUMÁN
 PODER JUDICIAL DE TUCUMAN
 LICITACION PUBLICA N° 20/2026
 Expediente N° 072/52-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Materiales para la construcción: 1 unidad de ADQUISICIÓN DE BALDOSAS PARA VEREDAS DEL PALACIO DE TRIBUNALES, Valor del Pliego: gratuito, Lugar y fecha de apertura: Sec. Administrativa, Corte Suprema de Justicia, 3er piso, Pje. Vélez Sársfield N° 450, S. M. de Tuc., el día 22/06/2026, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Sec. Administrativa, Corte Suprema de Justicia, 3er piso, Pje. Vélez Sársfield N° 450, S. M. de Tuc., hasta el 17/06/2026. Diferido. Aviso N° 272361. E 05 y V 10/06/2026 -

Escuela N° 248 Juan Luis Nougues
 Nivel primaria

Licitación para Concesión de kiosco/ Fotocopiadora/ Librería

POR 1 DIA - Escuela N° 248 Juan Luis Nougues, nivel primaria, envía Llamado a Licitación Pública. Licitación para Concesión de kiosco/ Fotocopiadora/ Librería. Nombre del Establecimiento : Escuela N° 248 Juan Luis Nougues CUE: 9000539 Dirección: Abraham Lincoln 1451 (Capital) Localidad: San Miguel de Tucumán Valor del Pliego : \$ 25.000 (Pesos veinticinco mil) Venta del Pliego: Día (08/06/26) hasta (10/06/26) 8:00 a 10:30hs. (Turno mañana) - 14:30 a 17:00 hs.(Turno Tarde) Apertura de Sobres: Día (18/06/26) a 8:30 hs. Lugar: Establecimiento Escolar. Precio Base de las ofertas: \$600.000 mil (Pesos seiscientos mil). Diferido. Aviso N° 272363. E y V 05/06/2026 -

TARIFAS BOLETIN OFICIAL	
1) PUBLICACIÓN DE AVISOS	
a) Cada caracter por 1 día de publicación en textos de composición corrida	\$ 4.-
b) Texto de composición no corrida (cuadros, diagramas, etc) página por 1 día de publicación	\$ 20.000.-
c) Aviso Mínimo (hasta 500 caracteres) por 1 día.	\$ 2000.-

Verificable en:
 boletin.tucuman.gob.ar



PROVINCIA DE TUCUMAN
Boletín Oficial

Creado por Decreto Acuerdo: 30/01/1906

DECRETO ACUERDO 25/09/1908 - Artículo 5º - Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por el efecto de esa publicación

Edición Digital

LEY N° 8.927 del 29/09/2016 - La Edición Digital del B.O. tiene validez jurídica, es de carácter oficial, auténtica y obligatoria, con idénticos efectos que su edición impresa. (Conforme Artículo 1º de la Ley)

Todo reclamo debe realizarse dentro de los cinco días hábiles contando desde la primera publicación.

Cuando los avisos fijen día para la realización de algún acto, los avisadores deberán presentar los originales con la anticipación necesaria a fin de que la última publicación sea efectuada dentro de los plazos que establezca la ley, decreto o resolución de la cual emanen, siendo responsable el interesado por cualquier error en el cómputo del término. (Decreto N° 4368/14)

Secretaría General
de la **Gobernación**



**GOBIERNO DE
TUCUMÁN**